

27-5-59

Registro de lo

al

EN TRAMITE

Nº. 9

IMPRESO DIFERIDO

TARIFA REDUCIDA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones — LEGISLATURA —

REUNION IXª

7ª Sesión Ordinaria

27 DE MAYO DE 1959

2do. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR, DIPUTADO

Dn. FARID MARON

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

Ministro presente: de Gobierno, Don JOSE BASAIL

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
 BASSE, Ismael A.
 BEVERAGGI, Agustín N.
 CAMPBELL, Norman P.
 CASAMIQUELA, Héctor A.
 CASTELLO, Herberto S.
 COSTANZO, Nicolás
 CHUCAIR, Elías
 ESTEBAN, Agustín
 GARCIA CRESPO, Andrés
 MARON, Farid
 MEHDI, Héctor J.

MURILLAS, Angel
 OROZA, Rodolfo
 PIÑERO, Ignacio
 PISAREWSKI, Waldemar V.
 RAJNERI, Julio R.
 RIONEGRO, Alberto
 RUIZ, Carlos A.
 SALGADO, Manuel R.
 VELASCO, José M.
 VICHICH, Egberto S.
 VIECENS, Mario R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

27 de Mayo de 1959

*

SUMARIO

	<u>Pág.</u>
1—APERTURA DE LA SESION	150
2—ASUNTOS ENTRADOS	150
I—Comunicaciones oficiales	150
II—Despacho de comisión	150
—De la Comisión de Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio, en minoría, sobre la expropiación de la usina hidroeléctrica Quemquemtreu, de El Bolsón	150
III—Presentación de proyectos	151
a) De ley, del señor diputado Rajneri, por el que la Provincia asume el pleno ejercicio de las atribuciones sobre régimen de aguas	151
b) De resolución, del señor diputado Costanzo y otros, pidiendo informes sobre gestiones del Poder Ejecutivo relacionadas con la correspondencia dirigida a Luis Beltrán	154
3—MANIFESTACIONES. De los señores diputados Rajneri y Beveraggi en el sentido de que se considere en las sesiones del mes de junio el proyecto sobre Código del Trabajo	155
IV—PLAN DE LABOR	155
4—CONSIDERACION. Del proyecto de ley de creación de la Lotería de la Provincia. Se aprueba	155
5—CUARTO INTERMEDIO	176
6—CONTINUA LA SESION	176
7—INTERPELACION. Al señor ministro de Gobierno sobre suspensión de elecciones municipales en la Provincia	176
8—CUARTO INTERMEDIO	189
9—CONTINUA LA SESION. El señor diputado Vicens presenta un proyecto por el que la Cámara rechaza las explicaciones del señor ministro de Gobierno y declara que el Poder Ejecutivo no ha cumplido la ley número 11 sancionada por la Legislatura. Es rechazado.	189
10—APENDICE. Sanciones de la Legislatura	222

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 18 y 40 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Por Secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace..

Sr. Presidente (Marón). — Queda abierta la sesión con la presencia de veintiún señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I. — COMUNICACIONES OFICIALES

II. — DESPACHO DE COMISION

—Del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para la designación del doctor Bernardo Rocha como Fiscal de Estado de la Provincia.

— Juicio Político, Justicia y Acuerdos.

DESPACHO EN MINORIA DE LA COMISION DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO, CON RELACION AL PEDIDO DE APROBACION DE LA ORDENANZA NUMERO 50 DE EL BOLSON

FUNDAMENTOS:

La expropiación de los servicios eléctricos municipales que se encuentran en manos de particulares es una disposición obligatoria para los municipios.

Si de los fondos necesarios para dicha expropiación resultare la imposibilidad material de dar cumplimiento a la ley, la Provincia debe recurrir al esfuerzo financiero del municipio, aportando los fondos necesarios para el cumplimiento de la expropiación. "Prima facie" no resulta claro los recursos previstos para la expropiación, ni este Cuerpo conoce con cierta seguridad la valuación aproximada del objeto a expropiar.

Por las razones expuestas, antes de autorizar la expropiación, se hace necesario los estudios suficientes que aseguren el rápido cumplimiento de la autorización, por cuyo motivo se solicita la aprobación del siguiente despacho:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo practicará una valuación de los bienes que componen la Usina Hidroeléctrica Quemquemtreu, ubicada en la localidad de El Bolsón.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo elevará un informe a la Legislatura, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a los efectos de informar sobre las

posibilidades financieras del municipio aludido y a la inversión total que requiere la expropiación.

Art. 3º — De forma.

Viedma, mayo 20 de 1959.

Ricardo N. Aguirre - Alberto Rionegro

— Queda en observación.

III. — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase que la Provincia asume el pleno ejercicio de las atribuciones que en materia de régimen de aguas le competen en virtud de lo dispuesto por los artículos 43º) y concordantes de la Constitución de Río Negro, en todos los sistemas de riego en funcionamiento dentro de su jurisdicción.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para convenir con Agua y Energía (E.N.D.E.), la transferencia total o parcial de las obras que componen los sistemas de riego pertenecientes a esta repartición y que se encuentren en funcionamiento, estando autorizado a formular la propuesta de compra en las obras de riego comprendidas en la ley número 6.615, previa deducción de las sumas que resultaren amortizadas, de acuerdo con el artículo 11º) de la mencionada ley.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo para convenir con la provincia de Neuquén la administración de las obras de riego ubicadas en el río Neuquén, ad referendum de esta Legislatura.

Art. 4º — Asígnase al "Movimiento pro Recuperación del Sistema de Riego de Río Negro y Neuquén", las facultades que le corresponden al Consejo del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo con los artículos 46º) y concordantes de la Constitución, con carácter provisorio y hasta tanto se fijen las normas reglamentarias de dicho organismo. El P. E. transferirá total o parcialmente, a opción de dicho "Movimiento", la administración de los sistemas de riego en funcionamiento.

Art. 5º — Decláranse nulos y sin efecto en toda la Provincia, los aumentos del canon de riego, previsto por decreto nacional número 996/59, quedando la fijación de dicho canon supeditada a la oportuna formulación presupuestaria del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 6º — Las disposiciones previstas en los artículos 4º) y 5º) de la presente ley, en lo que se refiere al reconocimiento de facultades al "Movimiento pro Recuperación del Sistema de Riego de Río Negro y Neuquén", solamente se efectivizarán si la citada cumpliere las siguientes condiciones:

- a) Limitación de su jurisdicción al territorio de esta Provincia;
- b) Incorporación de representantes de todas las zonas de riego dentro de la Provincia;
- c) Designación de un superintendente general previo acuerdo de esta Legislatura.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo, o en su caso el Departamento Provincial de Aguas (Provisorio), convendrá con Agua y Energía la transferencia o el régimen de funcionamiento de las usinas hidroeléctricas ubicadas en los canales de riego.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo dispondrá de hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional

(\$ 2.000.000.— m/n.) con imputación a Rentas Generales, que podrá adelantar como préstamo al Departamento Provincial de Aguas, con cargo de oportuna devolución.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 26 de mayo de 1959.

Julio Raúl Rajneri

FUNDAMENTOS:

La dinámica en la vida de los pueblos supone a veces curiosas contradicciones. En no pocas oportunidades, plausibles movimientos sociales y económicos desaparecen ahogados en el marco estrecho de instituciones insuficientes o de un derecho positivo restringido. Como réplica, perfectos ordenamientos jurídicos en el campo teórico, fracasan por la indiferencia popular que al no darles el contenido vivificador, los convierte en estructuras vacías.

Son las menos las coincidencias de nuevas estructuras, precediendo al movimiento humano que le da vigor. Del acierto y la sagacidad de los hombres de gobierno depende la percepción del momento oportuno, para adaptar con agilidad, si es necesario revolucionariamente, las dilatadas tramitaciones burocráticas, al fugaz momento que le brinda un impulso colectivo.

Una de las innovaciones que los Convencionales previeron para la Constitución de Río Negro, fué la creación del Departamento Provincial de Aguas, organismo descentralizado, dirigido por los propios usuarios de las aguas públicas, novedad institucional cuya eficacia dependía en grado superlativo, del apoyo e interés demostrado por los propios interesados, vale decir, los regantes.

Una circunstancia que ha hecho impacto en los agricultores de la provincia, el aumento del canon de riego, ha provocado un movimiento de vastas repercusiones, cuya representatividad como demostraremos más adelante, es indiscutible, y cuyo nombre constituye toda una definición "Movimiento pro Recuperación del Sistema de Riego de Río Negro y Neuquén". El presente proyecto de ley tiende a concretar los propósitos enunciados por dicha comisión, adaptándolos a nuestro sistema constitucional, para que el Departamento Provincial de Aguas, no resultare un nuevo organismo burocrático, que suplantase al organismo nacional, sino que sea desde su gestación, un auténtico movimiento popular, que asigne la responsabilidad a la iniciativa privada y que tonifique el espíritu de iniciativa y auto-determinación de sus habitantes.

El suscripto, en su carácter de miembro informante de la Comisión Redactora en la Convención Constituyente, informó el capítulo correspondiente al régimen de las aguas. Reitera los párrafos con que finalizara su exposición en aquella oportunidad: "Creemos servir en esto a nuestra concepción federalista, estableciendo una organización que va a permitir a los usuarios de las aguas públicas, a los hombres de campo, a los auténticos chacareros, controlar directamente una actividad que en tanta medida o importancia incide sobre la agricultura de nuestra provincia.

La transferencia de las aguas de riego de pertenencia nacional en jurisdicción de Río Negro, supone indudablemente la solución previa de algunos problemas, que trataremos de considerar sucintamente:

Jurisdicción de la Provincia: Las facultades de la Provincia en materia de aguas, surgen de lo dispuesto en los artículos 43º) y subsiguientes de la Cons-

titución de Río Negro, que declaran del dominio público de la Provincia, los lagos, los ríos, sus afluentes, y todas las aguas públicas comprendidas en su jurisdicción: "A las autoridades competentes de la Provincia corresponde exclusivamente reglar sobre su uso y aprovechamiento, sin perjuicio de los convenios que respecto a los ríos interprovinciales pueda celebrarse con la Nación y otras provincias, dentro de las restricciones y límites impuestos por esta Constitución".

En el despacho del capítulo correspondiente de la Convención Constituyente, se dieron los fundamentos que hacen a la potestad de la Provincia para ejercer dichos dominios, a los que se remite "brevitatis causa". Aplicando dichos preceptos constitucionales el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto número 873 de fecha 3/XII/58, declarando la asunción del dominio jurisdiccional en aguas públicas no comprendidas en zonas de riego de Agua y Energía.

Indudablemente el ejercicio de una facultad constitucional no puede interpretarse necesariamente como absoluto, como resulta claro al considerar la situación que pudiera crearse en relación con las obras de riego pertenecientes al estado nacional, en donde habrá que resolver el problema de la transferencia de dichas obras. La dificultad mayor surge del carácter de interprovincial del río Neuquén, donde el dique Contraalmirante Cordero extrae las aguas para la más importante zona de la Provincia, el Alto Valle. El P. E. deberá convenir con Agua y Energía y la provincia de Neuquén, la forma de administración de esas obras, teniendo en cuenta que los canales derivadores para Río Negro y para Neuquén se encuentran perfectamente diferenciados a cada margen del río, aunque hasta la fecha la administración sea conjunta, pues Agua y Energía, con sede en General Roca, administra las obras de riego de Centenario, Vista Alegre e incluso Covunco Centro en la vecina provincia.

Usinas Hidroeléctricas: Algunas opiniones entienden que el funcionamiento de las usinas ubicadas en los canales matrices de riego, acarrearían serias complicaciones en la faz administrativa de ambas funciones. Teniendo en cuenta que los usuarios del agua, son a su vez usuarios de la energía eléctrica, parece lógico suponer que la administración de las aguas por los regentes, traería comprensión suficiente para armonizar funcionamientos. En nuestra opinión la forma correcta de resolver el problema sería la transferencia de las usinas al mismo organismo para que venda la energía a los municipios, quienes se encargarían de su distribución. Esa es por otra parte la obligación de la Provincia y de los municipios, según surge del artículo 7º de la ley número 38 (de organización de los municipios), que establece la obligatoriedad para los municipios de prestar los servicios eléctricos directamente. En última instancia, un convenio entre los entes respectivos, puede fijar con precisión los límites de cada actividad y las responsabilidades mutuas que se adjudiquen.

Recursos Financieros: Las obras de riego deberán ser transferidas a la Provincia sin cargo, y esta tesis que pudiera en principio parecer excesiva, puede sostenerse con éxito por dos razones. Hay que tener en cuenta que si dichas obras fueron construídas con fondos nacionales, Río Negro en su calidad de territorio nacional, ha tributado con el esfuerzo de sus habitantes durante largos años a una parte del tesoro público nacional, en forma tal, que las obras

públicas realizadas —que por cierto no son muchas— pueden considerarse reinversión de los fondos que el gobierno nacional ha extraído de la Provincia. Y en lo que se refiere a las obras realizadas en virtud de la ley 6.546, su artículo 9º establece que: "El canon de agua que se cobrará a los propietarios de los terrenos susceptibles de ser regados por cada una de las mencionadas obras será percibido por el gobierno de la Nación durante el tiempo necesario para la amortización del capital empleado, en las obras contratadas y sus ampliaciones ulteriores. Durante ese tiempo la administración del regadío quedará también a cargo del gobierno nacional y las provincias se obligarán a no establecer en ellas ni permitir a sus municipalidades que establezcan otros impuestos que no sean los existentes en la fecha de aceptarse esta cláusula en la Legislatura respectiva, ni aumentarlos en forma alguna sino de acuerdo con el gobierno nacional". Art. 11º) "Una vez amortizado el capital empleado, las obras y todos los derechos adquiridos con motivo de ellas por el gobierno de la Nación pasarán al dominio y jurisdicción de las respectivas provincias, sin cargo ni obligación alguna". "Las provincias tendrán en cualquier tiempo el derecho de adquirir las obras de irrigación que hubieren sido construídas por el gobierno nacional en virtud de la presente ley, siempre que abonaren las sumas que hayan sido desembolsadas por él, con deducción de lo que hubiere sido amortizado hasta la fecha de compra". Esta última parte merece señalarse, pues la Provincia estableciendo un previo acuerdo con la provincia de Neuquén, puede ejercitar su opción a compra de obras que presuntivamente se encuentren totalmente amortizadas.

El Aumento del Canon de Riego: Por decreto 996/59 firmado por el señor José María Guido, en ejercicio de la presidencia de la República, se aumento el canon de riego de sesenta a seiscientos pesos m/n., lo que implica un aumento del mil por cien, y del diez mil por ciento sobre el primitivo de seis pesos que se mantuvo hasta 1953. Es indudable, que la confrontación de los balances de la repartición en la zona del Alto Valle, Intendencia V de Agua y Energía, el precio actual tiende a cubrir con algún exceso los gastos de explotación.

El ejercicio financiero comprendido entre noviembre de 1957 a octubre de 1958, arrojó un total de \$ 28.478.047,66 m/n., de acuerdo con cifras suministradas por esa repartición, estimando por nuestra cuenta en alrededor de \$ 30.000.000.— m/n. los recursos previsibles con un canon de \$ 600.—, lo que balancearía prácticamente las cifras. Del total de las erogaciones que se mencionan, el rubro más importante lo constituye el gasto en personal, que alcanzó durante el ejercicio mencionado a la cifra de \$ 18.711.885,84 m/n., sin incluir la mano de obra contratada, cifra entonces que comprende sueldos, bonificaciones, aguinaldo, etc., de trescientos veintisiete empleados administrativos, técnicos y obreros de la empresa que se desempeñan con carácter permanente.

Los detalles de la inversión por actividad en el mismo presupuesto —posteriormente reajustada por déficit en la ejecución del mismo— dan los siguientes parciales:

Tomas y diques: Gastos varios y de personal que vigila (incluido máquinas excavadoras y repuestos)	\$ 749.818.43
Canales Riego: Su mantención y vigilancia, se incluyen máquinas	

excavadoras, sus repuestos, sus arreglos y personal encargado de su distribución	\$ 8.335.688.20
Canales Desagües: Idem (canales riego, excluido personal de distribución). En este ítem se incluye todo trabajo de limpieza por mano de obra contratada ..	4.275.647.86
Líneas Telefónicas: La mantención de la red privada, sus gastos y personal especial afectado al mismo	193.307.14
Edificios, Galpones, etc.: Conservación de los mismos, trabajos de albañilería, pintura, etc., sueldos del personal de albañiles	1.804.548.19
Alambrados y Plantaciones: Restauración en canales, su conservación, atención alameda, viveros, etc.	716.286.08
Sueldos Técnicos: Personal especializado (comprende los inspectores de riego y personal superior técnico)	2.520.710.13
Sueldos Administrativos y Contables: Comprende todo personal afectado a Contaduría y Administrativo	2.535.677.94
Sueldos de Oficina: Serenos, mayordomos, ordenanzas y personal auxiliar	1.690.620.34
Materiales y Gastos Oficinas: Refrigerios, calefacción, teléfonos, telégrafo, luz, honorarios médicos (accidentes), comisión cobradores fiscales, papelería, etc.	589.464.02
Fletes: Transportes de excavadoras de una zona a otra, materiales recibidos, etc.	35.149.60
Viáticos y Gastos de Traslados: Viáticos de personal en comisión y gastos de traslados de diverso personal	54.890.—
Total	\$ 23.501.807.93

Nota: En canales de riego y desagües se encuentra incluido personal de albañiles que efectúan la conservación de las obras de arte.

Gastos de vehículos y camiones, con sus conductores, repuestos, reparaciones de los mismos, que suma un total de dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta pesos con 92/100 (\$ 2.492.752,92 m/n.), se encuentra prorrateado en los distintos rubros detallados precedentemente.

Sin entrar a analizar las razones de un presupuesto tan elevado con un costo por unidad de tarifa ciertamente excesivo, por lo menos en proporción a lo que constituían valores habituales y comparativamente a los de consorcios privados, resulta suficiente señalar la posibilidad de que la prestación del servicio por parte de los usuarios, asegurará reducciones sustanciales. Un mayor control de los gastos, reducción del personal, administración de los canales terciarios por las autoridades de cauce de riego, en función del interés de los mismos regantes, y por otra parte, ajuste del canon a situaciones no equiparables, son las consecuencias inmediatas que deben cumplimentarse a través de este sistema de administración. Con relación al canon variable,

es imprescindible un ajuste del precio a las posibilidades productoras, pues hay que tener en cuenta la existencia de zonas marginales de escasa productividad, o de cultivos recientes que no estarían en condiciones de absorber un canon elevado. En el Alto Valle existen predios con tierra de mala calidad, salitrosos o de deficientes drenajes; en el Valle Medio las tierras recién empiezan a cultivarse; y en la zona de Valcheta la producción es incipiente y de relativo valor. En esta última zona el desaliento es tal que los colonos manifestaron su decisión de abandonar los cultivos, ya que aparte de la elevación del canon, Agua y Energía no les permite el desempadronamiento de lotes que no sean regables y por ende no trabajados.

Al sancionarse esta ley, el canon fijado quedaría sin efecto, debiendo los mismos usuarios establecer la tasa retributiva del servicio, de acuerdo con el presupuesto que ellos mismos preparen.

Oportunamente haremos llegar a la Comisión los costos por hectárea en consorcios privados, cuyas estimaciones no insertamos para no alargar excesivamente esta fundamentación, los que servirán para determinar en primer lugar la disminución de los costos y en segundo lugar para acreditar la capacidad de nuestros colonos para administrar sus sistemas de riego.

No pretendemos retacear el justo reconocimiento que Agua y Energía, antes Irrigación, merece por la obra realizada en nuestra Provincia, pero es indudable que la empresa, en los actuales momentos, pretende enjugar los déficits en la explotación, exclusivamente sobre la base del aumento en las tarifas. El sistema, innegablemente sencillo, no es desde luego el más aconsejable, por cuanto paralelamente con el razonable ajuste de los precios a las variaciones el valor de la moneda, debió existir el ajuste en personal y gastos que asignara una equitativa distribución del mayor esfuerzo exigido.

Departamento de Aguas: Es intención del sector al que pertenece el suscripto, promover en el presente período, la sanción del Código de Aguas de la Provincia, que habrá de disponer la forma de elección de los integrantes del Departamento Provincial de Aguas. Existe en comisión un proyecto al respecto presentado por un diputado de la mayoría, y la experiencia en otras provincias, Mendoza y San Juan, especialmente, posibilitará el cumplimiento de una legislación indispensable para lo futuro. El presente proyecto no perturbará en absoluto la oportuna sanción del Código de Aguas, presentando la ventaja de que otorgando al actual "Movimiento pro Recuperación del Sistema de Riego de Río Negro y Neuquén", las calidades del Consejo del Departamento provincial de Aguas, permitirá que los usuarios participen en todo en proceso de transferencia de las obras, fijando sus puntos de vista y evitando de paso que pueda crearse un organismo con todos los vicios de la burocracia, que desde su iniciación esté determinando gastos excesivos en relación con el servicio a prestar. Por vía de ejemplo y como advertencia, la transferencia de las obras, juntamente con el personal que presta servicios en la repartición, implicaría para el nuevo organismo un desembolso en personal de alrededor de \$ 20.000.000.— m/n., que tornaría imposible toda intención de reducir el canon de riego.

Representatividad del Organismo: El Comisión de usuarios mencionada tiene una representatividad asegurada de su gestación democrática y del amplio auspicio de las asambleas populares que en cada pue-

blo fueron marcando la ratificación del movimiento. Representa a organismos de auténtica responsabilidad y representatividad, como la Federación de Productores de Fruta, Cámara de Agricultura, Industria y Comercio del Valle Superior del Río Negro, Unión Productores Anuales, Federación de Cooperativas de Río Negro y Neuquén, Productores Agropecuarios de Plottier, Federaciones de Viñateros de Río Negro y Neuquén, Productores de Lúpulo de Río Negro y Neuquén, Propietarios de Predios sin Producción, Regantes con Elevación Mecánica Propia, y su gestión se ha ratificado por asambleas de agricultores efectuadas en Allen, Villa Regina, General Roca, Cervantes, Río Colorado, Mainqué, Ingeniero Huergo, anunciándose en Cipolletti y Cinco Saltos. También en Choele Choel la asamblea de colonos ha tomado participación activa frente al problema, lo mismo que en Valcheta.

La representatividad del movimiento surge por otra parte, del general acatamiento a su resolución de no pagar el canon de riego, recomendación que ha encontrado el más franco y total auspicio por parte de los usuarios.

El propósito de dicho movimiento está claramente explicado en su manifiesto:

"Es voluntad de los productores del Alto Valle de Río Negro, expresada en amplias y numerosas asambleas, que se cumplan los requisitos legales necesarios por las legislaturas nacionales y provinciales, para que las obras de riego sean entregadas a las provincias respectivas, y para ser administradas y manejadas por los usuarios organizados en consorcios o entes regionales autónomos, transfiriéndoles inclusive el servicio eléctrico donde las obras de riego cumplieren el doble propósito hidráulico y eléctrico, respetando por supuesto, en lo que sea específico, el dominio y jurisdicción de la Nación y las provincias".

Otro párrafo de ese manifiesto, cuya claridad de enfoque y firme decisión merece destacarse: "En el aspecto administrativo, las peligrosidades de que una burocracia provincial, ubicada excéntricamente a estos grandes intereses, reemplazará sin ventajas a la burocracia nacional, nos lleva a la idea firmemente sostenida y apoyada por las diversas asambleas de productores de este Alto Valle, a reclamar la administración directa de los servicios de riego, por medio de entes autónomos regionales que tomen a su cargo los sistemas individuales claramente definidos por las obras de ingeniería específica. La madurez alcanzada por esta población ha logrado el desarrollo de las más diversas y complejas actividades, permite asegurar la más alta eficiencia en la administración del servicio de agua. Una experiencia mundial, que no es necesario citar, pero que ofrece ejemplos magníficos, como la Sociedad del Valle del Ródano, los Consorcios Autárquicos en el Norte de España y muchísimos otros, abonan lo que parecería a ciertos ojos exagerada pretensión de los hombres de este valle". "Una comunidad que ha sido capaz en medio siglo de luchas y trabajos, de convertir el desierto en un oasis, crear vastas empresas industriales y comerciales, y que incluso se dió su propio instituto de crédito que es un ejemplo singular, está madura para afrontar también la administración del agua de riego que en suma es la esencia misma de la vida del valle".

Magnífica expresión de sumo orgullo y de fe optimista en la propia capacidad de realización.

A fin de adaptarlas a las normas constitucionales, en el proyecto se prevén tres condiciones que de-

berá cumplir dicha Comisión, la última de las cuales asegurará la permanencia de un funcionario rentado, imprescindible en la tarea de organización previa y en el desenvolvimiento futuro de la entidad.

Estos son a grandes rasgos los fundamentos del presente proyecto de ley. La concreción de sus fines supone no pocas dificultades, inconvenientes que la sagacidad y capacidad de nuestros colonos habrán de superar, y en lo que debe descontarse la colaboración del gobierno nacional y de las provincias interesadas. Funcionarios de Agua y Energía han acogido al parecer con excelente voluntad, las inquietudes planteadas por aquella Comisión. Cabe a nuestra provincia tener confianza en sus habitantes y aún a riesgo de aventurar una seria experiencia, ratificar la intención de sus constituyentes de auspiciar decididamente esta nueva forma de federalismo social, que cupo al suscripto señalar en ocasión de informar el despacho en general de la Convención Constituyente: "La técnica y la civilización han acercado a los hombres del mundo y les han brindado posibilidades inmensas en el plano de las comunicaciones; ha achicado las distancias entre las distintas comunidades; ha posibilitado en acceso de las diferentes culturas, llevando y trayendo las grandes posibilidades humanas por medio de los hilos de comunicación e información. Pero la idea fundamental, el espíritu genial, la síntesis sustancial de lo que es la idea federal, se mantiene en el espíritu de quienes luchamos desde distintos planos por la consecución de esa idea y creemos que bajo nuevas formas, con nuevo espíritu y con nuevas condiciones, el federalismo tiene que volver a ser la expresión de la auténtica democracia, para acercar al hombre a la conducción de la cosa pública, para darle al hombre la plena autonomía que refleje su plena capacidad y para que la cultura se expanda por la comunidad civilizada".

Por las razones expuestas sometemos a la consideración de la Legislatura el siguiente proyecto de ley.

Viedma, 26 de mayo de 1959.

Julio Raúl Rajneri

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe por escrito, dentro de los quince (15) días de su comunicación, sobre los siguientes puntos:

1º Sobre las gestiones encomendadas al Poder Ejecutivo por Resolución de esta Legislatura, de fecha 30 de setiembre del año próximo pasado, relacionada con:

- a) El establecimiento de un servicio diario, directo y permanente, de entrega y retiro de correspondencia del vagón postal, con destino a la oficina de Correos y Telecomunicaciones de la localidad de Luis Beltrán;
- b) Que la aludida oficina sea habilitada para recibir y despachar encomiendas de granja de

hasta diez (10) kilogramos de peso por unidad, de acuerdo a las normas vigentes en esa repartición;

c) Que existiendo un terreno en la citada localidad, destinado para el edificio propio de la sucursal de Correos y Telecomunicaciones, esa repartición nacional construya el mismo, dentro del plan de obras del año en curso.

2º Sobre las gestiones encomendadas por Resolución aprobada por la Legislatura de fecha 29 de setiembre de 1958, según la cual debía gestionar, además de una sucursal en General Conesa, una Delegación del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Luis Beltrán.

Viedma, mayo 27 de 1959.

Agustín Esteban - Nicolás Costanzo - Ricardo N. Aguirre.

— Seguirá el trámite establecido.

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran rendir los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se pasará a la media hora destinada a los pedidos de informes, consultas, pedidos de pronto despacho, mociones de preferencia y de sobre tablas.

3

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO

Manifestaciones

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: en el día de ayer, nuestro bloque, como asimismo el bloque de la mayoría, ha recibido la visita de dirigentes de la C. G. T. de General Roca y de organizaciones sindicales del Valle, que acompañaron un petitorio con respecto a varios puntos relativos a la órbita provincial, como ser policía del trabajo, justicia del trabajo y sanciones de leyes necesarias para el mejor funcionamiento de estos organismos, a fin de que los sectores prestaran su apoyo, su adhesión, a las postulaciones que traían esas representaciones de los respectivos gremios.

En comisión, desde el año pasado, obra un proyecto de Código de Procedimientos del Trabajo presentado por nuestro sector, que vendría a coincidir con uno de los pedidos formulados por esos organismos. Yo voy a formular moción de preferencia para que la consideración de este proyecto o de los que pudieran presentarse sobre el mismo tema se haga dentro del plan de labor del mes venidero, sin fi-

jación de fecha, por cuanto todavía no están fijados los días en que vamos a sesionar el mes que viene.

Sr. Presidente (Marón). — Concretamente, señor diputado, ¿con despacho o sin despacho de comisión?

Sr. Rajneri. — Con despacho de comisión, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Nuestro sector va a acompañar al radicalismo del Pueblo en el deseo de que su proyecto sea incluido en el plan de labor, pero entiende que no corresponde una votación sino que es suficiente esta simple manifestación, ya que el mes anterior el plan de labor fué confeccionado por nuestro sector, al cual precisamente el radicalismo del Pueblo señaló que era responsable de la tarea de esta Cámara.

En la confección del plan de labor del próximo mes nos comprometemos a incluir el proyecto de ley sobre Código de Procedimiento Laboral que además, —cabe señalarlo— estaba en nuestro propósito incorporar, sobre todo después de las conversaciones mantenidas con representantes gremiales de General Roca, que nos han traído las inquietudes de todo el Alto Valle. Con esto creo que queda resuelta la inquietud expuesta por el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — En realidad, corresponde que se ponga a votación la moción de preferencia pero, en virtud de las seguridades vertidas por el señor presidente del bloque mayoritario, no tengo inconveniente en retirarla, con el anticipo de que se incluirá en el plan de labor del mes que viene.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Retira entonces la moción de preferencia el señor diputado?

Sr. Rajneri. — Claro, si no, habría que votarla.

Sr. Presidente (Marón). — Con las consideraciones de los señores diputados, pasará a las comisiones respectivas.

IV

PLAN DE LABOR

4

CREACION DE LA LOTERIA DE LA PROVINCIA

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde considerar el plan de labor.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri, para seguir refiriéndose en general al proyecto de ley sobre creación de la Lotería de la Provincia.

Sr. Rajneri. — Aunque el Reglamento de la Cámara obliga a la consideración integral del proyecto de ley, entiendo que son válidas las afirmaciones vertidas en el día de ayer por el señor miembro informante de la comisión y por el suscripto. Por esa razón, en lo que a mí respecta, me remito a lo ya expuesto en el día de ayer, y agregaré unas pocas palabras, con las cuales pensaba terminar mi exposición cuando el pequeño incidente de la falta de energía impidió la prosecución de la sesión.

Faltaba agregar en mi exposición que las afirmaciones con las cuales el sector de la mayoría rubricaba el voto favorable respecto del proyecto de ley que se considera giró en torno a dos consideraciones esenciales que serían, primero, la del hecho consumado, vale decir, la de la realidad obrante en este momento dentro de la Provincia y en el orden nacional con respecto al juego y, en segundo lugar, no tanto a manera de argumento sino como justificativo, la circunstancia de que los fondos que se recaudaren con esta ley se destinarán a fines de asistencia social.

Faltaría también argumentar, y tal vez hubiese sido el único argumento de alguna envergadura, la imposibilidad de la provincia para obtener recursos en otras fuentes y la necesidad urgente que pudiera tener el gobierno de Río Negro por incrementar los recursos para, así, aumentar el presupuesto vigente.

Con relación al hecho consumado ya advertí, en oportunidad de iniciar mi exposición, la opinión que me merecía esta circunstancia, sobre todo en lo que se refiere a problemas de índole social sobre los cuales, entiendo, es absolutamente necesario reaccionar, cualquiera sea la situación actual de la Provincia. Reduciendo el argumento al absurdo, llevándolo a su última consecuencia, podría afirmarse entonces que la existencia, por ejemplo, de un delito, de una determinada violación al Código Penal que se hiciera reiterada y frecuente en el orden nacional y en el orden provincial, sería una razón suficiente para incluirla en la ley como posibilidad legal. Este argumento, lógicamente expuesto en su última consecuencia es, en definitiva, el argumento relativo al juego.

Si se trata de la base, como lo admitió el miembro informante de la comisión en mayoría, de la ilicitud del medio donde se obtiene el recurso, importa poco la mayor o menor proliferación de este hábito; importa, substancial-

mente, la reacción que los poderes públicos de la provincia lleven contra ese hábito, para encontrar un camino de superación social.

No creo en el segundo argumento, con respecto a los fines a que se destina esta ley. Importa poco que los recursos provenientes del juego se destinen a asistencia social o a Rentas Generales de la Provincia.

La ilicitud del recurso no se modifica por el fin al que se lo destina. Es mucho más útil para la asistencia social de la Provincia legislaciones previsoras que traten de encauzar la actividad útil del individuo, que creen recursos que no han de ser, seguramente, de mucha magnitud, que se harán sobre la base de una actividad intrínsecamente antisocial.

Todos sabemos que el país atraviesa en este momento por circunstancias difíciles, desde el punto de vista económico. Todos sabemos las angustias del pueblo argentino, de los sectores de la clase media y del trabajo, con relación al alto costo de la vida. Sabemos también que el país todavía se encuentra en una honda crisis moral, de la cual resulta difícil sacarlo para encontrar rumbos mejores en el destino común.

Creemos, honestamente, que medidas como las que hoy dicte esta Legislatura, medidas que se han repetido en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales, lejos de contribuir a esclarecer el rumbo ciudadano, tienden a proliferar, a magnificar los defectos y los malos hábitos actuales.

Aún cuando no sea la lotería el más grave de los problemas sociales, es indudable que cualquiera sea su magnitud, lo que corresponde es que este Cuerpo, los hombres que representamos al pueblo de la Provincia, reaccionemos contra un mal hábito y tendamos a mejorar el nivel de vida ciudadano con medidas concretas, con medidas relativas a su bienestar económico, con medidas que tiendan a obtener los fines enunciados por nuestra Constitución y no mediante este sistema que indudablemente no causará graves perjuicios a la provincia pero tampoco contribuirá a su mejoramiento colectivo.

Señalo, por otra parte, que de acuerdo al régimen financiero que se adoptara en nuestra Constitución, esta ley estaría en pugna con los principios sustentados en su artículo 56, que dice: "La igualdad, proporcionalidad y progresividad constituyen la base del impuesto y de las cargas públicas, las que se establecerán inspiradas en propósitos de justicia y necesidad social, pudiendo eximirse de ellos al patrimonio y la renta mínima individual y familiar, y en los demás casos previstos por esta Constitución. Se gravará preferentemente la renta,

los artículos suntuarios y el mayor valor del suelo libre de mejoras, el ausentismo y las ganancias especulativas, procurándose desgravar los artículos de primera necesidad, las actividades socialmente útiles, las culturales y las nuevas industrias. Estas últimas por períodos determinados, en la forma que establezca la ley”.

Entiendo, señor presidente y señores legisladores, que una ley de lotería no se funda en propósitos de justicia ni tampoco en propósitos de necesidad social.

Por estas razones y por estos fundamentos, nuestro sector va a votar por la negativa el proyecto despachado por la comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente, señores diputados: el proyecto que ha venido con despacho favorable de mayoría a esta Cámara plantea una cuestión de principios que debe ser encarada en primer término y, subsidiariamente, una cuestión de oportunidad con respecto a la sanción legislativa de este proyecto.

Como sucede en el orden social en muchos problemas, esta cuestión del juego puede ser encarada desde dos ángulos completamente distintos y, según desde qué punto se la encare, puede arribar a conclusiones contradictorias, con la certeza de estar en posesión de la verdad.

El señor miembro informante de la mayoría ha dado las razones que fundan su firma en el proyecto, exclusivamente desde un punto de vista y es el referente a los fines que se persigue con este medio y al argumento de canalizar lo que él llama benignamente: una debilidad humana.

La verdad, señor presidente, es que si bien desde el punto de vista individual y psicológico el juego es una debilidad humana; desde el punto de vista social y sobre todo desde el punto de vista de una economía nacional el juego es un terrible mal que conforma, inclusive, una psicología colectiva.

Un observador de América, Tibor Mende, en su libro “América Latina entra a escena”, dedica un capítulo completo al juego en América latina y hace el estudio de la conformidad de una psicología de masa, referente al problema.

En primer lugar cabe que nos preguntemos cuál es la razón social por la cual el juego provoca enriquecimiento en los hombres que lo practican y confrontemos ese enriquecimiento con los principios que lo conforman de acuerdo a la doctrina de la mayoría y de las distintas minorías: la licitud de la riqueza.

Todo capital es trabajo acumulado, señores diputados. En esto coinciden todos los economistas y el planteo lo hizo Carlos Marx, quien también dijo así: que todo capital es trabajo acumulado en la medida en que es propiedad.

La propiedad solamente es lícita y es justa en la medida en que esa propiedad sea la resultante de un esfuerzo del propietario. Y es ilícita e injusta, en la medida en que sea la resultante de un trabajo ajeno.

Visto a la luz de estos principios, ¿cuál es entonces la razón del enriquecimiento por el juego? Vélez Sársfield, autor del Código Civil Argentino —que es ley—, establece que las obligaciones de juego, son obligaciones no exigibles, por derivar de causa inmoral. No surgiendo de un esfuerzo, de un trabajo, significa un enriquecimiento con trabajo ajeno. Alguien ha trabajado para acumular ese capital que significa el premio del juego.

En consecuencia, señor presidente, la distribución y redistribución de la riqueza a través del juego, es una forma de redistribución injusta, por cuanto en el azar se establece esa forma de redistribución, y no en el trabajo honrado ni en los méritos.

Teniendo en cuenta que este proyecto que está por sancionarse en la Cámara —que desgraciadamente no me cabe ninguna duda ha de ser sancionado—, proyecta el montaje de una empresa estatal de juego, cabe preguntarse también, si forma parte de la función del estado el establecer monopolios de juego.

Respecto de cualquier actividad socialmente nociva, el estado puede tomar diversas actitudes. Una de ellas puede ser la actitud adoptada por Calvino, en Ginebra: el estado de tipo religioso que transforma en normas jurídicas las que son normas morales. Ese estado adopta actitudes prohibitivas respecto de determinadas conductas o actividades, a las cuales considera al margen de la moral.

Solamente —como digo—, en Ginebra se hizo una aplicación integral de este sistema. Aplicaciones parciales se hicieron con la Ley Seca, en los Estados Unidos, y con leyes dispersas en algunas partes de Europa.

Otra posición que puede tomar el estado es la reglamentaria, tratando de erradicar esas actividades mediante la aplicación de fuertes gravámenes, que es lo que hace actualmente el Estado argentino y la Provincia de Río Negro, en lo que respecta al despacho de bebidas, que es un impuesto interno al consumo, pero impuesto al fin; impuesto de lo más simpático, como lo llamaba la representación socialista en el año 1934 cuando se creaba el impuesto a los naipes y al tabaco.

Hay otra actitud que también puede tomar el Estado, y que es la de promover directamente ese tipo de actividad. Generalmente para adoptar esa actitud se utilizan los argumentos empleados por la mayoría: el de que, al fin, esa conducta no se puede erradicar porque se ha metido en la carne y en los huesos del hombre, y que lo mejor es explotarla y sacarle, al fin y al cabo, un fruto. Eso es lo que hizo el Estado argentino cuando cambió el régimen de concesiones de los casinos y lotería, estableciendo un monopolio de los mismos.

Entiendo, señor presidente, que la función del Estado es regular la vida jurídica de un país; que es la de garantizar la libertad y la igualdad de los hombres, suprimiendo los obstáculos que se opusieran al desarrollo de la igualdad; al desarrollo de la personalidad y de la libertad, quitando las trabas para que los hombres gocen de las mismas. Esa es la función del Estado. Pero no es, en cambio, función del Estado, dedicarse a empresario de juego en monopolio: dedicarse a una competencia desleal, como erróneamente el señor miembro informante de mayoría, le atribuía a las loterías de otras provincias que vengan a la nuestra.

No, señor diputado, la competencia desleal la hará la Lotería de la Provincia de Río Negro que prohíbe la entrada de las otras loterías al quedarse con el monopolio de esa mercadería.

No es entonces función del Estado mantener empresas de explotación de juego. Tal vez lo fuera en la antigua época del estado absoluto, en que la función del Estado tenía por exclusivo límite el capricho del soberano.

En el Estado moderno la forma de procurarse los recursos públicos es el impuesto, y ese impuesto no tiene un fin exclusivamente fiscal, o sea que no tiene por fin exclusivo los gastos de la administración del estado, sino que debe tener un fin social: colaborar, a través del impuesto, en una justa redistribución de los bienes.

Esta empresa de juego estatal que se proyecta no tiene por fin ninguna redistribución justa de la riqueza; pero se argumenta que de esta manera la Provincia se proveerá de bienes. ¿Pero, es que no tiene la Provincia sus medios de proveerse de recursos? ¿Es que acaso la Provincia no tiene facultades impositivas? Sí, las tiene. Pero si las ejerce con debilidad, pues tome el ejemplo de la provincia hermana de Buenos Aires, que ha dictado un Código Fiscal y una Ley Impositiva que declaro que en principio es buena; en sus detalles no he podido conocerla, pero el principio al impuesto inmobiliario es bueno. Desarrolle entonces esta Le-

gislatura su imaginación y vea de modificar el régimen impositivo de la Provincia para que, a la vez que aporte más fondo al tesoro provincial, aporte también soluciones de tipo social para la redistribución justa de los bienes.

Se dice que si no se sanciona esta ley no se tendrán los fondos que son necesarios para hospitales y organismos asistenciales. Declaro, señor presidente, que fondos hay, y que habría más fondos mediante un plan impositivo adecuado. Tenemos un presupuesto que supera los doscientos millones de pesos, o sea más de mil pesos por habitante; tenemos un presupuesto que está invertido casi exclusivamente en gastos administrativos. Limitémonos, pues, un poco en esos gastos y entonces de allí saldrán los fondos para esos organismos asistenciales que forman parte del trabajo normal del estado. De tal manera que no creo que el Estado deba concurrir a fuentes de recursos anormales para realizar lo que son sus tareas normales. Si se me dijera que el Estado, a través de estos recursos, va a encarar una actividad que está fuera de sus resortes, estaría de acuerdo; pero lo que va a hacer el Estado es simple y exclusivamente cumplir lo que debe cumplir, que es atender los hospitales de la Provincia.

Pero yendo a algo más particular, no creo que ese fin de bien público sea el que determina la aplicación de esta ley por parte de sus autores y de quienes la apoyan. Argumentan para ello que esta ley establece un mínimo de la recaudación y no establece un máximo; pero al contrario, el miembro informante dice que es su deseo y el deseo de quienes apoyan este proyecto, que la ley de la Lotería de la Provincia pague el máximo en premios, y fijan un mínimo para que no pague demasiado poco. Entonces, qué queda para los hospitales de la Provincia?

Entiendo, señor presidente, que quien sostiene un principio en el plano legislativo, debe llevarlo también a sus últimas consecuencias. El juego es una debilidad humana; pero el alcoholismo también es una debilidad humana. Se podría, con este mismo argumento, establecer cantinas y despachos de bebidas oficiales en todo el territorio de la Provincia.

Sr. Casamiquela. — El cigarrillo, también, señor diputado.

Sr. Salgado. — También el cigarrillo es una debilidad humana.

Señor presidente: la interrupción galante que me acaba de hacer el señor diputado...

Sr. Casamiquela. — Le permitió encenderlo.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego al señor

diputado Casamiquela, no interrumpir al señor diputado Salgado.

Sr. Salgado — ...me lleva a un tema traído, en cierta manera, por alguna expresión del señor diputado Rajneri.

No se trata aquí de que a los hombres que estén sentados en estas bancas, le gusta o no les gusta el juego. Aquí estamos en funciones de legisladores, y no de jugadores. El hecho de que a un hombre le guste el juego, supongo yo que no obnubilará tanto su universo moral y social como para determinar que porque a él le guste el juego, el juego es bueno. Personalmente, señor presidente y señores diputados, no tengo ningún empacho en hacer la confesión pública de que a mí me gusta el juego; ni tengo empacho en decir que, en más de una oportunidad, he jugado y he perdido. Y, al jugar y al perder, he hecho mal.

Pero volviendo a esto, de que hay que seguir el principio, la Provincia podría establecer estancos de tabacos; podría establecer despachos de bebidas oficiales y su monopolio; pero no estaría cumpliendo su función de Estado. Algún país de Europa lo hace actualmente y podríamos encontrar, tanto en algunas citas de Pasteur, como de la Biblia, como del Corán, argumentos que digan que el alcohol, para ciertas cosas, es bueno; pero, en ningún autor, vamos a encontrar el argumento que diga que el juego, es bueno.

El juego es una forma de engaño con que el hombre, llevado por una situación económica angustiosa de la que no puede salir, paga una esperanza del azar a cambio de una módica suma. Pero si lo que queremos es, a través de una reforma de la sociedad suprimir ese estado de angustia y darle al hombre posibilidades de salir con su esfuerzo y su trabajo; si lo que queremos es, como se desea, crear una patria fuerte a costa del trabajo austero de sus hijos, no ha de ser a través del fomento del juego como lo lograremos.

Con el mismo principio y partiendo de la misma base con que se fundamenta este proyecto y, tal vez, con mejores argumentos de tipo fisiológico, podríamos oficializar la prostitución en la Provincia. Seguramente, para ello, se encontrarían, también, muchos mejores argumentos que para la defensa del juego e, incluso, la experiencia lo asegura, el oficio de tratante de blancas es uno de los más rendidores que se puede conocer.

Y vayamos, por fin, a la oportunidad de esta ley, cuya sanción se propone. La provincia de Río Negro se encuentra en estado naciente en cuanto a su organización. Obran en carpeta de Comisión, leyes organizativas de primordial im-

portancia, como la Ley de Ministerios, la Ley de Colonización y falta aún el Código de Procedimientos en lo Civil y Criminal. Recién se pide la sanción, con preferencia del Código de Procedimientos Laborales en la Provincia. Y esta Provincia, que está recién empezando a organizar sus instituciones, que no tiene todavía una Ley de Contabilidad, saca una ley creando una empresa estatal del juego, creando la lotería en la Provincia.

Esto, señor presidente, o es demostración de inconsciencia legislativa, o es una befa para las instituciones provinciales. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: siendo yo uno de los autores de la ley que estamos tratando, a pesar de no tener pensado intervenir en este debate, me hago una obligación hacerlo para explicar los motivos que nos han impulsado a la sanción de la misma.

Dentro de un plano estrictamente moralista, evidentemente, el que habla tendría que coincidir con algunas apreciaciones de los señores diputados de la oposición, pero me hago la siguiente conjetura: pero nosotros legisladores, cuando venimos a esta Legislatura a discutir un proyecto de ley, ¿qué posición y qué estado mental debemos tener? Uno evidentemente teórico o todo lo contrario; o, uno eminentemente práctico.

Yo, a veces soy afecto a las teorizaciones pero pienso que nosotros tendríamos que aceptar plenamente las realidades y las necesidades de la Provincia. Tampoco voy a negar de que haya leyes en carpeta importantísimas y que no podemos considerar a este proyecto de ley como de los más importantes; pero no podemos negar que en la Provincia de Río Negro y, sobre todo en sus zonas más desarrolladas hay un ambiente propicio y un estado de ánimo que impulsa a la gente, no se por qué motivo a jugar a la lotería.

En ese estado de cosas se nos ocurrió pensar de que siendo el juego una debilidad, era obligación nuestra desviar esa debilidad por medio de una ley que canalizando esa tendencia devolviera al pueblo lo que ese mismo pueblo aportaba en el juego.

En el transcurso del debate, se han hecho mención a medidas que algunos países han tomado para combatir esa debilidad humana. Se da el caso de la prohibición de la bebida en Estados Unidos de Norte América con la "ley seca" y, yo pregunto: con la teorización de los señores legisladores de Estados Unidos ¿qué lograron con la "ley seca"? Lograron que el

pueblo siguiera bebiendo bebidas malas y al final, tuvieron que darse cuenta de que esa ley era una mala ley.

Nosotros quisiéramos que el pueblo no jugara, pero el pueblo juega. Si nosotros sacáramos una ley que prohibiera el juego de la lotería en la Provincia de Río Negro, por vía de contrabando, en nuestra Provincia se seguiría jugando a la lotería. Como nosotros queremos legislar con los pies sobre la tierra, sabemos que la mejor medida que podemos sancionar es dictar una ley que canalice ese juego. En esta forma nosotros le damos al pueblo parte de lo que el pueblo necesita.

Yo no voy a ser tan iluso de creer que con esta ley vamos a recaudar fondos en cantidad suficiente para hacer un paraíso terrenal en materia de sanidad pública en Río Negro. Pero lo cierto y evidente es que por los recursos que se puedan obtener por esta ley podemos llegar a solucionar una parte del problema.

En cuanto a los argumentos que se dio de que la ley la tenemos proyectada sobre la base de devolver en premios, si era posible, la totalidad de lo que se recaudara, yo aseguro que es un error.

Sr. Salgado. — Me permite una interrupción, señor diputado?

Yo me fundé en lo que dijo el miembro informante de mayoría.

Sr. Oroza. — Si me permite, señor diputado, yo voy a explicar el porqué.

Nosotros pusimos un por ciento mínimo para asegurar a la Lotería de Río Negro, una cifra igual en la distribución de premios con las demás loterías que circulan en la República. Pero sería lógico pensar que si nosotros por vía de una recaudación de impuestos del veinte por ciento de la fijada por la lotería provincial y el cinco por ciento de la nacional, recaudaremos equis pesos.

Vamos a hacer un pésimo negocio al devolver en premios una cantidad tal, que a la Provincia, a la postre, resultará que por vía de la lotería provincial, recaudará menos plata que lo que recauda en la actualidad por otros sistemas.

Tenga la seguridad, señor diputado, que los que habrán de realizar la lotería, sabrán hacer los cálculos suficientes para que se cumplan los propósitos de la ley, que no son ocultos.

Sr. Salgado. — Serán buenos explotadores del juego.

Sr. Oroza. — Serán buenos encauzadores de una debilidad del pueblo, que no es lo mismo.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados se dirijan a la Presidencia.

Sr. Oroza. — Con lo expuesto, señor presidente, quiero dejar aclarado algunos conceptos que surgieron de la exposición del señor miembro informante por mayoría y del señor miembro informante de la minoría. Nada más.

Sr. Casamiquela. — ¿El señor diputado Rionegro iba a hacer una consulta?

Sr. Rionegro. — Es para una aclaración, si me permite.

Sr. Casamiquela. — Como no.

Sr. Rionegro. — Quisiera solicitarle al señor diputado Oroza y al señor miembro informante de mayoría, señor diputado Ruíz, una pequeña información relativa al cálculo hecho sobre las posibilidades de beneficios en la aplicación de esta empresa por la Provincia. El señor diputado Ruíz habló de algo así como de tres millones de pesos; y el señor diputado Oroza dijo que sabrán calcular perfectamente cómo habrá de ser el sistema para que no se transforme en una carga para la Provincia, sino en un beneficio.

Pero si en determinado momento los que van a organizar la lotería se diesen cuenta de que no es un negocio para la Provincia, esta ley sería innecesaria y habríamos perdido dos sesiones en el tratamiento de la misma, y horas y horas en la confección de tal ley.

No se hizo previamente el análisis, quiero decir, no se estudió previamente la posibilidad de que esta explotación sea un beneficio para la Provincia; será una ley para crear nueva burocracia; el hecho de dar cumplimiento a esta ley, crea una burocracia; se nombrará el director, subdirector y empleados de la lotería, para llegar a la convicción de que no es de beneficio para la Provincia.

En los fundamentos no se ha dado ninguna cifra, no se ha dicho ninguna.

Sr. Oroza. — Señor diputado: en el tratamiento en particular, cuando lleguemos al régimen financiero de la ley, vamos a hacer las observaciones correspondientes.

Sr. Rionegro. — Perfectamente, gracias.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: el diputado Rajneri, cuando fundamentó la posición del bloque, en oposición al proyecto de ley que estamos tratando, mencionó que un colega le había manifestado que estaba en contra de la política de hecho consumado. Creo que se refería a mí, y es exacto.

No es necesario hacer argumentos muy amplios para demostrar que la política de hecho consumado, ha deformado a la República en sus condiciones económicas, sociales y políticas.

Esa política de hecho consumado que empezó ya desde 1810, mejor dicho desde antes, permitió la creación de ese monstruoso cuerpo. Daré como ejemplo la desviación de los ferrocarriles, que estancó, paralizó la vida del país, llevándolo a una economía agrícola pastoril, so pretexto de convertirlo en el granero del mundo.

Podría referirme con gran amplitud a ese tipo de política, que ha sido precisamente la causante de todos los males que actualmente debemos soportar, pero entiendo que este caso es distinto. Si existió política de hecho consumado, no es el caso de la Provincia de Río Negro. Aquí nos encontramos frente a una realidad tal, que no se trata de que el Estado deba regular solamente la vida jurídica de un país, como manifestó el señor diputado Salgado.

Aquí no se trata solamente del juego legalizado por intermedio de loterías, casinos o hipódromos, sino que existe una cantidad innumerable de facetas peligrosas para la sociedad. Ese mal, que traemos de arrastre no sólo los argentinos, sino en general todos los pueblos latinos de los que es uno de sus rasgos característicos y que definen o que entran en la definición de un tipo de raza, lo tenemos también en Río Negro.

Aquí no se trata de que nosotros creemos una institución de juego, no se trata de que el Estado haga un monopolio; aquí se trata de que el juego existe, de que las loterías provinciales y nacionales se venden; se trata de una realidad.

Si esa inversión que actualmente se realiza deja dividendos, porque es una empresa estrictamente comercial, y esos dividendos fluyen fuera de las fronteras de la Provincia, es deber de la Legislatura de Río Negro tratar de que eso quede en la Provincia, porque es la única forma de devolver al pueblo lo que ese pueblo está invirtiendo o está gastando.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite?

Sr. Casamiquela. — Como no.

Sr. Rionegro. — Me extraña que el señor diputado pronuncie esas palabras. Como también lo manifestara el señor diputado Ruiz, sobre ese principio de la evasión de dinero. En esta Legislatura el que habla y otros compañeros de bloque hemos expresado en repetidas oportunidades que de la Provincia se evaden capitales o, mejor dicho, la posibilidad del beneficio de la radicación de capita-

les porque la Provincia no tiene una legislación impositiva que pueda proteger a las industrias incipientes o a las industrias nuevas.

He presentado un proyecto en tal sentido, manifestando y demostrando esa evasión de bienes de la Provincia y, sin embargo, los señores diputados de la mayoría no han mostrado la misma preocupación frente a un problema real y cierto. Se podrían crear grandes centros industriales, lo que traería aparejado un beneficio para la clase obrera y para toda la sociedad en general. Sin embargo, en reuniones de comisión, ese proyecto ni siquiera ha sido mirado, leído, estudiado o discutido.

Sr. Casamiquela. — Ninguno de los problemas que aquejan a Río Negro es pequeño; todos, absolutamente todos los problemas de esta Provincia, más que grandes, son gigantes: el problema social, el económico y la salud pública son problemas pavorosos. Entiendo que éste no va a ser el mejor recurso para solucionarlo; pero dentro de estos problemas existe éste, y entonces creo que es un deber de la Provincia reglarlo y regularlo ya que no se lo puede abatir por otros medios.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Casamiquela. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — La argumentación sería exacta y justa si lo que estuviera en ejecución fuera un gravamen al juego porque, dentro de los fundamentos que dá el señor diputado y partiendo de la base de que admite el razonamiento de nuestro sector y del sector Demócrata Cristiano de que el juego constituye un mal para la sociedad, parece también lícito arbitrar recursos en forma que tiendan a restringir el juego.

Ya planteé en la sesión de ayer que a este problema no podemos considerarlo con exageración ni mojigatería; será absurdo pensar en la posibilidad de erradicar totalmente el hábito del juego, que es una de las prácticas evasivas del hombre común. Si el señor diputado utilizara su argumentación para decir, por ejemplo, que la Provincia arbitraré recursos sobre las actividades del juego, sus argumentos serían perfectamente lógicos y cumpliría finalmente su objetivo inicial, es decir, la necesidad de eliminar lo que se considera un mal o restringirlo en la medida de lo posible.

Pero acá no se trata de crear recursos disminuyendo el grave perjuicio que representa el hábito del juego en la Provincia. Acá, se crean recursos promoviendo el juego, porque va de suyo de que aparte de crear la lotería, se hacen empresas comerciales. Supongo que como empresa comercial, estará dentro de sus facultades el hacer publicaciones, es decir, el instar a la gente a que compre billetes de lotería.

Por consiguiente, en lugar de convertir en una fuente de recursos, se convierte en una promoción al juego, que es una finalidad opuesta a la que el legislador debe tener en cuenta partiendo de la base de la inmoralidad del juego.

Sr. Presidente (Marón). — Continúa con la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Sí, señor diputado. En la discusión de la Ley de Coparticipación de Impuestos Internos, el señor diputado Salgado dijo que apoyaba la iniciativa, al igual que el bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo en el orden provincial, pero, que no lo haría en el orden nacional y que sólo podían entrar en el tema con ánimo de polémica doctrinaria.

Yo entiendo que el planteo que hace usted es exactamente el mismo; porque si esta Legislatura se propusiera gravar el juego, lo único que conseguiríamos es que el juego fuera clandestino y, entonces, el porcentaje de utilidad en lugar de volver a ese mismo pueblo, quedaría en manos de unos pocos particulares. Esa es la realidad.

Sr. Salgado. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Cómo no.

Sr. Salgado. — Yo no sé si usted sabrá que salvo para las personas privilegiadas, tanto en el orden nacional como en el estado provincial, dentro de su jurisdicción, el juego bancado es un delito en el país. O sea, que para un particular, el promover el juego bancado, es una actividad que sirve para llevarlo preso. En cambio, siendo el Estado, es una actividad lícita.

Me interesaría conocer esa variante entre licitud o ilicitud de un mismo hecho.

Sr. Oroza. — ¿Me permite?

¿La rifa, en un club, es juego bancado?

Sr. Salgado. — Si lo es, se requiere permiso.

Sr. Oroza. — Quiere decir, que no es exclusividad del Estado.

Sr. Salgado. — Es exclusividad del Estado.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

El diálogo, no conduce a nada constructivo.

Sr. Casamiquela. — Me voy a permitir discrepar con la presidencia de que el diálogo no conduce a nada constructivo, porque entiendo que la pregunta del señor diputado Salgado, es muy interesante.

Entiendo que el juego clandestino es una actividad delictiva, que está penada por la ley y hay que perseguirlo. Pero usted sabe perfectamente, señor diputado, que la vastedad de la Provincia y los pocos recursos y los magros sueldos, como hechos reales y concretos, de los funcionarios a cargo de esa tarea, impiden una fiscalización o una represión efectiva de esas actividades.

Sr. Salgado. — No estará usted insinuando que hay soborno de los funcionarios policiales.

Sr. Casamiquela. — Por supuesto que no. Aparte de que creo que no va a haber ninguna duda en el hecho de que, en todos los clubes o en la enorme mayoría de ellos, se practican distintos juegos generalmente bancados, que es una de las pocas formas en que esas instituciones consiguen fondos para realizar sus obras. Me anticipo a decir que no comparto tal criterio en público.

Hay algunas contradicciones evidentes entre los planteos que realizan en la actualidad los hombres del radicalismo del Pueblo, con posiciones que han sustentado en otras oportunidades.

Por ejemplo, el legislador Esteban, ha presentado un proyecto para disminuir el impuesto a los billetes de lotería nacional del 20 al 5 por ciento, porque ese impuesto era sumamente elevado y hacía imposible la venta del mismo en la Provincia.

Eso fué tratado por la Cámara con el mismo criterio realista con que este sector se presentó a ese debate y se sancionó en esa oportunidad.

Por otra parte, voy a coincidir con el señor diputado Rajneri de que estamos frente a una realidad dada y voy a solicitar que de la misma manera en que frente a esa realidad ellos apoyaron el proyecto de ley sancionado en esa oportunidad también, encuadrándolo frente a una realidad dada y no permitan fomentar el juego ni el monopolio por parte del Estado; sino reglamentando lo que ya existe; ya que existe una pasión muy latina, muy nuestra de apostar a una esperanza y que por lo menos se traduzca en un noventa o noventa y cinco

por ciento en premios y en beneficio para los mismos apostadores y que esos beneficios sociales, aunque magros, siempre representan algo para la Provincia.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

El proyecto presentado por el señor diputado Esteban trataba de correlacionar el Código fiscal en la Provincia y no trataba en manera alguna sobre la base, digamos así, de la justicia o injusticia del juego.

Una cosa es establecer un régimen de impuesto que sea razonable y otra cosa promover el juego como se proyecta.

Por otra parte, el planteo frente a impuestos internos que sancionó el Cuerpo, es totalmente distinto. Nosotros afirmamos que dentro del ámbito provincial no teníamos otra salida. Vale decir, que el voto por la negativa por parte de la Provincia para incorporarse al régimen de impuestos internos daría como consecuencia la imposibilidad de obtener recursos y que en estos momentos la considerábamos inconveniente pero no inmoral.

En el caso de juego no es el único camino que tiene la Provincia. No se trata de un criterio de conveniencia o inconveniencia del juego, sino de la base moral en que está sustentado el mismo y por lo tanto, es un caso completamente distinto.

Sr. Oroza. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Rajneri. — Sí, cómo no.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza, para una aclaración.

Sr. Oroza. — La cuestión planteada creo que está en estos términos: si el sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo no hace mucho que ha expresado que una de las formas para combatir el juego sería aumentar los impuestos. Eso es una dualidad de criterio, porque para fomentar la venta de los billetes de lotería propiciaba una reducción del impuesto. Esa es la dualidad de criterio que quería señalar.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — También había solicitado la palabra el señor diputado Rajneri y se la voy a ceder con mucho gusto.

Sr. Rajneri. — El señor diputado Oroza confundió los móviles de uno y otro proyecto.

En los fundamentos expresados por el señor diputado Esteban, de este sector, decía al presentar el proyecto que se fundaba en la nece-

sidad de correlacionar las leyes impositivas de las provincias limítrofes a la nuestra. Tanto es así, que en La Pampa se fijaba en la ley el cinco por ciento para la venta de los billetes de lotería con fines sociales para hospitales, etcétera.

Es decir que el proyecto presentado por el señor legislador Esteban y que sancionó esta Cámara, no entraba a jugar en cuanto al contenido del juego sino al contenido mismo de las leyes impositivas. Esto significa que la base de los problemas es completamente distinta.

Por otra parte, he señalado a los señores diputados del sector mayoritario que para evitar el juego la vía está dada por el aumento de los impuestos.

Sr. Oroza. — ¿Me permite, señor diputado?

Usted no puede olvidar que aparte de saber los móviles tenemos que medir las consecuencias de la ley. Nosotros estamos señalando la diferencia de esa medida.

Sr. Rajneri. — Es una situación completamente distinta.

No se trata en absoluto que por vía de una resolución incidental en torno a un asunto, se lo haga tratándolo como una incitación al juego. Es un problema distinto.

Lo del señor diputado Esteban, se trataba de un problema existente con relación al Código Fiscal y el proyecto tendía, evidentemente, a corregir fallas o deficiencias del Código.

Sr. Presidente (Marón). — Continúa con la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La lectura fraccionada de los fundamentos que daba el señor diputado Esteban, le dan la razón a él.

Casualmente tengo aquí los fundamentos que acompañaron al proyecto de ley, que dicen: "Por lo expuesto es muy fácil comprender que la venta de billetes en esas condiciones es muy inferior a la que se registraba con anterioridad a la vigencia del Decreto Ley 1.246/57 gravando a los billetes, lo que redundaría en perjuicio de la Provincia, ya que de esta manera se ve disminuída una fuente de recursos de importancia". Pero eso no es nada; lo grave, señor presidente, es que si éste no fué el criterio sustentado en esa oportunidad, sería este otro, dicho en los mismos fundamentos: "En la actualidad muchos agencieros se ven obligados a enviar sus billetes a otra provincia para su venta, evitando de esa manera ser perjudicados económicamente al no poder vender la totalidad de los mismos".

O se defienden los intereses de la Provincia o el de los agencieros; quiero pensar que el motivo de este proyecto ha sido el defender

los intereses de la Provincia y no los de los agencieros.

Sr. Salgado. — ¿Me permite?

Sr. Casamiquela. — Cómo no.

Sr. Salgado. — No estoy seguro —le rogaría que verificase—, que cuando fundé el voto de la democracia cristiana por la afirmativa de ese proyecto de ley, hablé de su conveniencia como medida inmediata, y de la conveniencia última de unificar el régimen impositivo de la Provincia de Río Negro y Neuquén, a fin de que no se hiciera una guerra de impuesto entre ambas. Decía que era a los efectos de evitar la evasión de un impuesto y mantener su percepción.

Le rogaría al señor diputado, que tiene el Diario de Sesiones en la mano...

Sr. Casamiquela. — No lo tengo, señor diputado, es sólo un fragmento.

Sr. Rionegro. — Yo recuerdo que el señor diputado Salgado dijo algo parecido; de la necesidad de unificar un criterio para los impuestos entre las provincias de Río Negro y Neuquén.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Entiendo que nos encontramos, como hombres de gobierno, frente a una realidad existente en la Provincia imposible de desconocer: en toda su superficie, en todos sus rincones, se juega y se hacen apuestas. Existen varias loterías en circulación, aún extranjeras, como la uruguaya; entiendo que esa pasión por el juego no puede ser combatida con medidas inmediatas, sino que requiere un vastísimo plan de largo aliento y gran alcance social, para desterrarla de la Provincia.

Las necesidades inmediatas obligan a este Cuerpo a tomar medidas, a fin de que el producido de esas loterías que se venden en nuestro territorio regresen por lo menos, en su mayor parte, en forma de premios o de obras sociales, a esa misma población que gastó ese dinero.

Sr. Salgado. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Marón). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Se ha traído a colación, en este debate, las expresiones expuestas con motivo de la sanción de la ley por la que se rebajaban los impuestos a los billetes de lotería. Como esa ley fué votada favorablemente por mi bloque, a título de

aclaración, quiero permitirme leer lo que expresó el que habla en el debate en general de ese proyecto de ley.

Agradezco al presidente del bloque del radicalismo del Pueblo, que me hizo llegar el Diario de Sesiones, que no tenía. En aquella oportunidad decía así: "Señor presidente: La presentación de este proyecto, cuya razón de ser está dada en gran parte por la evasión impositiva que significa la compra de billetes de lotería por parte de los habitantes de Río Negro en las provincias limítrofes, nos ubica frente a dos problemas. El primero de ellos, es el referido a la explotación fiscal del juego. Existen cuatro posibilidades de conducta por parte del Estado frente al fenómeno del juego. La primera de ellas, es la prohibición absoluta del juego como vicio. Sería factible en un tipo de organización temporal, como la que regía en Ginebra en tiempo de Calvino. El segundo sistema sería el de la tolerancia del juego; tolerancia pasiva y control del Estado sobre el juego. El tercero es la utilización del juego como vicio y como fuente de recursos fiscales. El cuarto, y más grave, es la promoción estatal del juego a los fines de obtener recursos. Nuestra Provincia se encuentra aplicando el tercero de esos sistemas, que actualmente se ha generalizado. Río Negro, sobre los billetes de lotería que en su territorio se venden, cobra un impuesto distinto al que cobra Neuquén; y aquí nos encontramos frente al segundo problema, que es el de la necesidad de la coordinación y posible unificación de leyes impositivas con las provincias limítrofes. Nosotros vamos a votar favorablemente este despacho en general y lo vamos a hacer dejando constancia de nuestro deseo y aspiración de llegar a una unificación integral, por ahora con la provincia de Neuquén y en un futuro con la provincia del Chubut, a fin de que lo que buscamos en el plano internacional para América comencemos aplicándolo en el plano regional con las provincias, para que no exista esa desperdigación de impuestos que significa beneficio para la Provincia que menos impuesto aplica. Porque la radicación de industrias o realización de actos de comercio tiene muy en cuenta los gravámenes impositivos del lugar donde se hacen o instalan a los fines de determinar su incidencia".

He pedido esta aclaración, señor presidente, a fin de dejar bien claramente sentado cuál fué el motivo por el cual Democracia Cristiana votó favorablemente aquella ley, que es perfectamente coherente y coincidente con la razón por la cual vota en contra de esta ley cuya sanción se pide hoy al Cuerpo. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el despacho en mayoría creando la lotería para obras sociales de la Provincia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta empatada.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido empatada la votación. Reglamentariamente corresponde reabrir el debate. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Es para expresar, aprovechando la oportunidad que reglamentariamente se acuerda de hablar por segunda vez, que hay en esta ley ciertas fallas que la harán seguramente inoperante.

En primer lugar, la comisión no ha conocido cálculos actuariales serios con respecto a las posibilidades que comercialmente ofrezca la provincia de Río Negro como mercado de juego. Se hicieron, por parte de algunos miembros de la comisión, consideraciones muy genéricas, muy en bruto por decirlo así; y no creo que esos mismos señores diputados, a quienes conozco en su vida privada como empresarios, fueran jamás a montar una industria o a instalar una empresa sobre la base de cálculos tan primarios como los que se dieron en comisión.

En segundo lugar, uno de los fundamentos que se han dado en general por parte del miembro informante de mayoría, fué el de que, por esta ley, solamente se venderán en la Provincia los billetes de la lotería de Río Negro y de la lotería nacional. Ese es un error, y hay experiencia provincial a ese respecto, experiencia que está dada por la lotería de La Rioja. Sé que la provincia de La Rioja y creo que alguna otra provincia, cuando sancionaron sus leyes de lotería, establecieron artículos parecidos a éste que se trata hoy; en jurisdicción y en territorio de la Provincia no entrarían otros billetes de loterías provinciales, y se encontraron luego con que su Provincia no era mercado suficiente para la venta de billetes y que debían enviarlos a otras provincias; pero se hallaron también con que esas provincias negaban la entrada a esos billetes porque, de acuerdo a un principio de reciprocidad, si Río Negro no deja entrar billetes de otras provincias, las otras provincias tienen perfecto derecho a negarse a recibir los billetes de Río Negro.

Y eso pasará en todas las provincias argentinas; se podrán tal vez vender los billetes de Río Negro en la Capital Federal pero no en las demás provincias, y en ese caso lo que pretendía ser un buen negocio, puede ser que

resulte un pésimo negocio para la Provincia, porque el gobierno y el estado de Río Negro se hacen solidariamente responsables en esta empresa que será descentralizada, pero que tendrá el apoyo de todo el poder público de la Provincia.

Entonces, señor presidente, si luego en lo particular cuando se vaya a tratar el artículo que imposibilita la entrada en la Provincia de otros billetes, reitero, se llegue a la conclusión de que es imposible o una posterior ley derogue ese artículo, ¿en qué quedarán los fundamentos, en general, que se han dado para justificar el juego en la Provincia?

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: El señor diputado preopinante ya entró en las consideraciones de algunos aspectos de la ley que, entiendo, deben ser considerados en su tratamiento en particular.

Pero, desde ya, quiero adelantarle al señor diputado preopinante que está equivocado en el razonamiento, en lo que respecta a la reciprocidad de la lotería. No obstante, cuando llegue el tratamiento de la ley en particular, nuestro sector se va a referir in extenso a ese problema.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba, en general, el despacho de la mayoría. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta empatada.

Sr. Presidente (Marón). — Ha resultado empatada la votación.

Corresponde desempatar a la presidencia. La presidencia vota por la afirmativa. En consecuencia, ha quedado aprobado, en general, el despacho de la mayoría.

En consideración en particular. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Brevemente y es posible que repitiendo algunos de los argumentos ya dados en el tratamiento en general, voy a referirme a este primer artículo por el que se crea la lotería en la Provincia para obras de beneficio, como una repartición autárquica.

Nosotros consideramos, señor presidente, que enfrentamos una realidad en este momento, realidad que no nos está permitido subsanarla, mejorarla o desviarla en un sentido positivo, con respecto a los cánones morales que quisiera ver imperantes. Entonces, entendemos que es

posible, sí, mejorar algo la situación real negativa con respecto al juego.

Entendemos que al crear nosotros una lotería provincial, vamos a capitalizar esa realidad en provecho de nuestra Provincia. La vamos a capitalizar, también, positivamente desde el punto de vista moral, porque no es de ignorancia de nadie que, en la actualidad, en la Provincia se venden muchísimas loterías. Es posible que sean más de quince, porque hay algunas que circulan clandestinamente. No todas se expenden a la vista del público en las agencias.

En esta forma, nosotros tendríamos en la Provincia dos loterías. Posiblemente, puede darse el caso que la misma ley contemple más adelante, de que lleguen a venderse otras loterías, por acuerdos recíprocos con la Provincia; pero, en ese caso, contrabalancearíamos la evasión de dineros de la Provincia por medio de aquellos loterías con las que nosotros trataríamos, a nuestra vez, con la venta de nuestra lotería en otras jurisdicciones.

Ese sería otro argumento que nos ha llevado a sostener la creación de la lotería, conforme a lo establecido por el artículo 1º.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo primero.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo segundo.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Es lógico que siendo ésta una organización regida y patrocinada por el Estado y que va a manejar fondos provenientes del pueblo, ya que va a percibir esos fondos y entregarlos acrecentados cuando así corresponda, sea el mismo Estado quien garantice la seriedad del funcionamiento de la lotería.

No es posible, por el momento, establecer los propios sorteos porque en el primer plano de organización puede resultar hasta antieconómico y no hay ningún inconveniente, en que se tomen como base los sorteos que hace la Lotería de Beneficencia Nacional y que en estos momentos, subsanados los inconvenientes que podrían prestarse a fraudes o a manejos merecen la confianza general.

Por tal motivo la ley prevé, momentáneamente, nos atengamos a los sorteos de la Lotería Nacional y con posterioridad, cuando ya las condiciones sean favorables establezca su propio régimen de sorteo.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo segundo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo tercero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Este artículo tercero es concordante con el régimen general de la ley que prevé la posibilidad de la venta fuera de la Provincia de sus billetes y, lógicamente la organización y distribución de las emisiones que se hagan, requiere una organización de tipo comercial que requerirá el establecimiento de sucursales, agencias y corresponsalías. Dice el proyecto: "En cualquier punto de la República o el extranjero". No ha puesto Río Negro, porque calculamos y se sobre entiende que al decir República, se incluye la Provincia. No puede pensarse en otra forma porque sería anacrónico. También se dice del extranjero, como una posibilidad remota pero que no deja de ser posible porque es la extensión que tiene este artículo.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite, señor diputado con el permiso de la Presidencia?

Estima el señor diputado que la lotería de la Provincia ¿puede abrir por sí misma una agencia de la lotería por ejemplo en las ciudades de Montevideo o Santiago de Chile?

Yo no encuentro en ningún artículo de esta ley que diga que la lotería va a comercializar por sí misma los billetes, sino que los entregará al mejor postor o agente que se haga cargo de las emisiones, y este artículo significa todo lo contrario. Ya no sería un agente o distribuidor comercial. Calcula que este encargado de la distribución del juego tenga sucursales en otros países.

Dice que la provincia de Río Negro va a tener sucursales o agentes de la Lotería de la Provincia de Río Negro en otras ciudades o en otros países. ¿No es así, señor diputado?

Sr. Oroza. — ¿Me permite?

Sr. Ruiz. — Le cedo la palabra, señor diputado.

Sr. Oroza. — Puede ocurrir que para una mejor racionalización en la distribución de los billetes, se hicieran necesarias delegaciones de la lotería de la Provincia y se tuvieran que establecer en puntos distintos de donde está radicada la administración de la lotería. Supóngase el caso del Alto Valle, que para la venta y manejo se hiciera necesaria una delegación, o que se establezca allí un agente para que distribuya a los subagentes.

Sr. Rionegro. — No es así, señor diputado.

Sr. Oroza. — Ese es el sentido del artículo.

Sr. Rionegro. — Aquí dice del extranjero.

Sr. Oroza. — Puede darse el caso del extranjero, señor presidente, pero como posibilidad muy remota.

Sr. Rionegro. — Yo entiendo que la Provincia no puede hacer una empresa y ser ella la que reparta a las sucursales de todo el país y del mundo; porque si hay alguien interesado en la Lotería de Río Negro y en contratarla, eso es más que suficiente. Creo innecesario ese artículo, que establece que la lotería puede tener sucursales en otros lugares fuera de la Provincia. Podría tolerarse en cierta medida que las tuviera en, pero no fuera de la misma, y mucho menos en el exterior. No comprendo el artículo.

Sr. Ruiz. — El artículo 11, apartado b), dice: "Valerse de agentes vendedores en las distintas localidades sobre la base de las siguientes condiciones:", y las especifica. Quiere decir que puede valerse de terceras personas, pero no excluye la concepción exclusiva de las ventas por agentes.

Sr. Rionegro. — ¡Ah, no excluye!

Sr. Ruiz. — Son dos posibilidades que no excluyen la de que la propia lotería provincial vea la conveniencia de la comercialización directa con agentes propios. Si en la organización, que es estrictamente comercial, ve que es conveniente invertir el porcentaje de utilidades que se da a los concesionarios en el mantenimiento de sus propios agentes, y que a su vez puede resultarle más beneficioso, así lo hará. Entendemos, repito, que ésta tendrá que ser una organización estrictamente comercial.

Sr. Rionegro. — Eso sería si los técnicos de la lotería así lo indicaran; porque sería una novedad dentro del sistema de loterías, pues no conozco una sola lotería extranjera que

tenga sucursales en el país. Habrá quizás organizadores de la distribución, que sí tienen sucursales, pero no del propio país, no oficializadas. Por lo tanto...

Sr. Ruiz. — Yo lo destaco como una posibilidad de que así pueda convenir a las autoridades de la lotería provincial.

Sr. Rionegro. — Yo entiendo...

Sr. Ruiz. — Si no pusiéramos este artículo sería una traba a la realización de esa posibilidad; que no es remota, desde ya, porque puede ser hasta mixta.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite, señor diputado?

Es mi preocupación que una simple organización, muy secundaria dentro del organismo provincial, como es la lotería, se permita por sí misma, sin ningún freno, abrir sucursales en cualquier parte del mundo. Aquí no tiene ninguna garantía.

Sr. Ruiz. — ¿Usted cree que la Provincia no es garantía suficiente?

Sr. Rionegro. — Pero si por una simple resolución del directorio de la lotería abre una sucursal en cualquier parte del mundo. Si no vuelva a leer el artículo.

Sr. Ruiz. — ¡Cómo no lo voy a leer!

Sr. Rionegro. — Por la sola resolución de las autoridades de la lotería. Calcule los caprichos que pueden sobrevenir.

Sr. Ruiz. — Los planes de realización tienen que contar con la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, que es el garante. Después sabemos que constitucionalmente no está permitido a la Provincia hacer convenios con el extranjero, sobre todo de este tipo.

Sr. Rionegro. — ¿Y por qué ponen entonces esto?

Sr. Ruiz. — Lo traigo a colación para hacerle ver que puede establecerse con la anuencia y colaboración del poder central, que va a ser el garante y realizador de esta iniciativa.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 4º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 4º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 5º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Me agradaría que el señor diputado Oroza desarrollara la teoría de la reciprocidad que manifestó cuando el tratamiento en general. El señor diputado Oroza dijo que el asunto de la reciprocidad no es como afirma el señor diputado Salgado.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — ¿Usted se refiere a la expresión de que no iba a entrar ninguna otra lotería a la Provincia? Entiendo que por este artículo dejamos perfectamente salvada esa observación, porque la lotería provincial es permeable y es accesible a celebrar con cualquier otra provincia un convenio, siempre que las condiciones sean equitativas.

Sr. Rionegro. — Eso es simple reciprocidad.

Sr. Oroza. — Aquí se hizo la afirmación de que nosotros coartábamos con esta ley la entrada de otras loterías. La posibilidad existe; lo único que exigimos es que, para permitir nosotros la venta de las loterías de otras provincias, se nos dispense el mismo trato, pero bajo ningún punto de vista se debe coartar la posibilidad de que entren otras loterías a nuestro territorio.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Lo que dijo el señor diputado Salgado fué que si se aprueba la circulación de billetes de lotería de otras provincias en la nuestra, esas otras provincias aprobarán la circulación de nuestros billetes en su territorio. Por supuesto, es un razonamiento de reciprocidad también.

Sr. Rionegro. — Claro.

Sr. Casamiquela. — Pero esto es inverso; aquí se establece ya que la reciprocidad puede existir, pero tiene que existir previo acuerdo de nuestra Provincia.

Sr. Rionegro. — Previo acuerdo de la otra también.

Sr. Casamiquela. — Lo que no entiendo es el planteo del radicalismo del Pueblo. Ya han salvado sus escrúpulos al votar negativamente el proyecto en general.

Sr. Rionegro. — Me preocupa que la institución salga bien hecha.

Sr. Casamiquela. — Entonces voy a pedir que, en los artículos en los que no haya objeciones, acompañen con su voto a la mayoría.

Sr. Rionegro. — Me preocupa que no salga una cosa errónea que después se tenga que rectificar.

Sr. Casamiquela. — Nos rectificaremos siempre que sea necesario.

Sr. Rionegro. — Después que el sector minoritario les haya señalado el error que cometieron.

Sr. Ruiz. — En buena hora que podamos ver siempre el error, aunque tarde. Peor sería el cargo de obcecados y mantener el error.

Sr. Rionegro. — Cuando alguien les explica el error en que han caído no lo quieren comprender; y después, por circunstancias extrañas o por alguna presión de otro poder superior, lo comprenden.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

Sr. Presidente (Marón). — No dialoguen los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Se ha demostrado en innumerables oportunidades, señor presidente, que no existe ningún poder superior y que procedemos independientemente. Lo hemos demostrado mandando al Poder Ejecutivo leyes vetadas. Lo que pasa es que la oposición sigue la política de costumbre, de crítica exclusiva. Ya salvaron sus escrúpulos, contribuyan ahora a salvar la ley.

Sr. Rionegro. — Nosotros hemos presentado siempre mayor cantidad de proyectos.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Sr. Casamiquela. — Cómo no van a presentar mayor cantidad de proyectos, si todos los cerebros mágicos han quedado fuera del gobierno. Por eso colaboran...

Sr. Aguirre. — Llamen a elecciones y van a ver.

Sr. Casamiquela. — Van a ganar, como ganaron en todos lados.

Sr. Aguirre. — Ustedes fueron al gobierno a fuerza de engaño.

Sr. Casamiquela. — Pero si ustedes no se capitalizan ni con nuestro desprestigio.

Sr. Rionegro. — ¡Ah! Así que usted reconoce que se desprestigian.

Sr. Casamiquela. — Cómo no lo vamos a reconocer.

Sr. Aguirre. — ¿Hablará de Mendoza, el señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Sí, ganaron ustedes. Estoy asombrado de la posición que tuvieron ustedes.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Quisiera que el señor diputado Rionegro me concretara la observación del término reciprocidad.

Sr. Rionegro. — No me preocupa, señor diputado.

Sr. Oroza. — Quiero decir, si usted me permite...

Sr. Rionegro. — Me llama la atención que una observación que, después de explicarla, resulta igual a lo que se estaba diciendo.

Eso es lo que me llama la atención.

Sr. Oroza. — Vamos a concretar: Usted, no objeta nada de este artículo?

Sr. Rionegro. — Yo no objeto. Quería saber...

Sr. Oroza. — Cuál era la reciprocidad. Entendido, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 6º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Este artículo sigue concordante con el espíritu general de la ley, de establecer una sola lotería o establecer un sólo régimen de juego, cualquiera pueda ser el nombre con que se la designe, ya sea emisiones de bonos, etcétera, que puedan dar premios en dinero siempre similares a la lotería.

Si nosotros lo estableciéramos, desvirtuaríamos lo que he dicho al principio, de que es factible reducir las jugadas generales al establecer un sólo régimen o una sola lotería. No sería posible, entonces, que nosotros, dentro de la misma ley, pudiéramos permitir el establecimiento de otros regímenes de juego que deben ser análogos o similares para sustituir las otras loterías provinciales. No hablemos ya de una competencia, que en cierta medida desarrolla; pero si permitimos las jugadas de otro tipo caeríamos en el mismo vicio en que hoy se encuentra: que los dineros que se invierten en las jugadas, no van, en ninguna medida, a cumplir la función social como quiere esta ley.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 6º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 7º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Aquí entramos a un régimen de represión por la vía de la multa. Voy a proponer una pequeña modificación cuyo anuncio, lamentablemente, se me pasó por alto al hacer la información en general.

Yo entiendo que cuando se establece una multa, ha de ser de una magnitud tal, que no le permita al posible infractor beneficiarse con la infracción; que le quite toda posibilidad de reincidir en el mismo y que lo aleje de la tentación de caer en esa infracción.

Considero que con la multa que aquí se establece de un mil pesos, es exigua. Nosotros queremos desterrar en lo posible, la venta de las otras loterías que son las que nos llevan los dineros del pueblo fuera de nuestras fronteras. Entonces, debemos posibilitar a la ley de que haga de esa prohibición una realidad.

Si nosotros establecemos el régimen de un mil pesos, como venía en el proyecto original,

es muy posible que las agencias de cierta importancia y que tienen una gran venta les resulte hasta negocio pagar un mil pesos de multa y vender toda clase de loterías, siempre en forma clandestina. Pero si establecemos la suma de diez mil pesos de multa por una infracción, entiendo que será difícil que más de una vez alguno se sienta tentado a contravenir las disposiciones de esta ley.

Por eso, señor presidente, concretamente propongo la modificación de que en lugar de un mil pesos, se diga de diez mil pesos.

Sr. Presidente (Marón). — Con la modificación propuesta por el señor diputado miembro informante de la Comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 7º.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite, señor presidente?

Sr. Presidente (Marón). — Ya ha sido votado este artículo, señor diputado. En el turno correspondiente podrá pedir su reconsideración.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor presidente? Reglamentariamente podría fundar la moción de reconsideración, y así poder expresar lo que guste.

Sr. Rionegro. — Entonces, con permiso de la presidencia y ya que el señor diputado Casamiquela me deja hablar...

Sr. Ruiz. — Es la Cámara quien lo deja hablar, señor diputado.

Sr. Rionegro. — Señor presidente: El motivo por el cual he solicitado la palabra, es el siguiente. Dice el artículo 7º: "Los infractores del artículo anterior pagarán por cada infracción una multa de diez mil pesos. Quién, ¿el Estado Provincial pagará los diez mil pesos de multa, señor presidente?"

Sr. Ruiz. — ¡No, por favor, señor diputado!

Sr. Rionegro. — El artículo anterior dice: La Provincia no podrá autorizar la creación o funcionamiento de otras loterías con análogos prerrogativas y garantías, ni tomar participación en otras de tipo estatal o particular. Tampoco autorizará ninguna emisión de obligaciones, certificados, bonos de ahorro, cu-

pones y otras clases de sorteos con premios de dinero, análogos a los que se autorizan a emitir por la presente ley.

Quiere decir que estos diez mil pesos los va a pagar la Provincia. Hay un error de compaginación.

Sr. Ruiz. — A quienes emitan billetes o loterías clandestinas no autorizados por la Provincia.

Sr. Rionegro. — La provincia no autoriza, tampoco, otras obligaciones.

Si usted quiere, lea este artículo, señor diputado.

Sr. Ruiz. — Por supuesto que ya lo he leído, señor diputado. Quiere decir que puede haber loterías clandestinas que no podrían tener la autorización del gobierno.

En ese caso, señor diputado, quienes emitan o quienes contravengan esta disposición sufrirán la multa que se establece de diez mil pesos.

Sr. Rionegro. — Está bien aclarado, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — No ha concretado el pedido de reconsideración, señor diputado Rionegro?

Sr. Rionegro. — No, señor presidente. Solamente yo quería aclarar este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se va a dar lectura al artículo 8º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 8º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 9º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Lo que manifesté al tratarse el artículo 7º, podría repetirlo exactamente con este artículo. En consecuencia, voy a proponer una modificación: que en lugar de cien pesos diga un mil pesos.

Es lógico que queramos garantizar que el billete llegue al público al precio que está escrito y no más. Por eso propongo que los ven-

dedores que especulen con la venta de los billetes, sufran por cada vez una multa de un mil pesos.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Yo creo, señor presidente, que al señor miembro informante se la ha ido un poquito la mano en este artículo, al modificarlo en el sentido que lo ha indicado.

No sé si la inflación va a seguir hasta el primero de mayo de 1960 de la misma manera que lo ha hecho de 1958 a 1959. Pero es evidente que hay gente que vive en condiciones miserables, dependiendo de la venta de algunos billetes de lotería para su pobre subsistencia. Y si se lleva la multa a mil pesos habrá más de una oportunidad en que ni siquiera la propia pena que se está estableciendo por este artículo, podrá ser cobrada por la Provincia.

Muchas veces sucede que la ignorancia o falta de conocimiento en este aspecto de esas personas, puede llevarlas a cometer esa sutileza o viveza, mejor dicho, a cobrar el billete más de lo que está en su valor escrito. Esa es la esencia de lo que deseaba manifestar, por lo que ruego al señor miembro informante que medite a través de las palabras que acabo de pronunciar.

La modificación que propone a la Cámara, si bien podría admitirse que se la lleve de cien a quinientos pesos —la que ya sería una suma bastante elocuente—, pero a mil pesos me parece un poquito disparatada. Nada más.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor presidente?

El caso que plantea el señor diputado es el de la viejecita querida, muerta de frío, que vende billetes de lotería para mantener a su nietecito...

Sr. Rionegro. — ¿Está recitando un tango, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — No, el problema social del que cobra un peso más, como el caso de la viejecita que cobra de más un billete que tiene precio oficial. En ese caso, como el señor diputado es tan humano y tan sensible, recorra las esquinas oscuras y les avisa a las viejecitas que no pueden hacerlo, y así se evitan la multa.

Sr. Ruiz. — No acepto, señor presidente, la argumenatción que acaba de hacer el señor diputado Vicens para pedirme que desista de la modificación propuesta, porque eso sería

admitir, implícitamente, la permanente infracción a la ley. Desde ya que está totalmente descartada.

Yo entiendo que la lotería, máxime cuando cuenta con la garantía y el amparo provincial, debe fijar y ofrecer toda clase de garantía en su llegada al público.

Esta ley le da al agente un margen de utilidad suficiente como para pagar y dar parte de esa ganancia —que puede ser importante— a aquellos que colaboren en su negocio, que es la venta de billetes. De lo contrario tendríamos una doble utilidad: la del agenciero, que la obtiene sin ningún esfuerzo, ni siquiera el mínimo de ofrecer el billete y sacarlo de la vidriera para entregarlo al comprador. Obtendremos esa utilidad, decía, agrandada con la de la participación de otras personas, que encarecen lo que hemos llamado artificialmente mercadería.

Entendemos que si el agenciero quiere extender su negocio abriendo sucursales, como serían los señores revendedores, es lógico que les dé participación en sus utilidades. La sucursal que quiera cobrar de más entra en infracción a la ley. Entiendo que las infracciones deben ser penadas en forma que no le permitan y no tienten al posible infractor a hacerla.

Es lo que pasa, señor presidente, con el Código Penal, que tiene penas tan mínimas a veces que tienta a algunos a hacerse delincuentes, porque con seis años de cárcel pueden perfectamente efectuar un robo de trece millones de pesos. Si la pena estuviera acorde con lo que sacó, es posible que ese individuo no hubiera robado los trece millones de pesos, porque le tocaría prisión perpetua. Lo mismo ocurre en este caso: la pena mínima tentaría lógicamente a quien, en la clandestinidad, puede vender a mayor precio los billetes. Por eso he propuesto la modificación de un mil pesos como multa.

Sr. Presidente (Marón). — Con la modificación propuesta por el señor miembro informante, se va a votar si se aprueba el artículo 9°. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 10.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 10. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 11.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: El cálculo de posibilidades de absorción, en la Provincia, de los billetes de la lotería, nos ha llevado a pensar que el importe colocado en este artículo, que debe garantizar el concesionario, es muy elevado. Por lo tanto voy a proponer que el mismo sea de 1.800.000 pesos.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Acepta la comisión lo propuesto por el señor diputado Piñero? Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Sí, señor presidente. La comisión ha considerado que la garantía mínima es suficiente con que llegue a 1.800.000 pesos, porque debemos considerar, también, la posibilidad de que convenga a la lotería la concesión exclusiva a terceras personas para su distribución en la Provincia.

Entonces, si elevamos la garantía a una suma demasiado alta, el riesgo que puede significar para el inversor concesionario, puede llevarlo a no querer correrlo.

Por eso, como se tratará de una utilidad, de una garantía, la lotería o la Provincia no se perjudicaría en ninguna forma y se posibilitaría la concesión.

Ahora, yo me permitiría una modificación también en el apartado c) del inciso b), donde dice: "La diferencia entre el precio que los vendedores abonen por los billetes a la lotería de la Provincia y el de su venta al público, no podrá nunca representar... —está muy borrado, permítame la Cámara— un beneficio que exceda el 22 por ciento. Yo, propongo, del 20 por ciento y lo correlaciono, señor presidente, a los efectos de que por esta ley, en ningún caso, la utilidad a los concesionarios o agencieros puede exceder del 25 por ciento del valor de venta de los billetes.

Así serían dos modificaciones, señor presidente: una propuesta por el señor diputado Piñero, que la comisión acepta, y la que propuse, de variar el porcentaje en el 20 por ciento.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Como me cabe una duda respecto de esta opción del artículo 11, que se subdivide en cinco incisos, yo pregunto: el inciso b) en la opción a), ¿cuál

es el caso del licitante de la lotería de la Provincia? Si el licitante se hace cargo del riesgo de garantizar una ganancia determinada a la Provincia, ¿o es la Provincia la que carga con el riesgo?

Me interesaría que el miembro informante de comisión me sacara de esta duda, a fin de poder opinar sobre este conflicto.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: El concesionario exclusivo tendrá que llenar, como condición del inciso b), pagar la cantidad de sus billetes de lotería dentro de los límites que se han establecido, que sería hasta el 65 por ciento; no está reñido con la garantía que tiene que dar de asegurar a la Provincia una utilidad mínima de 1.800.000 pesos.

Sr. Salgado. — No pregunto si está reñido o no, sino quién carga con el riesgo de la operación. O sea, quién carga con el riesgo y la ganancia.

Sr. Ruiz. — ¿Con el riesgo de la venta, señor diputado?

Sr. Salgado. — Con el riesgo de la operación, en general.

Sr. Ruiz. — Entiendo que debe ser el concesionario exclusivo quien cargue con el riesgo de la colocación de los billetes.

Sr. Salgado. — Entonces, ¿cómo se dice en el inciso b) que la Provincia devolverá el importe de los billetes no vendidos?

Sr. Ruiz. — Hasta el 65 por ciento se hace cargo de todos los riesgos. Para eso tiene una escala de riesgos por mayor porcentaje de utilidad.

Sr. Rionegro. — Señor diputado: si el 65 por ciento fuese el límite que puede devolver, el resto no garantiza el 1.800.000 a la Provincia...

Sr. Ruiz. — Aparte de eso, señor diputado, en cualquier forma tiene que garantizar esa utilidad a la Provincia.

Sr. Rionegro. — ¿Aunque los devuelva?

Sr. Ruiz. — Sí, aunque los devuelva.

La Provincia recibe ese 35 por ciento de billetes devueltos pero eso no quita que el concesionario exclusivo, le garantice la utilidad que en ese caso puede ser aumentada con los premios que le pueda corresponder a esos billetes devueltos.

Sr. Salgado. — Admite, entonces, de que el riesgo es a cargo del concesionario.

También existe algo en esta ley referente a la propaganda que el concesionario está obligado a hacer de acuerdo al inciso c). ¿Es que se le restringiría de alguna manera la propaganda de la colocación de billetes al concesionario?

Sr. Ruiz. — La propaganda sería una propaganda de orden comercial. La propaganda no puede tener otro privilegio especial que lo libere de ese impuesto a esa propaganda, porque es un impuesto estrictamente comercial para el concesionario que toma agentes, consignatarios, etcétera.

Sr. Salgado. — Por lo que entiendo, es el mismo amplio margen para la propaganda de la venta de billetes de lotería que el que puede tener una panadería en la propaganda de la venta de pan.

Sr. Ruiz. — Sí, sería colocado en un plano de igualdad, sin privilegios.

Sr. Salgado. — ¿No le parece o resulta al señor miembro informante de la mayoría un poco reñido esto, con la fundamentación en general que se ha hecho para la sanción de esta ley, o sea que ya no se trata de canalizar un vicio que existe, sino de imposibilitar al concesionario que pueda promover la extensión de ese vicio en su comercio?

Sr. Ruiz. — Por más propaganda que se haga, el mercado interno de la Provincia tiene un límite. Para la compra o venta de billetes de lotería no hace falta una gran propaganda. La colocación de la lotería se hace sin ninguna clase de propaganda, nada más que con colocar un letrero en una vidriera donde se va a vender. Ahora, si el señor concesionario desea anunciar una jugada extraordinaria por medio de altavoces de la localidad, o publicar un aviso en los diarios anunciando su agencia, entiendo que no vamos a desvirtuar los fundamentos generales que nosotros hemos dado, porque no sería una propaganda al juego en sí sino una propaganda comercial. Creo que con esto no le va a afectar mucho la venta de sus billetes.

Sr. Salgado. — Está de acuerdo el señor miembro informante de la mayoría en que los billetes de lotería no requieren propaganda.

Me parece que este inciso c) del apartado A) estaría mucho más de acuerdo y coherente con la argumentación que se ha dado no estableciendo que la propaganda esté a cargo del concesionario sino prohibiendo toda propaganda en billetes de lotería.

Aquí, hay una cosa que existe y se promueve y es más que la canalización del vicio existente.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite, señor diputado?

Si en el cálculo actuarial que hagan los técnicos en la organización de la lotería — porque ahora no se ha hecho ningún cálculo actuarial, lo que implica un desconocimiento total del mercado de la lotería de la Provincia— después de fijar la sucesión de premios, etcétera, observaran que este tipo de lotería no alcanza de ninguna manera a garantizar la cantidad de 1.800.000 pesos, ¿qué sucede? Eso es serio, señor diputado. Se tendría que modificar la ley.

Sr. Ruiz. — Señor diputado: la lotería es vendida directamente por su agente y la distribución en decenas, y en ese caso, que sería un mal mercado en el hipotético caso de que fuera un mal mercado, da un beneficio a la Provincia. Es claro que dicho beneficio sería algo menor.

Sr. Rionegro. — Usted pone aquí en la ley que se garantiza 1.800.000 pesos. Sería un enriquecimiento ilícito por parte de la Provincia.

Sr. Ruiz. — Pero se lo toma.

Sr. Rionegro. — Si usted ofrece una cosa que no vale 1.800.000 pesos; quiero decir, si usted hace una lotería que no posibilite esa utilidad, ¿cómo vamos a poner en la ley que el agenciero que la tome le debe asegurar ese beneficio?

Sr. Ruiz. — No creo que se va a emitir una lotería cuya venta no posibilite una utilidad.

Sr. Rionegro. — No es muy fácil, señor diputado. Si los cálculos y la realidad de la Provincia dicen que no puede hacerse una lotería por equis pesos, ¿cómo va a cobrar esos 1.800.000 pesos?

Sr. Ruiz. — Se hará una lotería menor y se venderá directamente por sus agencias, y estarán siempre en relación los premios con el costo de los billetes.

Sr. Rionegro. — Pero no entonces por pesos 1.800.000.

Sr. Ruiz. — No es así, señor diputado.

Sr. Rionegro. — ¡Si lo acaba de ver!

Sr. Ruiz. — Le voy a dar una razón de por qué se pidió la modificación: porque cuando se presentó esta ley el año pasado no conocíamos

los cálculos que nos permitirían determinar, en la Provincia, cuál era la evolución de las ventas de loterías. Se había tomado posiblemente un cálculo un poco optimista, que lo llevaban a establecer ese mínimo.

Si bien es posible que ese mínimo se supere, de acuerdo a los cálculos —en los que no jugaban lo que se está vendiendo en clandestinidad—, y a las cifras que obran en nuestro poder, debimos bajarlo para posibilitar que una persona pueda hacerse cargo exclusivo de la venta y distribución de la lotería en la Provincia.

De acuerdo a la evolución de la lotería en la Provincia, el establecer 3.500.000 pesos, es un riesgo demasiado grande como para que la tome. En cambio, si la bajamos y establecemos un mínimo de garantía para la Provincia y de allí, lo que exceda, será utilidad.

Sr. Rionegro. — Usted no contesta lo que le pregunto; usted me explica una cosa que yo comprendo; yo le pregunto una cosa completamente distinta.

Si del estudio de la realidad de la Provincia, de la colocación y venta de la lotería, nos dice que esto que establecemos aquí no resulta, ¿qué ocurre? No sabemos si se van a utilizar quintos o tercios, o lo que sea. Si es de tercios, por ejemplo, en que no hay posibilidad que se jueguen todos los millares de la lotería nacional —como el caso de la lotería de Neuquén— la utilidad no puede ser de 1.800.000 pesos.

Se pone un precepto en la ley que no puede ser utilizado, y que incluso por el mismo no se puede entregar al mejor postor lo que dice en el inciso a) del artículo 11; ni puede garantizar a nadie 1.800.000 pesos por una cosa que no da 1.800.000 pesos. Ese es el planteo.

Comprendo lo que usted dice, señor diputado, y tiene razón, pero es una cosa distinta.

Sr. Ruiz. — Deseo este diálogo, que nos interesa a todos, por supuesto, que con el permiso de la presidencia.

Son dos posibilidades de venta de la lotería: si el régimen que se estudie permite superar ese mínimo de 1.800.000 pesos para que sea aceptable, habrá interesados en la colocación y en la toma de la concesión exclusiva. De lo contrario tenemos la otra posibilidad; pero que no es excluyente, no es imperativo para la lotería establecer uno y después otro. Verá la administración de la lotería cuál de los dos regímenes le conviene más.

Es muy posible —se me ocurre a título personal—, que se opte por la venta directa por medio de agencias y sucursales, hasta llevarla al conocimiento general del pueblo para que la

acepten o no, a los que les guste caer en el vicio del juego. Una vez establecido el prestigio, por el régimen de propaganda, puede haber interesados en tomar la concesión directa, lo que puede convenir a la administración para prescindir de los empleados.

Pero si no alcanza a 1.800.000 pesos la utilidad. Usted no me comprende ni me ha contestado. Voy a concluir, porque veo que es estéril la discusión en este sentido.

Sr. Ruiz. — Creo que es usted el que no me entiende.

Sr. Rionegro. — El solo hecho de dar una totalidad menor obliga, por esta ley, a que el Ejecutivo opte por el sistema más económico, que es el del mejor postor. Y nadie va a exponer 1.800.000 pesos si lo que vende da menos. Hay límites de colocación en los cuales juega el factor población.

Sr. Ruiz. — Esos límites de colocación están contemplados y por eso los bajamos a 1.800.000 pesos.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Casamiquela. — El señor diputado Oroza había solicitado la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra, primeramente solicitada, el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Muchas gracias, señor presidente.

Estamos tratando aquí, posibilidades económicas de una empresa cuyo fracaso quisiéramos íntimamente todos. Tanto en el debate en general, como en este debate en particular, los señores diputados que apoyan la sanción de este proyecto han hablado de los cálculos actuariales hechos por ellos y que avalan las cifras que trae el proyecto, y que ahora avalan nuevamente estas cifras que lo modifican.

Sería interesante, ya que la oposición no tuvo conocimiento de esos cálculos, que el Cuerpo los tuviera, —a menos que se trate de un secreto que se encuentra en manos de los señores diputados— para hacer más viable este debate, que se funda en cifras que se dice son conocidas pero que no son expuestas.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor presidente: los miembros de este bloque no han hablado en ningún momento de cálculos actuariales sino de posi-

bilidades de absorción. Los cálculos de absorción indican que es posible obtener una totalidad como la que se fija, condicionada a la concesión de la venta de la lotería.

Nosotros creemos que es posible, por los datos que hemos podido obtener de la venta que está gravando el impuesto y de la venta que evade el impuesto que, si no son cálculos reales estos que yo doy, por lo menos lo estamos viendo día a día. Es posible la venta de aproximadamente veinticuatro millones de pesos en emisiones de esta Provincia. Eso promediaria, de acuerdo con el porcentaje que fija la ley, una totalidad aproximada de dos millones de pesos, sin calcular los premios que no se pagan por billetes no vendidos. Es decir que la cantidad que se fija en este artículo sería razonable para que una persona lo tomara como riesgo al obtener la concesión de la venta.

Sr. Presidente (Marón). — El señor diputado Salgado, en el curso de su anterior exposición, había solicitado una modificación a la comisión. ¿Insiste en ella?

Sr. Salgado. — Sí, señor presidente; insisto en que se prohíba la propaganda.

A fines de 1954, señor presidente, fue sancionada en el orden nacional una ley que establecía y reglamentaba la prostitución en el país. Entre las disposiciones de esa ley existía una que prohibía la propaganda y los avisos, fijando en un signo convencional la existencia de los locales donde se ejercía ese trabajo.

Sin adquirir la gravedad social y moral de aquel problema, yo propongo concretamente, señor presidente, y apelo para ello a los fundamentos dados por el miembro informante y de los diputados que hablaron por la mayoría y que votarán por la sanción de este proyecto, a fin de que este inciso c), se modifique. Propongo que diga: por la simple exhibición de los billetes en las vidrieras o el simple anuncio del local donde se expendan.

Sr. Presidente (Marón) — La Comisión, acepta la modificación propuesta por el señor diputado Salgado?

Sr. Ruíz. — La Comisión, en mayoría, señor presidente, mantiene el inciso en la forma que está redactado.

Sr. Presidente (Marón). — Con las modificaciones introducidas y aceptadas por la Comisión en mayoría, se va a votar si se aprueba el artículo 10, y sus incisos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Sr. Ruíz. — ¿Me permite, señor presidente?

Deseo hacer una salvedad de la lectura del inciso a), hecha por secretaría. Al tomar a la firma, leyó el señor secretario. Y debe ser, tomar al firme.

Sr. Presidente (Marón). — El artículo 11, ha sido aprobado.

Sr. Ruíz. — Es una corrección, debe ser de copia, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Se hará la corrección de copia, señor diputado.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 12.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 12. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 13.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 13. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 14.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 14. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 15.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 15.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 16.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 16.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 17.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 17.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 18.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 18.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. El artículo 19, es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley ha quedado sancionado.

5

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde considerar a continuación, el proyecto de interpelación al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: hago moción de que la Cámara pase a un cuarto intermedio hasta las 22 horas.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden del señor diputado Beveraggi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio hasta las 22 horas.

— Así se hace.

— Eran las 20 horas.

6

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 22 y 35 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

— Penetra al recinto el señor ministro de Gobierno, señor José Basail.

7

INTERPELACION

Al Señor Ministro de Gobierno

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde considerar el proyecto de interpelación al señor Ministro de Gobierno de la Provincia. Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto.

— Se lee. (Diario de Sesiones del 22 de mayo).

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado interpelante.

Sr. Vicens. — Señor presidente, señores legisladores, señor Ministro: Asiste esta noche la Legislatura, quizás a una de las sesiones más trascendentes que podamos haber celebrado en lo que va de nuestro mandato.

Esta noche se hace presente en este recinto el señor Ministro de Gobierno, uno de los representantes del Poder Ejecutivo, a fin de informar a este Cuerpo —que previamente sancionara la Ley N° 11—, de las razones y motivos que dieran lugar al Decreto 193 del 3 de marzo del corriente año, postergando los comicios convocados por la referida ley.

Advierto a este Cuerpo que a nuestro sector, a todos los sectores quizás de esta Legislatura, le agrada conversar así, mano a mano y francamente, con los ministros del Poder Ejecutivo. Pero en uso de facultades constitucionales, en uso de atribuciones perfectamente legales, este Cuerpo que representa al pueblo de la Provincia, cree, por mi intermedio, tener el deber inexcusable de pedirle al señor Ministro que verbalmente nos informe sobre las razones y los motivos del aludido Decreto 193 del 3 de marzo de este año.

Advierto también a los señores legisladores y al propio señor Ministro de Gobierno aquí presente, que este planteo que voy a formular interpellando al señor Ministro, lo considero de extraordinaria gravedad.

Es posible que en otras oportunidades hayan venido representantes del Poder Ejecutivo; es posible que en esas oportunidades también tuviera trascendencia la materia que se debatía, pero quiero señalar a este Cuerpo que vamos, por primera vez, a debatir un tema de extraordinaria gravedad, que es la situación institucional de nuestra Provincia.

Señalo a este Cuerpo que el mismo, por unanimidad, sancionó oportunamente la ley núme-

ro 11; posteriormente vio vetada esa ley por el Poder Ejecutivo y posteriormente, nuevamente por unanimidad, insistió en su anterior sanción con algunas pequeñas modificaciones. Estos hechos provocaron en su oportunidad debates elocuentes, que más adelante he de glosar a los señores legisladores y al señor Ministro.

Esa sanción demostró al Poder Ejecutivo que este Cuerpo estaba dispuesto a la creación de nuevos municipios en nuestra Provincia y que si bien el Poder Ejecutivo, al vetar la primitiva sanción, rechazaba dicha municipalización en forma parcial por razones formales o por lo que fuera, era decisión de este Cuerpo normalizar definitivamente la vida municipal en nuestra Provincia.

Nosotros lamentamos, y desde nuestro sector se dijo concretamente, algunas de las razones por las cuales el Poder Ejecutivo había vetado esa ley número 11, que dispone la normalización municipal de Río Negro. Pero hubo en ese debate y en el anterior, circunstancias que aparecen repetidas en este decreto número 193 de suspensión de elecciones en la provincia de Río Negro, que yo quiero hacer resaltar.

Es evidente que el Poder Ejecutivo —lo afirmo rotundamente— no ha querido cumplir con la ley número 11. Lamento hacer esta afirmación porque nadie más que yo quisiera, desde esta banca, decir que el Poder Ejecutivo de la Provincia es respetuoso de la ley, que el Poder Ejecutivo da el ejemplo y que es el primero que cumple la ley. Pero no lo puedo afirmar porque todo el proceso que se inicia con la ley número 11 y que culmina con un proyecto que ha tenido entrada en el día de ayer sobre nuevos municipios que crea el Poder Ejecutivo, derogatorio de la ley número 11 en uno de sus artículos, me dicen clara y terminantemente que el Poder Ejecutivo estuvo en permanente sabotaje a la ley número 11 que nosotros sancionamos, y que oportunamente buscó la manera de no cumplir esa ley por sutilezas que él consideró razones fundamentales para dicho no cumplimiento.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Vicens. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Me extrañan sus afirmaciones tan categóricas. Usted, como hombre de leyes, debe saber perfectamente que la acusación que está formulando debe hacerla a posteriori de escuchado el Ministro. No puede traer a esta Cámara un planteo y un juicio definitivo.

Sr. Vicens. — He afirmado que iba a hacer esa imputación a título personal y he manifestado que lo hacía con profundo dolor. Más adelante le voy a mostrar al señor diputado que mis conclusiones, a través del proceso que he señalado, son perfectamente lógicas, y le voy a demostrar más también al señor diputado: le voy a decir que, como hombre de leyes que soy, yo también se entender cuál es la división de poderes, qué es lo que significa la división de poderes en un régimen constitucional. Le puedo afirmar desde ya que el Poder Ejecutivo debe limitarse exclusivamente al cumplimiento de la ley que se sancionó en esta Legislatura. El tiene su función de poder administrador, que es completamente distinta de la nuestra. De eso lo estoy acusando, y se lo paso a demostrar: cuando el Poder Ejecutivo vetó la ley que se sancionara en la sesión del 12 de junio, exponía una serie de motivos que aparecían, aparentemente, como muy razonables.

Al darse lectura a los motivos que habían impulsado al Poder Ejecutivo a sancionar dicho veto, se dice en una de sus partes: Por otro lado, no es concebible una compleja y costosa movilización electoral que se realizaría a los ocho meses y medio; de una elección general.

“La provincia necesita trabajar en la solución de sus muchos y serios problemas sociales y económicos. Necesita y quiere encaminarse con seguridad hacia su futuro.

“Una nueva elección, la conmovería profundamente, perturbándola y, por tanto, obligándola a un alto en su camino.

“El Poder Ejecutivo cree en la necesidad y en la posibilidad del trabajo creador, fecundo y progresista.

“Por ello sustenta ante el Poder Legislativo la idea de no promover actos electorales no indispensables en el momento, sin perjuicio, claro está, de que se proceda a la creación ordenada y orgánica de nuevas columnas electivas, anhelo que servirá con profundo fervor ciudadano”.

He aquí, señor presidente, donde descubro la poca voluntad, la escasa voluntad del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de una sanción legislativa de este Cuerpo.

Posteriormente, dije que había algo que me hacía concluir, en forma definitiva, que el Poder Ejecutivo no quería cumplir con esta ley 11, no por razones formales, que podrían salvarse perfectamente, sino porque el Poder Ejecutivo no quería un proceso eleccionario en esta Provincia. El mismo lo confiesa a través del veto, cuya parte pertinente acabo de leer. Y verán los señores diputados como en un proyecto que tuvo entrada ayer, el Poder Ejecutivo

solicita la derogación lisa, llana y terminante de la ley 11.

Pero, prosigamos. Entre las circunstancias que enumeraba el Poder Ejecutivo, de no poder cumplir la primitiva ley 11, que no tenía, por supuesto, dicho número, ya que no se llegó a promulgar sino que fue vetada —me refiero a la ley sancionada en la sesión del 12 de junio del año pasado—, el señor diputado Rajneri, de este sector, señaló que a los 120 días el Poder Ejecutivo, decía, le resultaban pocos hasta concluir con la fecha tope, que era el 9 de noviembre. Había que sumar 30 días más, para poder lograr tener los padrones en término y la convocatoria en forma ordenada y, también, en término.

Era lógico, así, a simple vista, que el término de dos días que le faltaba al Poder Ejecutivo para poder cumplimentar con esa ley sancionada en esa fecha, le harían imposible dicho cumplimiento. Pero verán los señores diputados que, en esa ley, también se hablaba de que dentro del término de 30 días, podía el Poder Ejecutivo convocar a esas elecciones. Y el Poder Ejecutivo, sin embargo, al enviar el veto, no decía dentro del término de 30 días, sino que decía en un plazo no menor de 30 días, en el mismo mensaje vetando la ley.

Es decir, que el Poder Ejecutivo o no quería interpretar que antes de los 30 días podía convocar a elecciones y reglamentar la ley, o el Poder Ejecutivo esperaba los 30 días, torpemente, a mi entender, para poder hacer esa reglamentación y, entonces, sí le faltaban esos dos días.

En ese debate se habló con toda claridad y lo hicieron varios diputados de algunos presupuestos inconvenientes que ahora han aparecido en el decreto 193.

Dijo en uno de sus párrafos el señor diputado Rajneri, y me refiero siempre al debate del 12 de junio: “El artículo 6º tiene varias disposiciones que conviene analizar, sobre todo para fijar conceptos con respecto a la función de contralor del Poder Ejecutivo. Al fijarse desde ya la fecha de elección, surge un primer inconveniente que sería la realización material, por parte del Poder Ejecutivo, de los elementos necesarios para una elección”.

“Especialmente, el problema que se puede plantear es el de la impresión de nuevos padrones porque se me ocurre que con el sistema adoptado en el artículo 4º se va a posibilitar una gran cantidad de tachas en algunas comunas. Por otra parte, por el padrón de extranjeros que tiene que crearse podrían surgir inconvenientes para la impresión del padrón electoral”.

“Yo creo y esto lo digo como una observación no preceptiva, porque entiendo que no merece una disposición expresa de la ley, de que en el hipotético caso de que el Poder Ejecutivo se encontrare ante la dificultad práctica de imprimir los padrones nacionales y extranjeros para la elección del 9 de noviembre, se podrían utilizar los padrones del 23 de febrero. Me refiero al papel impreso, al padrón material, con las tachas correspondientes y las inscripciones, en la misma forma en que se realizó en la elección común del 23 de febrero y del 28 de julio, con respecto a los ciudadanos que no estaban inscriptos por omisión en el padrón”.

“De esa forma, estas palabras servirían de criterio de interpretación, porque de lo contrario la fijación de la fecha de elecciones podría traer como consecuencia que planteáramos al Poder Ejecutivo un problema insoluble, como podría ser la impresión de nuevos padrones”.

“Si fuera ese el criterio sustentado, me agradecería que se ratificara por medio del miembro informante de la comisión”.

Y el señor miembro informante de la comisión, señor diputado Chucair dijo a continuación: “Es simplemente para responder al señor legislador Rajneri. La Comisión de Asuntos Municipales, señor presidente, tuvo presente todas las observaciones, muy atinadas, por cierto, que ha expresado el mencionado legislador. La comisión, por mi intermedio, lo ratifica”.

Esto que pudo haber servido de criterio de interpretación al Poder Ejecutivo para descifrar el espíritu que animaba a este Cuerpo al sancionar dicha ley, ya vemos que no ha sido tenido en cuenta.

Pero más adelante, respecto a otros problemas y a otros puntos que se ha mencionado en el decreto 193, decía el señor diputado Rajneri: “De la lectura de los artículos 8º y 9º, se desprendería de que la confección de los padrones electorales estaría a cargo de las comisiones de fomento y que la junta electoral prevista en el artículo 9º tendrá funciones, digamos así, judiciales; es decir, que haría las veces de tribunal para determinar la procedencia o no de las designaciones e inclusiones que se plantearía ante el padrón electoral nacional y extranjero.

Señalo esto porque podría ocurrir que los partidos políticos en algunas localidades no constituyeran las juntas previstas en el artículo 9º. Como no es una facultad imperativa que puede determinar la ley con respecto a los partidos, es un trámite opcional; puede ocurrir que en algunas localidades las juntas previstas en el artículo noveno no lleguen a crearse, simplemente porque los partidos no designen repre-

sentantes. En ese caso, la labor digamos así mecánica, de los padrones electorales, se hará en las comisiones de fomento y en tal caso los pedidos de impugnaciones, al no poderse plantear ante los tribunales de primera instancia, tendrán que plantearse ante la junta electoral prevista en el artículo 11".

El señor diputado Casamiquela dijo a continuación: "Fue dado como una interpretación del artículo, ¿no es así?".

El señor diputado Rajneri le contestó lo siguiente: "He formulado el planteo como un criterio de interpretación al entender, simplemente, que podrán plantearse casos en que no se constituyeran estas juntas y entonces se encontrarían ante un problema porque no sabrían a quien recurrir.

Señalo este antecedente como un criterio de interpretación. No creo que sea necesaria la modificación del artículo".

Ya sabemos, señores diputados, que cuando el Poder Ejecutivo posteriormente vetó la ley, el Cuerpo al que pertenecemos decidió insistir en su primera sanción y lo hizo por unanimidad. Lógicamente se modificaron algunos artículos dado que había avanzado el tiempo y, era evidente que la convocatoria no se podía realizar para el día 9 de noviembre.

Pero, yo recuerdo que en ese debate intervinieron varios señores diputados, para hablar sobre el problema y para no fijarle al Poder Ejecutivo un criterio estricto, diciéndole, que en tal fecha, terminantemente, y en forma concreta, debía realizar la elección de nuevas autoridades a los municipios.

Los señores diputados de la mayoría, entre ellos el señor diputado Casamiquela, adhirió al concepto que se expresó de esta bancada en el sentido de que ese término fuera de 120 días. En forma similar adhirió el señor diputado, diciendo que quería que el Poder Ejecutivo tuviera libertad de acción; y que entendía que de esa forma el Poder Ejecutivo iba a poder lograr llamar a elecciones en ese término y con ello cumplir lo que era anhelo de los componentes de este Cuerpo.

Bien, señor presidente, posteriormente dije que esta Cámara resolvió sancionar la Ley N° 11 y que en el término de 120 días el Poder Ejecutivo debía reglamentarla.

El Poder Ejecutivo procedió, efectivamente, a reglamentarla y convocar a elecciones para el 5 de abril por el Decreto 436.

Ese Decreto es en muchos aspectos confuso y en otros aspectos excede a las facultades reglamentarias de la Ley Provincial N° 11. Es confuso en su articulado, el que voy a pasar a examinar.

El Decreto dice en su artículo 3°: "Regirán todo el proceso del acto electoral los decretos 4034-57, 15099-57, 5762-57 y 15402-57 en cuanto fueren de aplicación al régimen adoptado por la Constitución de la Provincia y las disposiciones de este decreto". Aparentemente, señor presidente, esta es una disposición perfecta; que se ajustaría perfectamente a la convocatoria de elecciones que el Poder Ejecutivo hacía en su artículo 1° de este decreto. Pero resulta, señor presidente, de que el Poder Ejecutivo no contempló que el artículo 60 del Decreto - Ley 4034-57, contenía una disposición que hacía que los partidos políticos tuvieran oficializadas las listas de candidatos en el término de 75 días. Es decir, que a partir del 5 de setiembre, época en que los partidos políticos debían tener oficializados los candidatos, irían al 19 de noviembre como fecha tope.

Si nos ponemos a analizar ese decreto, señor presidente, tenemos que en el artículo 4° dice que el 22 de setiembre se abrirán los registros y que el cierre de los mismos se hará un mes después, el 22 de octubre; y que desde esta fecha tendrán que transcurrir 20 días, hasta el 11 de noviembre —según el artículo 8°—, para la creación de los padrones provisorios y recién entonces comenzará el período de tachas, que se extenderá durante 30 días.

Yo me pregunto, señor presidente, llegado el 11 de diciembre, en que termina el período de tachas, y sin tener en consideración las reglamentaciones y resoluciones que dictaran los organismos competentes, fueran las Juntas Electorales Municipales o las que en grado de apelación, como la Junta Electoral Provincial podrían realizar, yo me pregunto, digo, como era posible que sin tener padrones definitivos —porque el decreto lo permite— una tercera parte de los extranjeros forme el padrón de los mismos, si no se conoce qué o cuáles extranjeros están en el padrón. ¿Cómo era posible creer que el 19 de noviembre iban los partidos políticos, de acuerdo al decreto 4034-57, a tener los candidatos ya reglamentariamente oficializados ante la Junta Electoral Provincial?

Y más, señor presidente, se me ocurre que el Poder Ejecutivo, por esta revisión al artículo 60 del decreto 4030-57, no previó que casi con cinco meses de anterioridad se oficializaran dichos candidatos, lo que era un absurdo, puesto que en un régimen normal de elecciones y recuerdo claramente que en esta Provincia, en la última elección, la fecha final para esa oficialización era el 15 de enero, y la convocatoria o acto electoral se realizaba el 23 de febrero.

De ello, señor presidente, deduzco que no pueden en manera alguna los poderes públicos cumplimentar las disposiciones de este decreto y que en el artículo 3º se hace un problema insoluble a los partidos políticos, al remitirlos a la legislación en el orden nacional. Podrá argumentarme el señor Ministro que, a pesar de ello, por el hecho de que algunos ciudadanos no figuran en el padrón, los partidos políticos podrían, con el resto de los ciudadanos que no estuvieron impugnados de las listas provisorias que figuraban en los lugares públicos, indicar sus listas de candidatos y oficializarlas. En ese aspecto, que no quisiera entrar a considerar, yo pregunto al Poder Ejecutivo si no podría él, por intermedio de un decreto haber dispuesto el 3 de marzo o antes por supuesto — cuando los problemas no eran todavía insolubles — prorrogar la fecha para la oficialización de los candidatos de los partidos políticos. El Poder Ejecutivo podría perfectamente haberlo dispuesto: primero, porque no hay una ley electoral en esta materia; segundo, porque el Poder Ejecutivo, con comunicárselo simplemente a la Legislatura, podría haber salvado este presunto inconveniente.

Hay otros problemas en este decreto que también voy a pasar a analizar: el Poder Ejecutivo entendía en el veto que para las elecciones era necesario tener padrones intachables y así lo expresó. Puedo afirmar, señor presidente, que de acuerdo a lo leído en el Diario de Sesiones y a la interpretación que aceptara el señor diputado Chucair con respecto a las palabras del miembro informante de nuestro bloque, diputado Rajneri, la base era el padrón del 23 de febrero. Y si hubo elecciones en otras provincias argentinas, como Catamarca, San Luis, Mendoza, Corrientes, en esa fecha; ¿cómo es posible que aquí se argumente que ese padrón no podía servir para los comicios convocados para el 5 de abril en nuestra Provincia?

Quiero también señalar que otros errores e inconvenientes que el Poder Ejecutivo no salvó, y la falta de publicidad en todo lo relacionado con el problema de la Junta Electoral Provincial, hace que el Poder Ejecutivo sea responsable directo y exclusivo de esta situación a que se ve abocada la Provincia.

Quiero recordar a esta Cámara que un partido político se ha reunido, hace pocos días, en una localidad muy cercana a ésta y ha pedido, para el señor gobernador Castello y sus señores ministros, el juicio político y su destitución posterior.

Con esto, señor presidente, doy por terminada esta primera intervención en este debate. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno de la Provincia.

Sr. Ministro (Basail). — Señor presidente: Voy a solicitar que me sea permitido tener a mi lado al director del Ministerio de Gobierno, a los efectos de que facilite el manejo de las carpetas. Si la Cámara no tiene inconvenientes y el señor presidente lo concede, yo invitaría entonces al director general del Ministerio para que me posibilite la tarea.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite? Entiendo, señor presidente, que los bloques de la minoría desean, por sobre todas las cosas, una más amplia y efectiva información. Como ellos son los solicitantes de la interpelación, creo que en ningún momento han de oponerse a que esa información les sea entregada con mayor rapidez. Por lo tanto, creo que es acertada la solicitud del señor ministro.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: En oportunidad de discutirse el presupuesto y teniendo en cuenta la tarea agotadora que significa para el señor ministro remitirse a una serie de cifras y datos imprescindibles, en aquella oportunidad, nuestra bancada solicitó, directamente, que se permitiera el acceso de asesores del Poder Ejecutivo, que debían realizar sus funciones, prácticamente, a la vista del público.

No creo que sea una práctica usual en los cuerpos colegiados el de utilizar ese sistema de asesoramiento, pero, teniendo en cuenta el pedido del señor ministro, no tenemos ningún inconveniente en acceder a ello.

Sr. Presidente (Marón). — Ha habido asentimiento.

Sr. Ministro (Basail). — Agradezco la gentileza del señor diputado Rajneri, pero quiero aclararle que no comparto que no sea esa una práctica usual, porque se utiliza en el Congreso Nacional, donde asesores de los señores ministros acuden a sus bancas para facilitarles la documentación. No se trata, precisamente, de un asesoramiento, sino, simplemente, del manejo de las carpetas que, como los señores diputados podrán advertir, son numerosas.

— Penetra al recinto el señor director general del Ministerio de Gobierno, doctor Gaetán.

Sr. Ministro (Basail). — Señor presidente: El Poder Ejecutivo no ha podido menos que experimentar alguna sorpresa frente a la forma en que está redactada la pregunta del pri-

mer punto de la interpelación. Y no ha podido menos que sorprenderse por la calificación que se hace de razones presuntas e inexistentes, a las que motivan la suspensión de las elecciones del 5 de abril.

Las razones son concretas y reales. El Poder Ejecutivo no puede admitir que se sospeche que para adoptar una medida de tanta importancia y de tan profunda trascendencia, se sospeche que haya podido recurrir a argumentos inexistentes, por lo demás, están dados con bastante claridad en el decreto 193 de suspensión de los comicios.

Yo afirmo con responsabilidad, señor presidente, que el Poder Ejecutivo ha procedido con honestidad frente a hechos insalvables, que a pesar de su buena voluntad, no los pudo soslayar, puesto que las omisiones de la ley número 11, eran de tal magnitud que no podían por más que se interesara hacerlo, ser cubiertas por las disposiciones que adoptó el Poder Ejecutivo.

Con igual derecho y como miembro de un cuerpo colegislador el Ministro que habla podría preguntarles a los señores diputados interpellantes si no consideran que al otorgar, en el artículo 8º de la ley número 11 las facultades de confeccionar los padrones a las Comisiones de Fomentos, se ha violado el artículo 81 de la Constitución provincial o cuando menos al asignar, por simple presunción, sin censos, la categoría de segunda a municipios que no reúnen las condiciones exigidas para ser clasificados en esa categoría.

Podría, señor presidente, preguntarles a los señores legisladores que me interpellan, sino consideran que ha sido violado el artículo 175 de la Constitución provincial, al no involucrar en la ley 11, la elección de los Tribunales de Cuentas que ese precepto constitucional dispone que sean elegidos en todos los municipios de la Provincia.

Podría preguntar, también, señor presidente, si no se considera desusado y un poco petulante que uno de los señores diputados que se sientan en las bancas de la Unión Cívica Radical del Pueblo, haya manifestado en declaraciones a la prensa que el Poder Ejecutivo ha demostrado, al suspender las elecciones, su ineptitud y su incapacidad para confeccionar padrones.

Pero yo no quiero ahondar, señor presidente y señores diputados en estas cuestiones y prefiero entrar a responder a esas preguntas que se nos ha formulado en términos, que cuando menos, aparecerían como descomedidos para nuestro poder.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 11, procedió a convo-

car a elecciones para el cinco de abril, tal como lo ha manifestado el señor diputado preopinante.

Dispuso, asimismo la confección de padrones que habrían de utilizarse en ese comicio. Fijó normas relacionadas con las tareas que habrían de cumplir los organismos que por esa ley intervenían en la confección de los padrones, porque, desde luego, tuvo necesidad de hacer grandes esfuerzos para conciliar la contradicción existentes entre el artículo 8º y 9º de la ley.

En efecto, mientras que en el artículo 8º se encomienda la función de abrir y confeccionar los padrones de extranjeros a las comisiones de fomento, en el artículo 9º se asigna la función de entender en la inclusión y exclusión de argentinos y extranjeros y realizar todas las tareas relacionadas con la confección de padrones, a la Junta Electoral Municipal. Nosotros no llegamos a que se nos aclarara este punto de una manera categórica, en las conversaciones con algunos de los señores diputados de los distintos sectores. Pareciera que se hubiese entendido abrogar a las comisiones de fomento una función que la Constitución provincial otorga a las Juntas Electorales municipales, y que se hubiera puesto en manos de otro organismo creado por el artículo 9º — constituido por representantes de los partidos políticos—, la función de la Junta Electoral. Es decir, de un organismo de apelación, de un organismo que en realidad pareciera que hubiese tenido la misión de aprobar los padrones.

En el artículo 9º no se fija ni la cantidad de los miembros que constituirán esas juntas, ni se prevé la posibilidad de que ninguno de los partidos, o apenas algunos de ellos, designaran representantes para integrarlas. De tal manera, que esos organismos resultaban algo así como una ficción.

Los partidos no tenían, por virtud de las disposiciones del artículo 9º de la ley número 11, la obligación de designar sus representantes. El artículo 9º dice: Formada por un representante de cada partido político reconocido que lo solicite.

Vale decir, señor presidente, que si ninguno de los partidos solicitaba integrar ese organismo, la confección de los padrones habría que dejarla exclusivamente en manos de las comisiones de fomento, organismos que no tienen nada que hacer, absolutamente nada que hacer en la confección de padrones ni en la ley ni en la Constitución de la Provincia. Son entidades que tienen otro quehacer muy distinto y completamente ajeno a la actividad política, tanto que ni siquiera son elegidas por el sufragio popular.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Ministro (Basail). — Le rogaría, señor diputado, que tuviera la gentileza de dejarme hacer mi exposición con ordenamiento. No tengo ningún inconveniente en que discutamos hasta que cansemos los caballos, pero lo vamos a hacer después.

Sr. Rajneri. — Era simplemente para hacerle una pregunta.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Concede el señor ministro la interrupción al señor diputado?

Sr. Ministro (Basail). — Le voy a conceder la interrupción, pero le voy a rogar al señor diputado y a los demás señores diputados que tengan paciencia; cuando yo termine mi exposición no voy a tener ningún inconveniente en que hablemos, como decía el señor diputado Vicens, así, mano a mano.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Agradezco al señor ministro esa gentileza pero anticipo, que por otra parte es norma de este Cuerpo, que se respeta entre los distintos sectores, de admitir las interrupciones sobre todo cuando no tienen un carácter caótico. Lamento que el señor ministro no permita agilizar el trámite de este debate con interrupciones que no tienen el propósito de interferir su exposición. Ya que me lo permite en esta oportunidad excepcional, voy a hacer uso de ella para decirle que el señor ministro acaba de afirmar que ni la ley ni en la Constitución se otorgan facultades a las comisiones de fomento para hacer los padrones. Yo le diría al señor ministro que lea el artículo 8º de la ley, que dice textualmente: "Las comisiones de fomento existentes en cada localidad procederán a la apertura y confección de los padrones, etcétera, etcétera".

Sr. Ministro (Basail). — ¿Nada más, señor diputado?

Sr. Rajneri. — Nada más, señor ministro.

Sr. Ministro (Basail). — Efectivamente, en la ley cuestionada, en la ley 11, es donde se dice esa enormidad.

Sr. Rajneri. — En la ley 11, señor ministro, con la sanción definitiva de la Cámara.

Sr. Ministro (Basail). — Precisamente es ahí donde incluso se aparta de la Constitución, porque las comisiones de fomento no tienen nada que hacer con los padrones.

Sr. Rajneri. — Usted dijo ley cuestionada, señor ministro, y no es una ley cuestionada, es una ley que tiene vigencia, sancionada por la Legislatura.

Sr. Ministro (Basail). — Tiene vigencia, efectivamente, pero nosotros la estamos discutiendo como violatoria de la Constitución, porque la Constitución no dice que sean las juntas de fomento sino las juntas electorales.

Le ruego al señor diputado que disimule alguna expresión que no sea estrictamente ajustada al campo jurídico porque no soy abogado pero, de todas maneras, lo que he querido decir ha sido eso: el Poder Ejecutivo estableció los plazos en que debían funcionar los organismos empadronadores. No sé si valdrá la pena que yo haga referencia concreta a las fechas. Pero de todas maneras se establecieron 30 días para la inscripción, 20 días para publicar las listas provisorias, 30 días para verificar las tachas y 20 días para que se consideraran, por los organismos competentes, las apelaciones o reclamaciones que se formularan con respecto a las inscripciones.

También, en previsión de lo que pudiera acontecer con los partidos políticos, se solicitó que antes del 30 de agosto, propusieran los nombres de los representantes que habrían de integrar la junta del artículo 9º. Algunos partidos hicieron las designaciones para unos pocos municipios. Otros, no realizaron ninguna propuesta y la Unión Cívica Radical del Pueblo y el partido Socialista, —el que nos va a hacer juicio político—. (Risas). Esto es grandioso. Yo haría una acotación. El partido Socialista, que no se ocupó, precisamente, para nada en las elecciones. (Risas). La Unión Cívica Radical del Pueblo y el partido Socialista, renito, nos solicitaron una prórroga y la prórroga fué concedida.

Sr. Salgado. — ¿Por qué disposición se concedió esa prórroga, señor ministro?

Sr. Ministro (Basail). — No había, en realidad, una disposición concreta. Por el decreto número 401.

Sr. Salgado. — Me informan que la junta provincial de mi partido no fué notificada de esa prórroga.

Sr. Ministro (Basail). — Me extraña.

Sr. Salgado. — Yo coincidí con usted en esa manifestación.

Sr. Ministro (Basail). — Aquí está la resolución, no el decreto, por el cual se concede la prórroga.

Sr. Salgado. — No dudo de la existencia del decreto. Lo que desconozco es la publicidad.

Pasa lo mismo que con el decreto del 6 de octubre, por el cual se designan juntas electorales, del cual tomé conocimiento hace poco tiempo, cuando fué impreso en el Boletín Oficial de la Provincia.

No es un problema de falta de disposición, sino de falta de publicidad en determinadas disposiciones. Nada más, señor ministro.

Sr. Ministro (Basail). — A efectos de la aclaración, les rogaría a los señores diputados de la Unión Cívica Radical del Pueblo que me informaran si ellos fueron notificados de esa prórroga.

Sr. Rajneri. — La Unión Cívica Radical del Pueblo, señor ministro, se dirigió al Poder Ejecutivo en base a que el decreto que fijaba el término para oficializar esa ley, fué conocido dos días antes, cuando nosotros vinimos a esta ciudad, del vencimiento del plazo para la oficialización.

En base a ello, el presidente del comité central remitió telegrama al señor ministro de Gobierno, que fué contestado, notificándosele que prorrogaba, creo, en 30 días el plazo para oficializar los integrantes de la junta electoral. Y en base a eso, nuestro partido presentó en los distintos pueblos de la Provincia los integrantes de las distintas juntas electorales.

Sr. Ministro (Basail). — Quiere decir que ustedes recibieron la comunicación de la prórroga. Aunque le diré que lo traje a colación, porque no había otro expediente.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Yo no dudo de las palabras del señor diputado Salgado, de que no pudo haber llegado a destino la comunicación.

La verdad, es que yo puedo decir que se hizo.

Y bien, concedida esa prórroga, la Unión Cívica Radical del Pueblo y la Unión Cívica Radical Intransigente, hicieron las designaciones para los 23 municipios; la democracia cristiana, lo hizo solamente para 13 y, el partido Demócrata de Río Negro, para cinco localidades. Pero aconteció que cuando llegó el momento de constituirse estos organismos, solamente aparecieron los representantes de los partidos en algunas localidades, así alternativamente, de ese modo, casi en ningún caso, o quizás en muy pocos estuvieron los tres representantes. o para decirlo mejor, de acuerdo al artículo 9º de la ley número 11, que dice que se integrará una Junta Electoral Municipal, formada por un representante de cada partido político reconocido que lo solicite.

El Poder Ejecutivo, tuvo desde el comienzo, la impresión de que los partidos políticos no iban a integrar las juntas y en previsión de posibles ausencias, dictó un decreto designando a vecinos con el fin exclusivo de posibilitar el funcionamiento de esos organismos.

Sr. Salgado. — ¿Qué decreto, señor ministro?

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — El decreto 617, señor diputado.

Sr. Salgado. — ¿Es decir en el mismo en que nombra los representantes de los partidos?

Sr. Rajneri. — ¿Qué decreto

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — El 617, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Me puede informar, señor ministro, ¿si fueron notificados los partidos políticos de ese decreto?

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — No estoy en condiciones de responderle de un modo categórico, pero creo que sí.

Sr. Salgado. — Mi partido, tomó conocimiento de ese decreto a través de los consejos deliberantes en las reuniones de este año, por el cual se suspendía las elecciones. En cuanto al texto, tuvo conocimiento por el Boletín Oficial.

Sr. Rajneri. — El decreto que cita apareció mencionado en el de suspensión de las elecciones como lo ha dicho el señor diputado preopinante y, por esa razón ahora nos enteramos del contenido de dicho decreto.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Yo quiero aceptar algunas deficiencias en la publicidad. Lamentablemente el Boletín Oficial, aparece con mucho retraso. Esperemos que no ha de pasar mucho tiempo para que esto se subsane.

Sr. Rajneri. — Yo debo reconocer que el decreto de convocatoria fué remitido a los partidos políticos, por lo menos en lo que respecta a nuestro partido, el primer decreto fué comunicado a nuestro apoderado.

Sr. Salgado. — Sí, para el de fecha 5 de setiembre, que fué el único que recibió democracia cristiana.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Yo no puedo afirmar categóricamente en qué medida se le dió publicidad a esta gestión y si fué mandada a los partidos políticos, pues en esos momentos estaba como director del Ministerio de Gobierno el señor Godoy Díaz, quien ya no ocupa el cargo y es quien podría informar ahora y de qué manera procedió.

Yo lamento — y ustedes sabrán disculparme—, de que no esté en condiciones de adelantar una información, pero estaba en la certeza de que había sido cursada de la misma manera como se hizo con las demás resoluciones.

Señores diputados: como ustedes pueden advertir, he violado la consigna de no permitir que se me interrumpa y estoy perdiendo la ilación de mi exposición.

Las irregularidades y anomalías, digamos así, producidas en cada uno de los municipios, las tengo sintetizadas en una reseña y que están in extenso en cada una de las carpetas, que pongo a disposición de los señores legisladores.

Voy a formularlas dándoles lectura, de cuál fué la situación de cada uno de los municipios en lo que se refiere al proceso de formación de los padrones: "En Guardia Mitre no se constituyó la Junta Electoral Municipal. En consecuencia no se realizó el empadronamiento de argentinos, ni se depuró el padrón de argentinos y extranjeros. Resulta de esto que no hay padrón alguno en esta localidad".

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor ministro? No es una interrupción, sino un pedido con respecto a la lectura.

¿Podría tener la amabilidad, conjuntamente con el informe de cada pueblo, darnos las cifras de los ciudadanos reclamantes ante las Juntas Electorales Municipales?

Sr. Ministro (Basail). — No tengo ese dato. No se si está; en algunos casos puede estar, en otros no se si se remitió. La verdad es que la documentación ha sido completamente deficiente; no se han hecho actas de ninguna de las reuniones, únicamente se han limitado a hacer el acta de apertura y de clausura.

En las comisiones empadronadoras, desde hace 35 años, siempre se han labrado actas e incluso, se le daba copia de la resolución a los pedidos de inclusión de los ciudadanos. En este caso ha sido de una deficiencia extrema y penosa; no ha habido preocupación de ninguna naturaleza.

En este sentido yo tengo que hacer cargos a los partidos políticos; porque cuando los partidos políticos de otras épocas se veían frente a un proceso de empadronamiento, trabajaban con todo entusiasmo para que los padrones dijieran toda la verdad del sufragio. En este caso, no se trabajó en absoluto.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor ministro, insistir en ese dato? Es porque entiendo de que la base de la demostración que podrían implicar los datos que usted aporta, estaría en proporción directa al número de impugna-

ciones o pedidos de habilitación que hubieran habido en las Juntas Electorales.

Sr. Ministro (Basail). — Señor diputado, si usted quiere que perdamos tiempo, podemos revisar las carpetas.

Sr. Rajneri. — Entiendo que es fundamental, señor ministro, porque las Juntas Electorales trabajan sobre la base de las impugnaciones y observaciones a los padrones. De tal manera...

Sr. Ministro (Basail). — ¿En base a qué?

Sr. Rajneri. — En base a las impugnaciones y observaciones a los padrones.

Sr. Ministro (Basail). — Deben solicitar las inclusiones o exclusiones indebidas; pero no se ha hecho ninguna publicidad.

Sr. Rajneri. — Por eso es interesante conocer el número de ciudadanos que en cada localidad, hayan tenido inconvenientes respecto a eso.

Sr. Ministro (Basail). — Pero no se han hecho las comunicaciones públicas en el pedido de tachas.

Sr. Rajneri. — No me refiero a eso, porque no se publicó el padrón provisorio; tampoco me refiero al proceso electoral a que se está refiriendo el señor ministro. Como les hace cargos a los partidos políticos, es indudable que la responsabilidad de éstos está en proporción directa al número de ciudadanos que tacharon o que pidieron su inclusión por no estar en el padrón electoral.

Sr. Ministro (Basail). — Aquí no tenemos otra constancia de los ciudadanos inscriptos en cada uno de los padrones. Me parece que hay una confusión, porque entiendo que no se trata de hacer simplemente una borratina en los padrones; hay que hacer inclusiones y hay que hacer exclusiones, porque los padrones que se tuvieron como base para la elección del 23 de febrero incluían, en las mesas receptoras de votos y en los padrones de estos municipios, a todos los incriptos, incluidos los que vivían a veinte y treinta leguas, y en este caso solamente deben figurar los que están dentro de los ejidos.

Sr. Rajneri. — Por eso le pedía ese dato, porque el valor que tiene la información está en relación con esa observación que usted hace. Tantas observaciones en el padrón electoral, tantas deficiencias en la Junta Electoral Municipal.

Sr. Ministro (Basail). — No entiendo cómo puede establecer esas deficiencias.

Sr. Rajneri. — ¡Pero señor ministro! Si usted no me prueba que ha habido reclamo, no entiendo cómo el señor ministro pretende...

Sr. Ministro (Basail). — ¿Ante quién podría reclamar?

Sr. Rajneri. — Ante las juntas electorales.

Sr. Ministro (Basail). — Pero no funcionaron.

Sr. Rajneri. — Pero se constituyeron.

Sr. Ministro (Basail). — En algunas partes.

Sr. Rajneri. — Muy bien; en cualquier parte que sea. Interesa saber si las juntas electorales tenían algún motivo para reunirse porque si no ha habido reclamos, coincidirá conmigo el señor ministro que no era necesario que se reunieran.

Sr. Ministro (Basail). — Los padrones nacionales tenían que hacerlos las juntas y publicarlos después para las tachas.

Sr. Rajneri. — Esa será su opinión, que es muy respetable, pero como representante del Poder Ejecutivo tiene que atenerse a la ley. Y la ley dice, en su artículo 7º, que las elecciones se realizarán sobre la base de los padrones utilizados el 23 de febrero.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Y por qué dice en el artículo 9º que se recibirán inclusiones y exclusiones?

Sr. Rajneri. — Por una razón muy sencilla: porque en los padrones electorales del 23 de febrero podría haber inclusiones indebidas de ciudadanos.

Sr. Ministro (Basail). — Pero, señor diputado, a través de lo que usted sostiene parecería entonces que en esos municipios hubiera sido necesario dejar que votaran, en el caso de Cervantes, por ejemplo, a los ciudadanos que están ubicados en las costas del río Colorado, a veinte leguas de Cervantes.

Sr. Rajneri. — Si no hay objeciones en la inclusión, señor ministro, ocurre como ocurrió en la elección municipal de Roca en la última elección del 23 de febrero: votaron los ciudadanos de la costa del Colorado.

Sr. Ministro (Basail). — Esa fué una elección de emergencia, pero en este caso no sucede lo mismo; el Poder Ejecutivo ha tenido la preocupación, y lo dijo en el veto, de que los padrones sean el reflejo de la verdad del vecindario, es decir, que tengan la realidad electoral de cada municipio.

Sr. Rajneri. — Usted insiste en confundir a la opinión del Poder Ejecutivo con el texto de la ley. No se cuál es la intención o la opinión del Poder Ejecutivo; todo lo que sé es que, de acuerdo con la ley, el padrón electoral vigente es el del 23 de febrero.

Sr. Ministro (Basail). — No puede ser.

El artículo 9º, dice: "Para las inscripciones, impugnaciones, exclusiones y todo lo relativo a confección de padrones nacionales y extranjeros a utilizarse en cada jurisdicción, se integrará una Junta Electoral Municipal formada por un representante de cada partido político reconocido que lo solicite".

Señor diputado: en este artículo se dice con bastante claridad "confección de padrones". No se trata de un club de fútbol, en donde se pueden borrar los socios que deben votar el domingo. Se trata de una cosa muy seria, de la elección municipal, en donde no es posible que vengan a votar los linyeras, sino que tienen que venir a votar los vecinos. Y eso pretende el Poder Ejecutivo: una elección limpia, donde se exprese la voluntad de esos municipios y no sean los municipios colmenas de fraude, porque eso posibilitaría el fraude de los partidos políticos; como ocurrió en una época, en que se trasladó en camiones a la gente de la costa de Río Colorado que, circunstancialmente, estaban enrolados en Cervantes o en cualquiera de sus municipios, y han dejado de ser vecinos.

Aquí dice, claramente, que se trata de "confección de padrones" y no una borrarina de los padrones del 23 de febrero.

Señor presidente: voy a reclamar de nuevo que no se me interrumpa, porque en esta forma, no vamos a terminar nunca. Quisiera que se me deje hacer la exposición y después, cuando termine, no tendré ningún inconveniente en evacuar todas las consultas que se me puedan formular.

Pero, la verdad, es que aquí no se puede sostener que estas elecciones en los municipios, creadas por la ley 11, tuvieran que hacerse con los padrones del 23 de febrero. Hace 35 años, cuando se hacían los padrones según el decreto del 6 de junio de 1924, en los viejos territorios nacionales, se decía que los padrones se hacían en base a padrones militares. Pero no quiere decir eso que fueran a utilizarse los padrones militares. Esa era la base. Eran padrones militares para las comisiones, que tachaban a los vecinos que no correspondían por no estar incluidos en el municipio, e incluían a los que les constaba que eran vecinos del municipio.

La verdad, señor presidente, es que todo esto debió considerarse al estudiar los padrones para su aprobación, conjuntamente con las re-

clamaciones y las apelaciones que formularan los electores y los partidos políticos. ¿Quién aprueba el padrón? Esta es una cuestión muy importante ¿Quién aprueba el padrón?

El Poder Ejecutivo entiende que quien aprueba el padrón es la Junta Electoral de la Provincia, la que además, designa la mesa receptora de votos y dispone todo lo necesario para la organización y el funcionamiento de los comicios, según lo dispone el artículo 84 de la Constitución.

El artículo 10, de la ley 11, expresa: "Las inclusiones o exclusiones de los ciudadanos nacionales o extranjeros resueltas por la Junta Electoral Municipal, tendrá apelación ante la Junta Electoral de la Provincia".

El decreto de convocatoria a elecciones, es decir, el 436, en su artículo 10, dice: "Las reclamaciones por inclusiones o exclusiones indebidas, deberán presentarse a la respectiva Junta Electoral Municipal a que se refiere el artículo 9º de la ley 11 dentro del plazo establecido en el artículo anterior. La Junta practicará las averiguaciones correspondientes y deberá dictar resolución antes de los quince días de la presentación del reclamo. La resolución podrá ser apelada ante la Junta Electoral de la Provincia, que deberá resolver dentro de los veinte días de recibida. Las apelaciones que reciba la Junta Electoral Municipal, las elevará dentro de los primeros tres días".

En definitiva, la observación de los padrones las realizó la Junta Electoral Provincial.

Este criterio lo ha ratificado la Legislatura al sancionar la ley número 38, en su artículo 91, cuando expresa: que las Juntas Electorales Municipales elevarán los padrones de extranjeros y libros de actas a la Junta Electoral Provincial, a los efectos de su aprobación y control de dobles inscripciones.

El decreto de fecha 3 de marzo establece que: "Visto las anomalías en la constitución de las Juntas Electorales Municipales que intervinieron en la formación de los padrones que debían utilizarse en las elecciones convocadas para el 5 de abril próximo en los municipios creados por la ley número 11, entre las que corresponde señalar; que las Juntas Electorales Municipales no se constituyeron de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la mencionada ley y en otros casos lo hicieron sin ajustarse a las disposiciones del decreto 617 del 6 de octubre de 1958.

Que en algunos municipios las Juntas Electorales Municipales no llegaron a constituirse, quedando en consecuencia paralizadas las tareas de empadronamiento, y que en otros no se realizaron las reuniones de conformidad con

lo establecido en el decreto 436 del 5 de setiembre de 1958, en lo que hace a horarios, plazos de inscripción, publicidad, etcétera, todo lo cual configura una anormalidad que hará imposible contar con padrones legales que constituyen la auténtica representación popular y posibilite la efectivización de una consulta intachable.

Que ninguno de los partidos políticos actuantes en la Provincia ha dado cumplimiento a la oficialización de las listas de candidatos, de conformidad con lo que establece el artículo sesenta del decreto ley número 4.034/57, aplicado al acto electoral del 5 de abril de 1959, según se desprende del contenido del decreto 436/58.

Que como consecuencia las agrupaciones políticas no se hallarían en condiciones de concurrir al comicio con listas de candidatos legalmente oficializadas. Que por otra parte no se ha constituido, y por consiguiente no ha confeccionado el organismo nacional a que se refiere el artículo 199 de la Constitución Provincial, como lo informa esa autoridad a requerimiento del Poder Ejecutivo".

No son, señor presidente, causas inexplicables. Yo había comenzado la lectura de anomalías producidas en cada uno de los municipios, pero como he leído esta parte del decreto, me parece oportuno responder, por si pudiera olvidárseles más adelante, a las observaciones formuladas por el señor diputado Viecens.

No es exacto, señor presidente, que los partidos políticos estuvieran frente a la imposibilidad de proclamar sus candidatos en el tiempo establecido por el decreto de referencia; porque en el mismo artículo 60 que leyó el señor diputado Viecens, está salvada la observación que él hacía. Le voy a dar lectura: "Dentro de los 40 días de publicada la convocatoria los partidos políticos deberán registrar ante el Juez Electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados. Los candidatos deberán ser electores hábiles y reunir las condiciones propias del cargo sin que obste su omisión por error del Registro de Electores".

De manera, que no es necesario que estén inscriptos a priori en el padrón electoral; basta que el partido que los proclama tenga la certeza de que reúne esas condiciones, y en todo caso, quedaría la opción de formular el reclamo.

Sin embargo, yo comprendo que ese plazo no es el más adecuado pero los partidos políticos pudieron muy bien formular el reclamo. Haciendo la observación, es previsible que el Poder Ejecutivo se hubiese animado, frente a ese planteo, resolver algo que no estaba en sus manos resolver.

A alguna legislación debía echar manos frente a la imprevisión de la ley número 11; y no podía hacer otra cosa sino ir en busca de la legislación nacional y por eso aplicó este decreto en que aparece esta disposición que en efecto, exige con una antelación muy pronunciada la oficialización de las listas.

Sr. Viicens. — ¿Me permite, señor ministro?

Yo tengo en mis manos el decreto publicado por la Dirección de Boletín Oficial del Ministerio del Interior, y en el decreto 4.034/57 no dice lo que el señor ministro nos acaba de leer, sino que dice lo siguiente: "Dentro de los 75 días de publicada la convocatoria los partidos políticos deberán registrar ante el Juez Electoral..."

Sr. Ministro (Basail). — Es el 15.009, aplicable también como complementario del 4.034. Como aquí está reunida toda la legislación...

Sr. Salgado. — Usted ha leído una publicación que no se complementa ni se anula.

Sr. Ministro (Basail). — Entiendo que no, que son complementarias.

Sr. Salgado. — No son complementarias; pues una fija plazos para una elección y el otro para otra, pero el Poder Ejecutivo los ha acumulado a todos.

Cuando el Poder Ejecutivo en su reglamentación autoriza a todos los partidos políticos, ¿cuánto plazo tenían? ¿A cuál de los plazos debían ajustarse?

Sr. Ministro (Basail). — Ante la duda pudieron haber consultado. Nosotros nos hemos remitido a esta legislación.

Sr. Salgado. — ¿Ningún partido político presentó lista en la Provincia?

Sr. Ministro (Basail). — Ninguno, absolutamente ninguno.

Voy a continuar, señor presidente, con la lectura de las anomalías producidas en algunas localidades; habíamos hablado de Guardia Mitre.

En Valcheta: Funcionó la Junta sin la representación del radicalismo del Pueblo que había designado su representante. En Maquinchao: Funcionó normalmente y sólo se puede observar que el representante de la Unión Cívica Radical Intransigente se incorporó 15 días después de constituida la Junta; y que el período de tachas se ha prolongado 10 días más de lo debido. En Luis Beltrán: No se constituyó la Junta Electoral y el representante de la Unión Cívica Radical Intransigente no logró que los representantes de los otros partidos

concurrieran a realizar las tareas correspondientes. No hay padrones definitivos de nacionales ni de extranjeros; habiéndose confeccionado solamente el padrón provisorio de extranjeros.

En Lamarque no se realizó depuración de los padrones no habiendo, en consecuencia, padrones definitivos de nacionales ni de extranjeros. Se puede observar que se inició el período de depuración con algunos días de demora. En Ingeniero Huergo se desarrollaron normalmente todas las actividades. En Cervantes funcionó con la asistencia del representante del radicalismo del Pueblo y del suplente designado por el Poder Ejecutivo. No asistió el representante de la Unión Cívica Radical Intransigente y de la democracia cristiana. No se han depurado los padrones de nacionales ni de extranjeros, no habiendo en consecuencia padrones definitivos. En Sierra Colorada no se publicó lista provisorio de extranjeros ni se confeccionaron los padrones definitivos de nacionales ni de extranjeros. En Los Menucos la Junta sesionó con dos integrantes por ausencia del representante de la democracia cristiana. Por lo demás se han cumplido las disposiciones relacionadas con plazos de publicación, depuración, etcétera. En Pilcaniyeu no se inscribió ningún extranjero. No se confeccionaron los padrones definitivos de nacionales. En Comallo no se han confeccionado padrones provisorios ni definitivos de nacionales ni de extranjeros. En Chichinales la Junta sesionó con el miembro designado por el Poder Ejecutivo y el designado por la Unión Cívica Radical Intransigente — todo quedaba en casa—. El representante del radicalismo del Pueblo sólo asistió a la reunión de apertura. La Junta hace notar que el padrón confeccionado carece de exactitud dado que no se ha verificado si todos los inscriptos residen dentro del ejido municipal. En Mainqué, no han enviado aún los padrones definitivos de nacionales ni de extranjeros. En General E. Godoy el pedido de inscripciones fué prorrogado por la Junta por treinta días más, es decir que duró sesenta días. No se han confeccionado padrones definitivos de nacionales ni de extranjeros. Funcionó la Junta integrada por el representante del radicalismo del Pueblo y el suplente designado por el ejecutivo. No concurrió el representante de la Unión Cívica Radical Intransigente. En General Fernández Oro no se constituyó la Junta Electoral Municipal y en consecuencia no se confeccionaron padrones provisorios ni definitivos de nacionales ni tampoco los padrones definitivos de extranjeros. En Contraalmirante Cordero funcionó la Junta con el representante del radicalismo del Pueblo, el del ejecutivo y el suplente

designado por el Poder Ejecutivo. No asistió el representante de la Unión Cívica Radical Intransigente. No se publicaron los padrones provisorios ni se confeccionaron los padrones definitivos de nacionales ni de extranjeros, ni tampoco fueron depurados. En Norquincó funcionó normalmente en cuanto a las tareas realizadas, no integrando el cuerpo el representante de la democracia cristiana. En Chimpay no integró el cuerpo el representante de la Unión Cívica Radical Intransigente, integrándose con el radicalismo del Pueblo, el representante del Poder Ejecutivo y el suplente designado por el ejecutivo. No se registraron inscripciones de extranjeros y no se confeccionaron los padrones definitivos de nacionales. En Coronel Belisle no se confeccionaron los padrones definitivos de nacionales ni de extranjeros. En Pomona no asistió a la formación de la Junta el representante del radicalismo del Pueblo, funcionando ésta con el representante de la Unión Cívica Radical Intransigente y el del Poder Ejecutivo. No se publicaron los padrones nacionales ni de extranjeros, ni se depuraron, ni se confeccionaron los padrones definitivos de nacionales ni de extranjeros. En Ramos Mexía no integró la Junta el representante radical del Pueblo. No se inscribió ningún extranjero ni se confeccionaron los padrones definitivos de nacionales. En Darwin la Junta funcionó integrada por el representante del radicalismo del Pueblo y del Poder Ejecutivo. El de la Unión Cívica Radical Intransigente no concurrió. No se realizaron inscripciones de extranjeros”.

Como se ve, con muy rara excepción, las cosas se han hecho más o menos bien. De todas maneras, el Poder Ejecutivo cree que la decisión respecto de si esos padrones fueron o no confeccionados de manera que pudiera merecer aprobación, es una cuestión que debe resolver la Junta Electoral Provincial.

La Junta Electoral de la Provincia o el Tribunal Electoral, está constituido por el Tribunal Superior. Y el Superior Tribunal no ha sido designado en razón de que recién al finalizar el período de sesiones de la Legislatura, fué aprobada la Ley Orgánica de la Justicia.

De manera que, hasta este momento, la Provincia no tiene Junta Electoral Provincial. Se podrá señalar que puede actuar la Junta, a que se refiere el artículo 199 de la Constitución, pero, la verdad es que este Tribunal, en última instancia, se declara incompetente para entender en el análisis y la aprobación de los padrones electorales municipales.

Sr. Salgado. — ¿Hay alguna declaración de esa incompetencia?

Sr. Ministro (Basail). — Sí, señor diputado. Hay una nota del juez.

Sr. Salgado. — Es por vía de nota, no por vía de sentencia.

Sr. Rajneri. — Podría informarse, señor Ministro, de qué fecha es la nota elevada por el Juez Electoral?

Sr. Ministro (Basail). — Acá está medio confuso. Parece, que es del 2 de marzo. Dice: “En mi carácter de Juez Federal, a cargo del Registro Electoral Nacional, contesto su nota de fecha 9 del corriente dirigida al presidente de la Junta Electoral Provincial, haciéndole saber que en el Juzgado Electoral a mi cargo no se ha presentado ningún partido político solicitando oficialización de listas de candidatos para las elecciones municipales convocadas para el día 5 de abril próximo en esta Provincia.

“Para mayor abundamiento hágole saber, también, que la correspondencia recibida en la Secretaría Electoral a mi cargo, fue remitida en su oportunidad y a medida que fueron llegando, a esa Gobernación, toda la documentación dirigida a la Junta Electoral Provincial, habiendo procedido de esta manera por entender que el suscripto no era miembro integrante de la mencionada Junta”.

Sr. Rajneri. — Señor ministro: ¿podría tener la amabilidad de fijarse detenidamente en la fecha, para aclarar

Sr. Ministro (Basail). — El 9 de marzo, señor diputado.

Sr. Rajneri. — El 9 de marzo; muchas gracias.

¿Hay alguna otra comunicación de la Junta Electoral, señor Ministro?

Sr. Ministro (Basail). — No. Alguna comunicación telefónica, nada más.

Sr. Rajneri. — Muchas gracias.

Sr. Ministro (Basail). — Señor presidente: con respecto al primer punto, creo haber respondido a las preguntas con la mayor amplitud posible. Voy a responder, entonces, al punto segundo.

El Poder Ejecutivo no cree haber excedido sus facultades reglamentarias al dictar el decreto 436, pues en todo caso ha actuado de acuerdo con la ley 11, hemos hecho todo lo posible por hallarle una interpretación clara. Como lo he dicho anteriormente, en la ley, hay contradicciones y omisiones que el Poder Ejecutivo ha tratado de salvar, como es la falta de interpretación precisa de que con qué número se constituiría la junta electoral que de-

bían integrar los partidos políticos. También cómo se procedería en el caso de que ninguno de los partidos políticos designara sus representantes.

Eso lo debió suplir el Poder Ejecutivo con la designación de vecinos, cosa que no había contemplado la ley, pero que no hallaba otra manera de poder asegurar el funcionamiento de esos organismos.

El Poder Ejecutivo cree honestamente haber procedido con la mejor buena voluntad para sustituir o para cubrir lo que la ley 11 había omitido a ese respecto.

En cuanto al punto tercero...

8

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Sí, como no, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Era para proponer una pausa en su exposición y de pasar a un cuarto intermedio de diez minutos.

Sr. Casamiquela. — Siempre que el señor ministro lo considere necesario.

Sr. Ministro (Basail). — Me parece muy bien, y le agradezco la interrupción al señor diputado Beveraggi. La verdad es que me siento un poco agitado.

Sr. Presidente (Marón). — Si hay asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de diez minutos.

— Asentimiento.

— Era la 0 hora 15 minutos del día 28.

9

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 0,30 horas del día 28, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno de la Provincia.

Sr. Ministro (Basail). — Con respecto al punto tercero, en el que se pregunta si el interventor en la Municipalidad de San Antonio no habría cumplido con la disposición que manda convocar a elección dentro de los 30 días, el Poder Ejecutivo debe responder que el interventor en la Municipalidad de San Antonio convocó a elección para el 5 de abril, de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley 37, por Resolución del 9 de diciembre.

Las elecciones, es decir la convocatoria, fue suspendida por resolución del 4 de marzo por falta de padrones, ya que no hubo autoridad competente para designar la Junta Electoral Municipal.

La resolución por la cual el interventor a San Antonio suspendió las elecciones dice así: "Visto que no ha sido designada la Junta Electoral Municipal a que se refiere el artículo N° 86 de la Ley N° 38, por no hallarse en funcionamiento el organismo nacional a que alude el artículo 199 de la Constitución de la Provincia; Que como consecuencia no han podido realizarse las tareas inherentes a la formación del padrón electoral, instrumento indispensable para que se efectúen las elecciones convocadas para el 5 de abril de 1959 por Resolución N° 15 del 9 de diciembre de 1958; Que ninguno de los partidos políticos actuantes ha oficializado las listas de candidatos, tal como lo prescribe el Decreto-Ley N° 4034-57, aplicable al proceso electoral, de conformidad con el artículo 3° de la convocatoria a elecciones; Por ello, el Interventor Municipal resuelve: Artículo 1° — Suspender las elecciones municipales que debían realizarse el 5 de abril de 1959, en la Municipalidad de San Antonio Oeste. Artículo 2° — Oportunamente se fijará la nueva fecha para la realización de los comicios que se suspenden por esa resolución. Artículo 3° — Comuníquese, dése cuenta al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la Provincia, publíquese, regístrese y archívese. Firmado: Casiano P. D. Conforti, Interventor Municipal; José A. Ruíz, Secretario".

Como puede advertirse, todo finca en que la Provincia no tiene constituida la junta electoral provincial, que en este caso debe proceder a designar las juntas electorales municipales para que confeccionen el padrón de extranjeros y nacionales, en el que deben ser incluidos los nuevos enrolados, los ciudadanos que hayan hecho el cambio de domicilio y excluidos los que no estén radicados dentro del ejido municipal, que son los que, de acuerdo con la ley 38, tienen derecho a sufragar en la elección municipal.

En el caso de San Antonio, como en todos los demás, en los padrones utilizados el 23 de febrero han figurado ciudadanos que no son vecinos de los ejidos municipales. En consecuencia, el ministro cree dejar con esto contestado el punto tercero de la interpelación.

Por lo que se refiere al punto cuarto, el Poder Ejecutivo encuentra que es impracticable el sistema propuesto en la ley 11. Yo comparto la inquietud y la preocupación municipalista

de los señores legisladores; creo que, como se ha repetido tantas veces, el municipio es escuela de democracia y constituye la base misma de la organización del estado; pero no creo que, a fuer de ser extremadamente partidario del municipalismo, haya de caerse en la institución de municipios raquíticos cuya autonomía es una ficción si no dispone de otros elementos que, además de la población, deben configurar el núcleo con la necesaria cohesión social, la capacidad rentística y otros factores complementarios que le permitan desarrollar una vida autonómica plena.

Creo que los señores diputados han procedido con honestidad, con pasión municipalista, con pasión democrática, cuando han pretendido dar a la Provincia una avanzada organización de su régimen municipal; pero entiendo, y me atrevería a firmarlo, que en ese propósito de andar con prisa y de volar lejos han incurrido en el error tremendo de pretender darle a una provincia nueva como la nuestra, que recién comienza a andar en su vida institucional, una organización municipalista que podría funcionar muy bien en otros medios; en otros medios más politizados, en otros medios donde se contara con posibilidades rentísticas, con coerción social, con conciencia política y con vida partidaria; con partidos políticos organizados que actúen en ese centro donde todavía no han hecho la necesaria experiencia en la vida política y que, incluso, se manifiestan un tanto alarmados porque ha llegado a ese medio la actividad de los partidos porque le temen a la política y porque les falta conciencia ciudadana y porque, desgraciadamente, los partidos políticos no se han preocupado de realizar esa gran tarea democrática. (Aplausos en la barra).

Es claro que todo este régimen creado con buena voluntad, creado con amor a las instituciones municipales; creado, seguramente, con preocupación ambiciosa por ver realizado lo que todos anhelamos que se realice. Pero es necesario comprender, señores diputados, que no por ir muy ligero, la organización institucional de la Provincia ha de llegar más presto y ha de hacer las cosas mejor.

Yo confieso que he tenido mis reparos y que he tenido, incluso, mis discrepancias con los hombres de mi partido con respecto a esta Ley Orgánica Municipal de la Provincia. Lo he hecho con sincera convicción —no voy a hacer una afirmación jactanciosa—, lo he hecho con sincera convicción porque llevo 40 años actuando en la vida municipal; porque entiendo de sus beneficios y porque se de sus complicaciones y de sus inconvenientes. Yo se como es necesario trabajar en el municipio, para que los hombres de capacidad, de independencia económica, actúen en los partidos.

Yo se, por experiencia, como iban, desde hace mucho tiempo, los dirigentes de las agrupaciones a solicitar el concurso de los hombres más capacitados de la población de la Provincia para que ocupen concejalías; para que presten su concurso para la realización del gobierno de esta federación de familia, que es el municipio. Y se cómo es difícil que las poblaciones ya politizadas y con gran capacidad rentística, si es difícil allí, cómo ha de serlo en estas pequeñas poblaciones que han sido municipalizadas por la ley 11.

Yo les reconozco, repito, señores legisladores la sana intención, el patriotismo de ustedes.

Me apena un poco, señor presidente, las palabras pronunciadas por el señor diputado Viencens, quien ha acusado al Poder Ejecutivo de no querer cumplir con las elecciones.

Afirmo, señor presidente, con toda honestidad y con toda sinceridad que esa es una carga gratuita que el Poder Ejecutivo no puede aceptar. Nosotros tenemos voluntad de cumplir con la ley, como puede también, tenerla el señor diputado Viencens y como puede tenerla cualquier otro legislador de los que se sientan en estas bancas. Pero esto que han creado en la ley número 11, con muy buena voluntad por cierto, con gran preocupación municipalista, yo afirmo que es una cosa impracticable.

Por eso, señor presidente, el Poder Ejecutivo ha fijado su posición. También, ha mandado levantar un censo especial en los municipios comprendidos por la ley 11 y en algunos otros que a su juicio también, pueden comenzar a hacer experiencia en la vida municipal y en la actividad democrática.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro?

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Sí, como no, señor diputado.

Sr. Rajneri. — ¿Podría tener la amabilidad de indicarme qué organismo provincial procedió a levantar ese censo?

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Por intermedio de la policía y con la colaboración de la Dirección General de Censos.

A través de los resultados de ese censo especial, que no es por supuesto el censo legal de que habla la Constitución, pero por lo menos nos dará la pauta del coeficiente demográfico de cada una de esas poblaciones.

El Poder Ejecutivo se ha procurado así un instrumento de orientación y, a través de esas cifras ha establecido que solamente seis de los

23 municipios tienen en su planta urbana más de mil habitantes. Los restantes están lejos de tenerlos.

Voy a dar lectura al resultado del censo especial, mandado levantar por el Ministerio de Gobierno y con la colaboración de la Dirección de Censo y con el concurso de la policía.

Ingeniero Huergo, arroja un total de 1.780 habitantes en su planta urbana, de los cuales 1.049 son mayores de 18 años. Vale decir, que 1.049 ciudadanos estarían presuntivamente, en condiciones de sufragar.

Luis Beltrán, tiene una población urbana de 1.067 habitantes, de los cuales 581 son mayores de 18 años.

Lamarque, tiene 1,222 habitantes, de los cuales 678 son mayores de 18 años.

General Conesa, tiene 1.657 habitantes de los cuales 900, son mayores de 18 años.

Valcheta, tiene 1,711 habitantes, de los cuales 902 son mayores de los 18 años.

Maquinchao, tiene 1.300 habitantes, de los cuales 652 son mayores de los 18 años.

Cervantes 596, de los cuales 500, no, un momento...

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor Ministro?, con el permiso de la presidencia.

Las cifras que en realidad interesan a la Cámara son las del número de habitantes que fija la Constitución para los municipios.

Sr. Ministro (Basail). — En un total, en Cervantes, de 596...

Sr. Salgado. — ¿Habitantes, señor Ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Sí, señor diputado, habitantes en la planta urbana.

En Guardia Mitre...

Sr. Salgado. — ¿En qué porcentaje está determinado el ejido municipal, señor Ministro?

Sr. Ministro (Basail). — De acuerdo a la planta urbana, de suyo.

Sr. Salgado. — ¿Consideran que ese es el ejido o núcleo municipal?

Sr. Ministro (Basail). — La planta urbana, el ejido no se.

El ejido de Cervantes, no tengo la cantidad de hectáreas que lo componen...

Sr. Salgado. — ¿Entiende, señor Ministro, que los habitantes del ejido municipal, que son contribuyentes del municipio, no tienen derecho a votar en el municipio?

Sr. Ministro (Basail). — Señor legislador: tienen derecho a votar, sin ser contribuyentes, to-

dos los habitantes diseminados dentro del ejido municipal.

Lo que el Poder Ejecutivo ha querido establecer no es la cantidad de habitantes de los ejidos, sino la cantidad de habitantes de la planta urbana, para determinar si está en condiciones de tener la municipalidad electiva de que habla la Constitución en forma imperativa.

Sr. Salgado. — ¿No entiende el señor Ministro que esa cifra está dada por los habitantes del ejido?

Sr. Ministro (Basail). — ¿Por cuál?

Sr. Salgado. — Por la cifra del ejido.

Sr. Ministro (Basail). — De acuerdo al artículo 164 de la Constitución, "todo centro de población urbano de más de mil habitantes constituye un municipio".

Lo que el Poder Ejecutivo ha querido establecer con esta iniciativa de levantar un censo especial es, si esta primera parte del artículo 164, que es imperativa, comprende a ese municipio, por tener los mil habitantes en su zona urbana. Lo demás no es imperativo, y puede o no ser municipio.

Sr. Salgado. — Muchas gracias.

Sr. Ministro (Basail). — Sierra Colorada tiene en su planta urbana, 197; Los Menucos, 803; Pilcaniyeu, 535; Comallo, 346; Chinchinales, 351; Mainqué, 491; General Godoy, 349; Contralmirante Cordero, 490; Ñorquincó, 219; Chimpay, 346; Colonia Catriel, 368; Coronel Belisle, 370; Pomona, 99; Ramos Mexías, 494 y Darwin, 701.

También el Poder Ejecutivo ha realizado una compulsión, diríamos así, de los recursos de cada municipio, para establecer sus posibilidades, estableciéndose:

Ingeniero Huergo tenía, en el año 1958, un cálculo de recursos de 384.879,51 pesos: Luis Beltrán, 186.051,75 pesos; Lamarque, 172.700 pesos; General Conesa, 264.328,91 pesos; Valcheta, 111.700 pesos; Maquinchao, 98.900 pesos; Cervantes, 202.700 pesos; Guardia Mitre, 65.360 pesos; Sierra Colorada, 30.075,40 pesos; Los Menucos, 68.803,85 pesos; Pilcaniyeu, 33 mil 100 pesos; Comallo, 10.923 pesos; Chinchinales, 307.125,66 pesos; Mainqué, 225.195,38 pesos; General Godoy, 224.043 pesos; Gral. Fernández Oro, 349.750 pesos; Contralmirante Cordero, 686.300 pesos; Ñorquincó, 14.350 pesos; Chimpay, 76.549,77 pesos; Coronel Belisle, 52 mil 780 pesos; Pomona, 15.500 pesos; Ramos Mexía, 10.300 pesos.

Estos son los recursos, las posibilidades rentísticas de que han dispuesto estos municipios en el año 1958. A mí me parece, señor presidente, y le preocupa al Poder Ejecutivo, el destino de estas municipalidades, que van a tener una vida extremadamente precaria porque, como acaba de verse, sus rentas propias no le alcanzan siquiera para pagar el basurero.

¿Cómo es posible que se pretenda que puedan tener vida autonómica, que puedan ingresar a la vida autónoma de los municipios de la Provincia, pequeñas poblaciones que, además de temerle a la política, le temen mucho más a los impuestos? ¿Y de qué lugar, de dónde van a poder sacar los recursos para poderse mantener? La Constitución prevé que la Provincia, en caso de que los recursos no les alcancen para sus gastos ordinarios, les provea las rentas necesarias. Pero, ¿qué solución va a ser ésta, señor presidente, si la Provincia, que ya marcha de por sí a tumbos con su presupuesto deficitario, va a tener que sostener a veinticuatro municipalidades más?

Fíjense qué extraña cosa; que los municipios ricos, los municipios millonarios, los municipios como Cipolletti, hasta hace unos pocos días en manos del partido al que pertenecen los diputados interpelantes, con un presupuesto de doce millones de pesos no tiene para pagar los sueldos de su personal.

Sr. Rajneri. — Porque no se les giró la participación correspondiente en los impuestos, señor ministro.

Sr. Ministro (Basail). — La del año pasado la tienen íntegra, y ya están pidiendo a cuenta. Y bueno es que se diga también que inclusive se han gastado el dinero que les ha dado la Provincia para realizar las obras de acceso a la ruta pavimentada, invirtiéndola en otras erogaciones. Lo mismo ha ocurrido con la municipalidad de General Roca, que anda tambaleando para pagar a su personal y a la que le hemos dado un millón de pesos.

Y el intendente municipal de Cipolletti ha venido a pedir, para afrontar compromisos contraídos, dos millones de pesos. ¿Cómo van a poder vivir los municipios que se crean por la ley número 11, que tienen diez mil pesos miserables de recursos?

Sr. Rionegro. — ¿Me permite, señor ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Cómo no.

Sr. Rionegro. — ¿Es que no viven ahora esos municipios?

Sr. Ministro (Basail). — ¿Viven, de que? De la miseria.

Sr. Rionegro. — ¿Y no es lo mismo que tengan autoridades legítimas, para poder administrarse su miseria?

Sr. Ministro (Basail). — Pero, cómo van a tener autoridades. Fíjese usted que hasta parece ridículo que municipalidades como Ramos Mejía, Comallo, Los Menucos y tantas otras, vayan a elegir un Tribunal de Cuentas cuando no van a tener para elegir concejales.

Sr. Rionegro. — Pero calcule que si eligen presidente de la Nación, es mucho más justo que elijan los hombres del lugar para el municipio.

Sr. Ministro (Basail). — Pero, el presidente de la Nación no gobierna allí.

Sr. Rionegro. — Gobierna en toda la República.

Sr. Ministro (Basail). — No le negamos que puedan elegir presidente de la República, ni que puedan votar a los partidos políticos.

Sr. Rionegro. — ¡Qué gran vocación democrática! No delegue la posibilidad de que la gente administre su propia miseria.

Deje que los hombres del lugar se responsabilicen y lleven adelante sus propios planes.

Sr. Ministro (Basail). — Como aspiración, me parece muy buena y como recurso demagógico, también. Pero, como realidad, es impracticable.

Usted, señor diputado, no va a negar vocación democrática a pueblos, como de la provincia de Buenos Aires, que tienen municipalidades como Salliqueló, con 10.000 habitantes y no tiene intendente municipal, sino un delegado. Y también sabrá el señor diputado, que en Santa Fe, Corrientes y en otras provincias, existen localidades de mucha importancia, donde no tienen municipalidades.

Sr. Rionegro. — Pero tienen diputados.

Sr. Ministro (Basail). — El señor diputado, a quien he seguido a través de sus discursos municipalistas con bastante interés, ha leído mucho de la legislación norteamericana y de otras partes del mundo, donde la gente vive de muy distinta manera y tiene otra conformación cívica. Y no es lo mismo hacer una municipalidad para una ciudad norteamericana, que una municipalidad para un villorrio de nuestra provincia.

A mí me parece, señores diputados, que es necesario que nos pongamos de acuerdo; que pongamos una mano sobre nuestro corazón y pensemos que, por muy afectos que seamos

a la vida democrática y a la municipalización, no podemos pretender poner en marcha una institución allí en donde todavía se carece de los elementos necesarios, de lo más indispensable, para dar vida autónoma plena.

Sr. Rajneri. — Señor Ministro: Una breve interrupción para aclarar el sentido de su exposición.

¿Qué relación tiene con la actitud del Poder Ejecutivo, las argumentaciones que está dando el señor Ministro, con la postergación de las elecciones municipales?

Sr. Ministro (Basail). — La relación está, señor diputado, en que yo estoy contestando el punto cuarto, es decir, cuando dice que "el Poder Ejecutivo de la Provincia no considera que al dejar sin efecto los comicios convocados por el decreto 436, en forma indefinida, debió, desde el 3 de marzo del corriente año hasta la fecha, haber tomado, también, medidas concretas para asegurar la autonomía municipal en la Provincia, conforme a nuestra Constitución, etc."

El Poder Ejecutivo, precisamente, la medida concreta que ha tomado, es enviar un proyecto de ley que pretende —pienso con toda honestidad— que va a posibilitar un proceso intermedio que vaya un poco más allá de las comisiones de fomento y se queda un poco más acá de la autonomía plena.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor ministro?

¿El señor ministro interpreta que la ley número 11 está vigente?

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Sí. Pero interpreto que la ley número 11 es una cosa impracticable.

Sr. Rajneri. — ¿Vale decir que el Poder Ejecutivo interpreta que la ley 11 no se va a cumplir?

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Si se sanciona la ley del Poder Ejecutivo, no, señor diputado.

Sr. Rajneri. — No en la hipótesis de la realidad actual. Si el Poder Ejecutivo decide no cumplirla...

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Sí, el Poder Ejecutivo entiende, que una vez que tenga los organismos electorales. Podrá o no podrá hacerse el padrón en tiempo para hacer las elecciones antes del año 1960.

Por lo demás el Poder Ejecutivo cree que las elecciones deben ser simultáneas en toda la provincia, porque de otra manera, se va a posibilitar el fraude y se va a posibilitar el

voto doble. Un año algunos electores podrán hacerlo en Cervantes, pongamos el caso, y al año siguiente, cuando se realicen las elecciones municipales en General Roca, podrán votar en Roca.

Al señor diputado Rajneri le consta que hay chacareros en el Alto Valle, en General Roca y Cervantes, que tienen chacras en los dos lugares y que pueden establecer perfectamente, un equipo móvil de electores para ganar las elecciones ya sea en Cervantes, cuando tenga efecto allí, porque están inscriptos en Cervantes y en Roca, cuando tengan efecto allí, porque están inscriptos, también, en esa localidad. Entiende, por eso, el Poder Ejecutivo llegar a la simultaneidad de las elecciones municipales en toda la Provincia.

Además pienso —y ya he hecho referencia— que únicamente estarían en condiciones de ser municipalidades, seis localidades de la Provincia de las que están involucradas en la ley 11. Por eso ha sometido a la consideración de esta Cámara, un proyecto de ley que a juicio del Poder Ejecutivo, conciliaría la necesidad de hacer que ingresen a la vida municipal, en alguna medida, esas pequeñas localidades o poblaciones, eligiendo sus concejos municipales, es decir, sus comisiones de vecinos —no municipales—, sino concejos de vecinos, hasta que se pruebe la conveniencia de ser elevados al rango de municipalidades rurales o, acaso, de segunda categoría.

Señor presidente, con estas palabras, entiendo haber respondido a las cuatro preguntas de la interpelación; de manera que pongo punto final a mi exposición ratificando los conceptos que he vertido, con algún calor, hace un momento, en cuanto reafirmaba que el Poder Ejecutivo no está empeñado en no cumplir la ley sino que tiene pasión para que las cosas se hagan de la mejor manera.

Como poder co-legislador, ha venido en esta oportunidad a traer su inquietud, concretada en un proyecto de ley que los señores legisladores considerarán, aceptarán, aprobarán o rechazarán. Pero yo afirmo, señor presidente, que en ese proyecto se contemplan las aspiraciones de los pobladores de esas pequeñas municipios, con quienes ha tomado contacto el Poder Ejecutivo y ha podido comprobar que no quieren la municipalización y que entienden que eso debe hacerse mediante un proceso evolutivo. Será necesario preparar a esos núcleos de población y esperar que sus posibilidades económicas le permitan tener una vida autónoma plena, sin las vicisitudes, sin las angustias de la imposibilidad de desempeñarse con autonomía económica, que es la base de la autonomía política.

Señor presidente: yo exhorto a los señores legisladores a que mediten, a que comprendan en alguna medida las inquietudes del Ejecutivo y que hablemos, como lo decía muy bien el señor diputado Viacens, así, mano a mano, pero sin pretender arrojar sospecha sobre uno de los poderes, acusándole de inepto, como se ha hecho hace poco, afirmando que no tenía voluntad de cumplir la ley.

Yo afirmo con toda seriedad, con toda responsabilidad, que el Poder Ejecutivo está dispuesto a cumplir la ley; está dispuesto, además, a trabajar en coordinación y armonía con este poder, por sobre las discrepancias que pudieran separar a uno u otro. Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente, señores legisladores, señor ministro: En su última media hora de exposición, el señor ministro de Gobierno le ha dicho a este Cuerpo que está formado por un conjunto de hombres de buena voluntad, de acendrado patriotismo, pero que no dictan leyes con toda la seriedad, con toda la dedicación y con todos los estudios previos que las leyes requieren.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Salgado. — Cómo no, señor ministro.

Sr. Ministro (Basail). — No he dicho que suceda eso.

Sr. Salgado. — Su crítica a la ley 11, dice textualmente eso; que es una ley que surge de un acendrado espíritu municipalista de este Cuerpo, pero que no ha tenido en cuenta estudios previos, ni censo, ni la realidad de la provincia, sino la realidad de los Estados Unidos y de algunos países de Europa.

En líneas generales, muy generales, estoy de acuerdo con el señor ministro. El sabe que no estoy de acuerdo con casi ninguna de las leyes que este Cuerpo ha estado sancionando; y se lo vengo diciendo todos los días al bloque mayoritario y sus colaboradores, que tienen la responsabilidad de este Cuerpo...

Sr. Casamiquela. — Precisamente...

Sr. Salgado. — ¿Solicita una interrupción?

Sr. Presidente (Marón). — ¿La solicita, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — No, señor presidente.

Sr. Salgado. — Entonces no se la concedo.

Sr. Casamiquela. — Lo mismo se la voy a decir: como usted nunca está de acuerdo, ése es el mejor argumento que tenemos para sancionar las leyes.

Sr. Salgado. — Es que ahora somos dos los que no estamos de acuerdo, el señor ministro y yo.

Sr. Casamiquela. — No le hace mucho honor al señor ministro.

Sr. Salgado. — Me parece que el señor ministro es un poco injusto con sus colaboradores del bloque de la mayoría. Es un poco injusto, porque esta ley N° 11, que tanto ha criticado el señor ministro y que sancionara el bloque mayoritario, es una ley relativamente buena; que tiene grandes fallas que derivan en gran parte de la juventud de este Cuerpo y de no poseer la enorme experiencia electoral que tiene el señor ministro.

En consecuencia, en el plano técnico, en el plano de la técnica electoral, esta ley, como indudablemente el señor ministro nos ha demostrado, tiene fallas. Pero prescindiendo de las fallas que tenga en el plano de la técnica electoral, el señor ministro le ha hecho una crítica mayor, de fondo, porque sus consideraciones versan no solamente sobre el plano de la ley 11, sino también sobre el plano de la Constitución de la Provincia, mejor dicho, sobre la forma de organización de las municipalidades que la Constitución establece.

Hay una crítica más, que hizo el señor ministro, crítica con la cual coincidía —y coincido—, cuando se trató la ley de las municipalidades de la Provincia: no es posible tratar a los municipios rurales con el mismo régimen con que se trata a los municipios de segunda categoría. Lo dije en este Cuerpo cuando se trató la ley de las municipalidades, y critiqué que, en esa ley la única diferencia existente entre los municipios rurales y los de segunda categoría estaba en el número de miembros de la comisión municipal; en los municipios rurales eran de tres y en los de segunda era de cinco. De modo que desde ya anticipo mi apoyo en general a cualquier proyecto de régimen de municipios rurales que presente el Poder Ejecutivo. Eso sí, le pediría al Poder Ejecutivo que en su proyecto respete la Constitución de la Provincia y siga el régimen de comisiones de fomento y no el régimen de intendentes y concejos deliberantes, como creo que lo ha hecho en el proyecto presentado hace pocos días en este Cuerpo.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite una interrupción? El régimen de comisiones tiene sus grandes ventajas y sus grandes desventa-

jas. Los hombres que actúan en las comunas, si quieren hacer las cosas bien, tienen que dedicarle tiempo y atención y desatender sus intereses. Por lo común, no se encuentran personas que puedan hacerlo sin ser rentadas. El presidente, aún en los municipios de no muy grande importancia, necesitaría ser rentado, porque tiene que realizar ese trabajo haciendo abandono de sus propios intereses.

En el régimen de comisiones tienen que trabajar todos, de suerte que ocurre que esto resulta antidemocrático, porque únicamente pueden actuar en los municipios, ya sea en las comisiones de fomento o en los cuerpos electivos, hombres que tengan alguna posibilidad económica y así el obrero o el empleado no pueden ocupar el cargo, porque no tienen tiempo para desempeñarlo bien. Nada más.

Sr. Salgado. — Señor ministro: permíname que personalice este iólogo. Voy a apelar a un precedente no telúrico, a un precedente europeo; pero es que la vida municipal de nuestro país ha sido siempre muy deficiente por ese régimen de departamentos o partidos que rige en la provincia de Buenos Aires y en las provincias del litoral. Pero en España, por ejemplo, en muy pequeños municipios de casi unanimidad de analfabetos se mantuvo no obstante una vida municipal electiva con régimen de comisión, mediante reuniones dominicales de esa comisión. Y los miembros de esa junta de vecinos administraban el municipio a través de uno o dos hombres rentados que hacían el papel de capataz y de peón.

No creo que esto resulte imposible en nuestra Provincia, teniendo en cuenta, sobre todo, que las comisiones de fomento que se nombran en la Provincia son también honorarias y cumplen no obstante muy buenas y notables funciones.

Ha hecho el señor ministro una reseña del cálculo de recursos de los municipios de las poblaciones pequeñas de la Provincia, tendiente a demostrar que esas localidades no pueden tener vida autónoma. Claro que el presupuesto del año pasado no está referido a la ley que esta Legislatura no ha sancionado todavía y que decidirá cuál es el régimen de coparticipación municipal.

Teniendo en cuenta lo que dice el señor ministro, encuentro un argumento de peso para proponer lo que ya he mencionado en alguna reunión de comisión, y es que de los fondos que se destinen a los municipios el aporte sea en proporción inversa al número de habitantes, de modo que se pueda levantar un poco el cálculo de recursos de esos municipios pequeños.

Y me ha dolido la expresión paternalista del señor ministro al referirse a algunas comunas. Ha dicho, por ejemplo: "Le hemos dado un millón de pesos a la comuna de General Roca". Esas palabras —que espero no sean la expresión de la intención del señor ministro— implican que las comunas de esta Provincia viven de los regalos del Poder Ejecutivo provincial; que las comunas de esta Provincia viven mendigando al Poder Ejecutivo, que les da hoy un millón de pesos; y tal vez, mañana, si se encuentra con buena voluntad, les dé otro millón de pesos. Y entonces viajará el intendente de la comuna de Cipolletti y requerirá los buenos oficios del gobernador de la Provincia o de algún funcionario, tal vez amigo o tal vez vecino, para que en alguna oportunidad le den otro millón, para poder seguir tirando y pagando sus fondos.

Decía el señor ministro, que las elecciones del 23 de febrero fueron elecciones de emergencia. Y lo dice, contestando una indicación del diputado interpelante, por la cual se comparaban estas elecciones del 23 de febrero con las elecciones del 5 de abril.

Yo, conocía la calificación de elecciones limpias y sucias. Pero hoy aparece una nueva categoría, que es la elección de emergencia. Señor ministro: ¿La elección del 23 de febrero, fué limpia o fué sucia?

Sr. Ministro (Basail). — Fué limpia, y pudo ser sucia la otra, por virtud del uso de un instrumento que no es el apropiado para esta circunstancia.

Sr. Salgado. — Pero la elección del 23 de febrero fué limpia, y hubo elecciones municipales.

Sr. Ministro (Basail). — Pero en la elección municipal no está reflejada la voluntad de los vecinos de sus ejidos.

No quiero decir que sea sucia, pero una situación de emergencia es que se utilizaron los padrones generales, en los cuales votó para la defensa de los intereses municipales de General Roca, el hombre que no tiene nada que hacer con General Roca, que, únicamente, vino a empadronarse a General Roca y porque viviendo a 30 leguas de General Roca, no le interesa un comino las cosas de General Roca.

Sr. Salgado. — Vamos a estudiar un poco la elección de emergencia, porque para la elección de emergencia del 23 de febrero, el equipo militar que gobernaba había comprometido su palabra.

Sr. Ministro (Basail). — Porque no había división de padrones municipales con los padrones

nacionales, en un plano legalista puro, se utilizó un solo padrón y votó, así, la gente que estaba en Maquinchao.

Al señor diputado le consta que en esta elección, como en muchas otras, se ha traído gente que se encontraba en otros lugares. Solamente para el empadronamiento de General Roca, gente que luego cambió de domicilio pero que siguieron figurando en el padrón, no se había hecho una depuración de padrones con la intervención de vecinos, como se hizo, desde hace treinta años.

Sr. Salgado. — En todo eso estoy de acuerdo, señor Ministro.

Sr. Ministro (Basail). — No quiero hacer un cargo a la elección del 23 de febrero, pero la verdad es que en esa elección del 23 de febrero, votó gente que no era vecina de los municipios. Eran extraños, absolutamente extraños. Había empleados nacionales, por ejemplo, que cuando se hizo ese padrón no fueron excluidos. Voy a decir más: el padrón que se usó el 23 de febrero estaba lleno de muertos.

Sr. Salgado. — ¿No votaron?

Sr. Ministro (Basail). — Pero había muertos. Y había muchos muertos.

Sr. Salgado. — Entonces, la elección fué sucia, señor Ministro.

Sr. Ministro (Basail). — Porque no se habían depurado los padrones.

Sr. Salgado. — ¿Por qué la elección del 23 de Febrero fué una elección de emergencia?

Sr. Ministro (Basail). — La elección no fué tanto de emergencia, sino que el padrón fué de emergencia porque se utilizó un padrón que no había sido depurado.

Nosotros no habíamos tenido ninguna intervención y al señor diputado le consta que, si en un momento cualquiera revisamos los padrones de cualquier municipio, le puedo demostrar como hay muertos de hace veinte años que han votado en esa elección.

Sr. Salgado. — Sin embargo, señor Ministro, las elecciones del 23 de Febrero fueron acatadas por toda la ciudadanía.

Sr. Ministro (Basail). — La ciudadanía tenía ansias; por eso digo que era de emergencia, porque de cualquier manera le queríamos dar una autoridad. Pero eso no quiere decir que esos padrones fueron puros.

Sr. Salgado. — Por un simple decreto el gobierno resolvió suspender esas elecciones.

Podría asegurarle lo siguiente: tenía el imperativo de honor que era el compromiso que habían hecho de que se realizaran elecciones para esa fecha.

Ese compromiso de honor los ataba para que dieran elecciones defectuosas o como fueran, y ahora nos encontramos, señor ministro, que el imperativo de la palabra honor es para los militares un lazo más fuerte, que el imperativo de la ley para nosotros, los ciudadanos.

¿Me comprende, señor ministro cuál es el sentido de mi pregunta?

Sr. Ministro (Basail). — Quiero decir esto, señor diputado: porque utilicé el calificativo de emergencia, no pienso que los militares hayan estado mal o bien en darnos la posibilidad de una elección, es decir, de entrar al pueblo el gobierno de la Nación, de la Provincia o de los municipios.

Lo que afirmo, señor diputado, es que los padrones que se utilizaron, que fueron de emergencia en las elecciones municipales, no reflejan, en modo alguno, el verdadero coeficiente, y el cuerpo electoral de los municipios estaba muy lejos de reflejar la verdad.

Por ese motivo, los señores legisladores incurrieron en grave error al sancionar la ley número 11, porque utilizaron el número de los empadronados utilizados para el 23 de febrero y estos estaban muy lejos de reflejar la verdadera cantidad y el verdadero núcleo demográfico que existían dentro de los ejidos. Hay figuraban todos los que se enrolaron, no se desde cuando en las oficinas enroladoras de ese municipio, pero no quiere decir que sean vecinos. Figuran ciudadanos muertos y gente que hace más de veinte años que no están en la localidad.

En cambio en los padrones municipales, los partidos políticos intervienen activamente en la depuración y confección. Se llevaba a la misma gente en automóviles de los partidos políticos para que se empadronaran, porque todos conocemos muy bien de que la gente es muy apática para estas cosas. También se preocupaban por depurar bien los padrones. Tan es así que en la ciudad de La Pampa, donde yo actué durante muchos años, el secretario electoral se trasladaba a la localidad para constatar si era exacto el domicilio de cada poblador y, visitaba casa por casa, de los impugnados para constatar personalmente, si la impugnación tenía mérito. En esa forma se hacía una depuración que reflejaba el verdadero electorado del fisco.

Pero en las elecciones del 23 de febrero — no puedo decir de que no sean sanas —, pero se usaron padrones de emergencia. En los mismos han figurado, como decía, no solamente

muertos, sino gente que hacía más de 25 años que no vivían en esas localidades y, en cambio, no han figurado los nuevos vecinos que habían dado sus cambios de domicilio y no venían incluidos en esos padrones.

De haberse realizado las elecciones utilizando esos padrones, el cuerpo electoral no hubiese sido, ni remotamente, lo que es el vecindario elector de cada población. Tampoco, estaban incluidos los que se habían enrolado hacía un año o más tiempo ni tampoco se habían sacado los que habían fallecido. Esa es tarea a realizar.

Sr. Salgado. — ¿Me permite, señor ministro?

Yo coincido con el señor ministro en todo lo que tienda a depuraciones de padrones para que reflejen la verdadera voluntad popular de los municipios y, entonces, apoyaría toda medida del gobierno de la Provincia que tienda a colaborar con la depuración de los padrones.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — ¿Me permite, señor diputado?

El Poder Ejecutivo tiene especialísimo interés, y lo tengo yo personalmente, de que las elecciones municipales se realicen, se efectúen bajo nuestro compromiso de honor que sean elecciones puras, en las que puedan figurar los vecinos de cada municipio y no los que residen a veinte leguas de distancia.

Sr. Salgado. — No vaya a ser que por pretender tomar un padrón puro terminemos con no tener elecciones nunca.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Con una ley improvisada, puede votar la gente que no es vecina de los municipios y que no residen en ese municipio, con lo que no se habría hecho una elección perfectamente limpia, en una palabra.

Sr. Salgado. — El señor ministro no ignora un principio bastante viejo y bastante sabio de un tratadista argentino, que creo era Sáenz Peña, que dice: que valía más arrodillarse ante la ley, que es la manera de salvarse, que posternarse ante los tiranos. Si no era Sáenz Peña, que me disculpe Sáenz Peña.

Esa es la razón, porque yo, señor ministro, soy opositor en este Cuerpo. Me he opuesto a la mayoría de las leyes sancionadas y no obstante, las respeto y pido su acatamiento por parte de los ciudadanos de la Provincia y por parte del Poder Ejecutivo y de los mismos miembros de este Cuerpo. No se trata de imponerle al Poder Ejecutivo una ley improvisada. El Poder Ejecutivo como poder co-legislador tiene esas bancas, cuando se trató esta ley hubiera sido interesante que en aquel momen-

to el señor ministro nos hubiera aportado su experiencia y nos hubiera dado estos argumentos que hoy nos da, —para que en buena parte se hubieran salvado lagunas de esta ley que en realidad es una ley improvisada—. Pero no que ahora venga el señor ministro a pretender que se le quiere imponer una ley, que improvisada o no, es ley, y que por lo tanto es necesario respetarla y cumplirla.

Sr. Ministro (Basail). — Señor diputado: además de ser improvisada es impracticable. Usted lo ha reconocido de que está llena de fallas, que es impracticable, y que además nos va a imponer la obligación de darle a esos municipios, autoridades que no van a ser el verdadero reflejo de la voluntad popular.

Sr. Salgado. — No tan improvisada como improvisados fueron los padrones del 23 de febrero, en que hubo elecciones y se cumplió un compromiso. El 5 de abril pudo haber elecciones y haberse cumplido con una ley; y si el Poder Ejecutivo las hubiese postergado al 5 de mayo en vez del 5 de abril, esas elecciones se hubieran realizado y se hubiera podido corregir y subsanar este problema por parte del Poder Ejecutivo.

Me dijo el señor ministro que el primer inconveniente era la falta de la Junta Electoral Provincial, y uno de los más graves.

Se ha leído una nota respuesta de la Junta Electoral, en contestación a la nota que le librara el Poder Ejecutivo con fecha dos de marzo. El nueve de marzo el Poder Ejecutivo se notificó de que el Juez electoral se declaraba incompetente, y no obstante, el tres de marzo el Poder Ejecutivo ya había suspendido la elección, por considerar que no había tribunal electoral en la Provincia. Ya lo había hecho también el señor interventor en San Antonio.

En consecuencia, estamos en que el Poder Ejecutivo no se ha tomado la molestia anterior, de saber si se constituiría o no el Tribunal electoral, ni hizo las gestiones ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que por intermedio de la Corte Suprema se le diera instrucciones al Juez Nacional para que integrara el tribunal de la Provincia, como por otra parte lo manda la Constitución de Río Negro.

Está bien que aquél pertenece a un Poder Nacional, pero entiendo que mediante una gestión del Poder Ejecutivo de la Provincia avalada por aquello de la idéntica ideología con el gobierno surgido el 1º de mayo, se hubiera podido obtener que esa Junta electoral se hubiera podido constituir. Por otra parte, nos decía el señor Ministro que ninguno de los par-

tidos actuantes en la Provincia; ninguno, señor ministro, presentó lista.

Yo le diré lo que pasó con mi partido; no le puedo decir lo que pasó con los otros partidos, ninguno de los cuales presentó lista en los municipios. Sucedió lo siguiente, señor ministro: el artículo 3º del decreto del 5 de septiembre —decreto sobre el cual volveremos— notifica que regirán en todo el proceso electoral los decretos 4.034-57, etcétera, del orden nacional. Sinceramente entendíamos con este artículo 3º, como que las disposiciones que regían en materia nacional, eran aplicables al proceso del día de la elección, o sea, la constitución de las mesas, las urnas, la confección de las boletas, el escrutinio, y todo aquello que hacía al acto electoral.

Precisamente, muchos partidos mejor constituidos que el nuestro, con mucha más potencia militante, de locales abiertos, con una actividad y una estructura más grande que mi partido, precisamente, todos los partidos de la Provincia han entendido lo mismo. De otra manera no me explico que estos partidos no hayan presentado listas en un solo municipio de la Provincia, ni siquiera el partido que fué mayoría el 23 de febrero. No me lo explico de ninguna manera.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite? La Unión Cívica Radical Intransigente no presentó listas en las elecciones del 5 de abril porque todo quedaba en casa, como dijo el señor ministro hace un rato. No había necesidad desde el momento que el Poder Ejecutivo había designado, de nuestro propio partido, los integrantes de las juntas de fomento, que nos merecían la mayor confianza.

Sr. Salgado. — Entonces el señor diputado ya sabía, hacia el mes de diciembre, cuándo vencía el plazo, que las elecciones iban a ser suspendidas en el mes de marzo. ¿Puedo tomar lo que acaba de decir el señor diputado como confesión de parte?

Sr. Ministro (Basail). — Con respecto al proceso electoral y al proceso de las elecciones...

Sr. Salgado. — Yo le pregunto, señor ministro, si lo que acaba de decir el señor diputado Casamiquela puedo tomarlo como confesión de parte de toda la Unión Cívica Radical Intransigente.

Sr. Ministro (Basail). — No he escuchado al señor diputado Casamiquela y no le puedo decir que sea cierto. Supongo que lo que dijo lo dijo por cuenta propia.

Sr. Salgado. — Otro inconveniente que hemos tenido en este proceso electoral ha sido

la falta de publicidad de los decretos del Poder Ejecutivo. He manifestado ya, en una interrupción al señor ministro, que el decreto del 6 de octubre, por el cual se postergaba en treinta días el plazo para la presentación de listas electorales, no fué conocido por la junta provincial de mi partido. Es más, al vencer el primer plazo para la presentación de listas, que fuera angustiosamente breve, Democracia Cristiana presentó sus listas ante las juntas electorales de trece pueblos. Eso lo hizo en tres días. Después se amplió ese plazo a treinta días y Democracia Cristiana, que no se enteró, permaneció en esos trece pueblos.

Esto es demasiado evidente: no es cosa de que el gobierno dicte decretos sino de que los partidos políticos conozcan los decretos que dicta el Poder Ejecutivo. Porque en la medida que el Poder Ejecutivo no hace públicos sus decretos, en esa misma medida no puede el Poder Ejecutivo recriminar a los partidos políticos su falta de colaboración si ellos no tienen conocimiento del tratamiento que se sigue con un proceso electoral.

Entiendo, por último, que no se trata en esta interpelación, de la cual no soy parte, de cuestionar la ley número 11, la que —repito— es ley sancionada legalmente y vigente en la Provincia; ley sancionada por unanimidad del Cuerpo, en la cual intervino, en forma decisiva, el bloque que lleva las decisiones permanentemente en esta Cámara, porque para ello tiene mayoría absoluta. Se trata de cuestionar el proceso electoral en la Provincia. Reconozco las deficiencias que a mi partido le pueden caer en este proceso electoral. Pero afirmo —y honestamente así lo entiendo— que ha habido, si no un ánimo contrario a la elección, por lo menos una apatía y una falta de voluntad de cooperar en el proceso electoral por parte del Poder Ejecutivo. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente; señor ministro; señores legisladores: premeditadamente dejé transcurrir un lapso suficiente para que algún señor diputado de la mayoría pidiera la palabra para defender la sanción de este Cuerpo, que contó con el auspicio de ese sector en dos oportunidades.

Sr. Casamiquela. — Ya van a hablar, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Lamentablemente, la falta de esa opinión vertida en este Cuerpo me inhibe para considerar y valorar la actitud del sector mayoritario y juzgar definitivamente sobre su independencia o no del Poder Ejecutivo de la Provincia.

No sé si los señores diputados de la mayoría habrán de avalar las expresiones vertidas por el señor ministro de Gobierno. Comprendo que en su ánimo y en su espíritu debe existir alguna duda, debe existir alguna preocupación; porque no se trata de una resolución sorpresiva de una ley que hayan votado por desconocimiento, sino que se trata de una ley vetada por el Poder Ejecutivo y vuelta a considerar por este Cuerpo con las objeciones formuladas por aquella aparte del gobierno de la Provincia.

Recuerdo y celebro las expresiones de los señores diputados de la mayoría en oportunidad de vetarse la ley y en oportunidad de sancionarse de nuevo, a pesar del veto del Poder Ejecutivo, sobre su convicción municipalista. Lo celebro y recuerdo que fué un momento grato, de feliz coincidencia en el debate de este Cuerpo. Una ley fué sancionada por unanimidad, donde los señores diputados de la mayoría demostraron su independencia de criterio, su espíritu de Cuerpo y su absoluta independencia con respecto al Poder Ejecutivo de la Provincia al ratificar, con su voto afirmativo, la necesidad de la vigencia de esta ley.

Y recuerdo y me parece innecesario citar las expresiones de muchos de los señores diputados del sector mayoritario, con las cuales ratificaron ese pronunciamiento: hablaban del régimen municipal; hablaban del régimen democrático; hablaban de la voluntad de dar a pequeños pueblos de la Provincia la vida autónoma que la Constitución provincial exige.

Sr. Berveraggi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Usted, a eso, lo expresa como una afirmación.

Sr. Rajneri. — Desde luego, señor diputado, estoy haciendo afirmaciones.

Sr. Berveraggi. — Ahora está haciendo las suposiciones respecto a este momento.

Sr. Rajneri. — Señor diputado: no estoy haciendo presunciones. Desgraciadamente, la experiencia me obliga a tener muy pocas esperanzas.

Hubiese deseado tener ya una opinión del bloque sobre cuál era la posición del sector mayoritario frente a la actitud del Poder Ejecutivo. No puedo, en este momento, advertir cuál va a ser la posición de ese bloque. Pero, sí, creo en el deber de señalar; creo tener derecho a decir todo lo que se dijo en aquella oportunidad. Creo tener derecho a señalar, como lo dije en la sanción de la ley 11 de la Provincia, que fué un acto de ratificación ex-

presa, consciente y deliberada de este Cuerpo, que contó con la unanimidad de todos los presentes.

Sr. Berveraggi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Rajneri. — Sí, señor diputado.

Sr. Berveraggi. — Su sector ha interpelado al Poder Ejecutivo por la suspensión de un acto electoral, consecuencia de la sanción de aquella ley. Por lo tanto, le agradecería que espere nuestro pronunciamiento con respecto a lo que tratamos en esta reunión, y que se limite el señor diputado a la interpelación solicitada por su sector.

Sr. Rajneri. — Con toda cortesía le señalo que, en cuanto a las expresiones que yo vierta en este recinto, no admito ninguna clase de interferencia ni tampoco de consejos. Afortunadamente, soy lo bastante grande para equivocarme solo...

Sr. Berveraggi. — No desvirtuemos, entonces, la interpelación al señor ministro.

Sr. Rajneri. — El señor diputado, será dueño de sus expresiones.

Yo planteo los problemas referentes a la vida institucional de nuestra Provincia de acuerdo con mi leal saber y entender.

Sr. Berveraggi. — Usted nos está interpe-
lando a nosotros.

— Hablan varios señores diputados a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Rajneri. — Cuando necesite muletillas del señor diputado, se las voy a pedir.

Sr. Casamiquela. — Entonces, ¿para qué quiere la opinión del bloque de la mayoría?

Sr. Berveraggi. — En presencia del señor ministro, pretende interpelarnos a nosotros. Hay una incoherencia.

Sr. Rajneri. — El señor diputado no se preocupe.

Yo tengo la absoluta convicción de que al final de esta exposición satisfaceré las preocupaciones del señor diputado. Pero va de suyo...

Sr. Berveraggi. — Es que me preocupa también, lo que le va a responder al señor ministro.

Sr. Rajneri. — Una interpelación al señor ministro implica un acto de esta Cámara, al cual no es ajeno ningún sector de este Cuerpo.

Por otra parte, señor diputado, se trata aquí, no solamente de una cuestión fundamental de razones que impliquen una postergación o una eliminación de elecciones en la Provincia, sino de algo más importante.

Sr. Casamiquela. — ¡Sí, ya sé! ¡Diga no más su gran discurso! ¡Su patético discurso!

— Hablan varios señores diputados a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Casamiquela. — Sí, largue su patético discurso, por favor!

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Sr. Beveraggi. — Respondan al señor ministro que interpelean y no transfieran la interpeleación a nosotros.

— Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados que respeten en el uso de la palabra al señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Quiero hacer una aclaración señor presidente.

No tengo ningún inconveniente, como jamás lo he tenido, para conceder las interrupciones que se me puedan solicitar. Pero entiendo, sí, que la mayoría, que siempre ha demostrado su preocupación por el orden del debate, en este caso está tratando de desviar la atención del problema creando una bifurcación, una pequeña escaramuza en torno a mi planteo.

Sr. Beveraggi. — Yo a usted, le concedí muchas interrupciones esta noche, así que le puedo solicitar una.

Sr. Rajneri. — Cuantas veces me la solicite se la voy a conceder. Pero no me parece justo, y no estoy de acuerdo en que todos hablen y griten al mismo tiempo.

Estoy dispuesto a conceder interrupciones, pero que las pidan en orden y en forma que no puedan alterar el curso de este debate y la armonía de mi exposición en la Cámara. No puedo contestar a dos o tres diputados a la vez, que gritan y vociferan y no se puede comprender lo que dicen.

Sr. Beveraggi. — Eso es a la recíproca. Yo le pido pacientemente una interrupción y, pacientemente, le hice una observación que de ninguna manera era una reprensión. Está muy lejos de mi ánimo tal cosa. Al contrario, creo que el debate exhaustivo y aún acalorado, es beneficioso, y mucho más en este proceso de formación democrática y frente a un proble-

ma específico tan importante como el que estamos tratando.

La consideración que quería hacerle llegar respetuosamente al señor diputado, es la siguiente: que no transfiriera la interpeleación a nosotros; sino que estamos frente a un hecho concreto de una interpeleación solicitada por su sector al Poder Ejecutivo. Aquí, tenemos presente al señor Ministro de Gobierno, que es el que recoge esa interpeleación, se presenta a la Cámara y les está respondiendo a ustedes. Pero, en una pausa que haga para pedir la palabra, no puede hacer este sistema de transferencia de interpeleación y desviar el fondo del problema, el cual interesa fundamentalmente.

Yo desearía, señor presidente, que nos circunscribamos a la realidad del proceso de este debate. Es a eso a lo que yo deseaba referirme en esta interrupción y en la que le he interrumpido, a usted, señor diputado Rajneri, en su disertación.

Nada más, señor diputado.

Sr. Rajneri. — ¿Terminó, señor diputado?

Le agradezco la buena voluntad con que me da consejos respecto a la forma de ordenar mi exposición. Como contrapartida, voy a rogar al señor diputado Beveraggi, que tenga la suficiente paciencia para advertir, en el curso de mis razonamientos, las razones por las cuales, inicialmente, he planteado la exposición en la forma en que lo he hecho.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor diputado?

Precisamente, porque creía advertirle esas razones es que le pedí la interrupción.

Sr. Rajneri. — Creo que está aclarado y rogaría dar por terminada la cuestión.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor diputado?

Es muy corriente escuchar a la oposición hacernos responsables, como que lo somos, en el proceso legislativo como mayoría, pero aguántese usted, señor diputado y su sector, las manifestaciones del Poder Ejecutivo.

Sr. Rajneri. — Le concedí con mucho gusto la interrupción al señor diputado Beveraggi, y le voy a pedir al señor diputado cuando termine su exposición...

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Yo solicité una interrupción, la que me fué concedida por el señor diputado Rajneri.

Lo que ha silenciado es que asumo toda la responsabilidad de la ley que aquí hemos san-

cionado. Nada más. Muchas gracias, señor diputado.

Sr. Presidente (Marón). — Continúa con la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Decía, señor presidente, refiriéndome al proceso anterior de esta ley de convocatoria a los municipios, que interesa extraordinariamente saber, a los efectos de la valoración de este debate, la posición que pudiera tener el bloque de la mayoría.

Dijo nuestro compañero de sector, al plantear los primeros interrogantes de la interpelación, que el asunto sometido a la consideración de la Cámara era un asunto de extraordinaria importancia, de extraordinaria gravedad. Y yo señalo que no se trata simplemente de saber si ha sido o no omisión voluntaria o involuntaria del Poder Ejecutivo el cumplimiento de algunas de las disposiciones previstas en la ley.

Interesa no solamente la vida autónoma de los municipios, que está en juego en este caso; interesa no solamente nuestra convicción en materia municipalista, que parece no coincidir con la del Poder Ejecutivo de la Provincia; interesa también, y en grado sumo, saber si existe o no, en la realidad de la vida institucional de Río Negro, la clásica división de poderes, que hace a la esencia del régimen republicano.

Yo puedo compartir o no las expresiones del señor Ministro de Gobierno; es posible que los señores diputados de la mayoría coincidan o no con las observaciones y expresiones vertidas por el Poder Ejecutivo a través de su ministro; es posible que en el plano de la confección de una nueva ley muchos de los diputados que se sientan en este recinto, podrán escuchar con placer, con gusto, —e incluso con la sensación de una cierta tarea útil para la Provincia—, la opinión del Poder Ejecutivo en la gestación de esta o cualquiera otra ley que se dicte en la Provincia. No somos nosotros los que evitamos que el Poder Ejecutivo cumpla con su función de colegislador en este Cuerpo.

En innúmeras oportunidades hemos presentado estos pedidos de interpelación que, confesamos, no nos son del todo agradables, porque implican una coerción, desde el punto de vista constitucional, para las personas de los señores ministros. Desearíamos que voluntariamente el Poder Ejecutivo de la Provincia participe en la gestación y votación de las leyes, haciendo uso de la disposición constitucional que le da función de colegislador. En buena hora que el señor Ministro de Gobierno y los demás integrantes del Poder Ejecutivo aporten su experiencia, su capacidad y sus conoci-

mientos a la tarea legislativa de este Cuerpo, porque eso va en beneficio de la Provincia. Pero, advertimos, en la seguridad de que equivocados o no en la sanción, acertados o no en los rumbos que damos a los destinos de la Provincia, la que decide en definitiva sobre las leyes y sobre las disposiciones fundamentales que hacen a la vida de esta Provincia no es el Poder Ejecutivo sino la Legislatura, que hace uso de un derecho inalienable, ejercita una facultad elemental y, en todos los casos, debe vigilar su cumplimiento, porque si otros sectores del gobierno de la Provincia se arrojan la facultad de juzgar los actos de este Poder Legislativo y cumplirlos cuando los considera buenos o no cumplirlos cuando los considera malos, entonces, señores diputados de la mayoría, señores diputados de la oposición, estamos demás en este recinto.

Esto que afirmo como condición previa a la exposición, para considerar los argumentos dados por el Poder Ejecutivo, tiende a ubicar el problema en su verdadero planteo. Ya no se trata de que el Poder Ejecutivo entienda o no conveniente esa ley; ya no se trata de que el Poder Ejecutivo considere que debe dictarse otra ley en su reemplazo: se trata de que existe una ley, una ley que fue vetada por el Poder Ejecutivo y que fue sancionada por disposición unánime de esta Cámara, requiriéndose los dos tercios necesarios para insistir en su sanción. La ley está vigente; si tiene o no defectos, es cuestión que podemos discutir en cualquier oportunidad en este recinto.

Pero si hago este planteo, que puede parecer extemporáneo a los señores diputados de la mayoría, lo hago porque en la exposición del representante del Poder Ejecutivo de la Provincia ha dedicado una mínima parte de la misma para fundar las razones por las cuales no se convocara a elecciones, y ha utilizado gran parte de esa argumentación para demostrar que la ley número 11 es mala y que nosotros, pese a nuestra buena voluntad, somos legisladores angelicales e idóneos, que sancionamos leyes inconvenientes para la Provincia.

En ese plano y de acuerdo con ese planteo voy a replicar al Poder Ejecutivo. No le reconozco al señor ministro del Poder Ejecutivo facultades discrecionales para juzgar la conveniencia o no de poner en ejercicio una ley; esas facultades se terminan con sus funciones de poder colegislador.

Cuando el Poder Ejecutivo vetó la ley, tuvo la oportunidad de mencionar todas las circunstancias que, a su juicio, la hacían impracticable. En esa oportunidad hacía uso de un legítimo derecho, ejercitaba una facultad que le otorgaba la Constitución de la Provincia. Pero des-

de el momento en que la Legislatura sancionó definitivamente la ley, al Poder Ejecutivo le quedaba solamente cumplirla en todos sus términos; cumplirla en lo que consideraba conveniente y también en lo que consideraba inconveniente; cumplirla, a pesar de que muchas de sus disposiciones no fueran del gusto del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Presidente (Marón). — ¿Le permite la interrupción el señor diputado al señor ministro?

Sr. Rajneri. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — Quiero aclararle al señor diputado Rajneri que el Poder Ejecutivo, a pesar de tener alguna discrepancia de fondo con respecto a la ley, no niega su existencia, y lo que ha venido a sostener es que le ha resultado impracticable. Por ese motivo, y como poder colegislador, ha presentado un proyecto de ley que permitirá, a su juicio, subsanar las dificultades que ha provocado la impracticidad de ese instrumento.

Si la ley se mantiene el Poder Ejecutivo la va a cumplir e incluso no va a esperar que la Legislatura se pronuncie. Una vez constituidos —ya lo he dicho anteriormente— los organismos electorales que permitan la designación de las comisiones empadronadoras, la ley se cumplirá. El Poder Ejecutivo está obligado a cumplirla y yo afirmo que la vamos a cumplir. Pero no se le puede negar al Poder Ejecutivo que, como poder colegislador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 106, venga a proponer a la Legislatura un proyecto de ley que, a su juicio, va a subsanar los inconvenientes que observa en la ley número 11.

Sr. Presidente (Marón). — Continúa con la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — El señor diputado Beveraggi había pedido una interrupción.

Sr. Beveraggi. — Deseaba preguntarle si el Poder Ejecutivo, a su criterio, ha cumplido o no ha cumplido la ley. Eso es fundamental, porque a pedido de su sector el Poder Ejecutivo ha concurrido aquí.

Sr. Rajneri. — ¿A usted qué le parece, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — En su oportunidad le voy a contestar. No quiero que usted me emplace a mí; no soy interpelado.

Sr. Rajneri. — Se lo voy a contestar, a pesar de que tampoco soy interpelado.

Para mí, el Poder Ejecutivo no ha cumplido la ley. ¿Cuál es la opinión del señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Usted está dando la suya.

Sr. Rajneri. — Sí, desde luego; pero el señor diputado no me quiere contestar.

Sr. Beveraggi. — No tengo ninguna obligación de contestarle.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Por qué no ha cumplido la ley el Poder Ejecutivo?

Sr. Rajneri. — Vamos por partes, señor ministro. El señor diputado no me quiere contestar esta pregunta que le he hecho.

Sr. Beveraggi. — Oportunamente me voy a referir a ella.

Sr. Rajneri. — Yo tampoco tenía la obligación de contestar, pero nobleza obliga.

Sr. Beveraggi. — Si usted quiere que se lo adelante, para mí el Poder Ejecutivo sí ha cumplido. Se lo adelanto como una concesión que le hago.

Sr. Ministro (Basail). — Y dice la verdad el señor diputado Beveraggi. El Poder Ejecutivo ha cumplido la ley; los que no la han cumplido han sido los organismos creados por la ley 11, y tienen responsabilidad los partidos políticos...

Sr. Rajneri. — No se enoje, señor ministro.

Sr. Ministro (Basail). — Usted no me va a exigir que me enoje o no me enoje. (Risas).

Sr. Casamiquela. — Señor ministro: así lo aconseja el bloque de la minoría.

Sr. Ministro (Basail). — Empiece usted, para que el Poder Ejecutivo no se enoje, en no llamarlo inepto, como la ha hecho en declaraciones periodísticas.

Sr. Rajneri. — El señor ministro, me va a permitir una breve referencia al gobierno de la Provincia. El diputado que habla...

Sr. Ministro (Basail). — Al señor diputado le gusta pronunciar palabras impertinentes y le gusta escucharse sus discursos.

Sr. Rajneri. — No le admito las calificaciones que hace. Le ruego, en bien del decoro de esta Cámara, que se restrinja en sus expresiones, porque me va a obligar a replicar en la misma forma.

Le digo esto, por el respeto que me merece el señor Ministro. No es por la vía del agravio...

Sr. Ministro (Basail). — Por ahí debió empezar usted: por no agraviar al Poder Ejecutivo.

Sr. Rajneri. — Le voy a contestar, señor ministro, diciendo lo siguiente: He dicho que el Poder Ejecutivo ha demostrado ineptitud para confeccionar los padrones y dije, además, otra cosa: que la Unión Cívica Radical Intransigente, ha demostrado cobardía.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia ruega a los señores diputados no dialogar.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Quién confeccionó los padrones?

Sr. Rajneri. — Voy a contestar, si me dejan. Primero una cosa y después, otra.

Le decía, señor ministro, que efectivamente he calificado de ineptitud la posición del Poder Ejecutivo con respecto a la falta de confección de los padrones. Y, además, dije que había cobardía en la Unión Cívica Radical Intransigente, al rehusar las responsabilidades de esta ley.

Sr. Casamiquela. — ¡Pero, señor diputado! Si todavía somos capaces de ganar una elección y ustedes no ganan jamás en ninguna parte.

— Hablan a la vez varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia llama al orden a los señores diputados.

Sr. Rajneri. — Quisiera recordarle, señor ministro, de que consultando su inquietud con respecto a su posición, tratamos, sobre todo, de hacer preguntas relativas a algún dato complementario.

Sr. Casamiquela. — Sí, usted nos acusa de cobardes y ¿qué pretende? ¿Que nos quedemos callados?

Sr. Rajneri. — El señor ministro me interrumpió. Los señores diputados de la mayoría me interrumpen cometiendo un abuso. Yo les rogaría que me permitieran, por lo menos medianamente, explicarles o me dejen contestar las interrupciones. Todo esto me parece realmente un abuso y solicitaría que no lo ejerciten tan a menudo y me dejen hablar.

Le decía al señor ministro por tercera vez y volviendo sobre el asunto que, efectivamente, he calificado de inepto al gobierno provincial. Además dije que había una cobardía en la Unión Cívica Radical Intransigente al evitar una confrontación electoral, negándose a realizarla. Este último párrafo ha resultado rati-

ficado paladinamente para mí en esta Cámara, cuando un señor diputado del oficialismo manifestó que no tenían interés en presentar y oficializar las listas de candidatos, puesto que el régimen de emergencia que tendrían que colocar de inmediato, posibilitaba la existencia de juntas designadas por el Poder Ejecutivo, que eran de su partido.

Sr. Casamiquela. — Y usted, ¿qué quiere? ¿Que fueran malas elecciones?

Sr. Rionegro. — Dejen hablar, por favor.

Sr. Casamiquela. — ¿Para que digan esas cosas?

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Casamiquela. — Levante una tribuna en la calle y grite. Cobardía, fíjese, cobardía...

Sr. Rionegro. — Asesórense. Eso salió en los diarios hace diez días y recién reaccionan.

— Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados que no dialoguen.

Sr. Casamiquela. — No dialogan. Gritan, señor presidente.

Sr. Rajneri. — Por cuarta vez, voy a tratar de terminar esta pequeña derivación del debate.

Es cierto, señor presidente, que yo calificué de inepto al gobierno provincial en relación con este proceso electoral fundado en el no cumplimiento de la ley 11.

Sr. Basse. — Es que le tenemos temor al Radicalismo del pueblo.

— Hablan varios señores diputados a la vez mientras suena la campana de orden.

Sr. Rajneri. — Yo me limité solamente al acto electoral de la ley número 11; pero ha habido críticas más serias formuladas al gobierno provincial.

El señor ministro de Gobierno, en una entrevista concedida a un representante de un diario de General Roca, manifestó: que es muy posible que la oposición tenga razón, cuando acusa de inoperancia e ineficacia al gobierno provincial. También dijo que había habido falta de planes y que precisamente por eso se estaban reuniendo en Viedma, para tratar de elaborar los planes para el gobierno de la provincia.

Si yo he calificado, siendo opositor, de inepto al Poder Ejecutivo, porque no ha dado cumplimiento a la ley 11, ¿qué podemos decir, entonces, del señor ministro, que calificó a todo

el gabinete y a su sector político de esta Cámara, al decir que durante un año ha habido inoperancia; y que a un año de gobierno, diga que recién se va a tratar de elaborar planes?

Esa interviú se hizo en el diario "El Tribuno", de General Roca.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Como un hombre de la democracia, digo que puede tener razón la oposición. Pero el señor diputado ha calificado de inepto al Poder Ejecutivo, que no sabía qué hacer con los padrones.

Sr. Rajneri. — Señor ministro: Yo he calificado de ineptitud al Poder Ejecutivo, pero yo soy opositor y usted es oficialista. Ahí está la diferencia.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — De acuerdo con la ley 11 y de acuerdo con los padrones...

Sr. Rajneri. — ¿Me deja terminar mi exposición, por favor, señor ministro?

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Yo pediría que rectifique lo de inepto.

Sr. Rajneri. — Pero usted calificó de inoperante al mismo Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro (Basail). — Podría ser que el señor diputado que es un poco jactancioso, tenga razón; puede ser que sea inoperante porque yo no soy dueño de la verdad, no soy dictador ni soy petulante.

Sr. Rajneri. — Por esa razón, de que no es petulante, reconoce la inoperancia del gobierno a que pertenece, y que ha sido llamado inepto por un diputado de la oposición.

Sr. Ministro (Basail). — ¿No le reconozco esa posición!

— Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego al señor diputado y al señor Ministro que se atengan al asunto en debate.

Sr. Ministro (Basail). — Pido disculpas al señor presidente y al señor legislador.

Sr. Rajneri. — Siguiendo el curso de mi deshilvanada exposición, quiero recoger el hilo de mi primitivo pensamiento, cuando afirmaba que en este planteo sometido al Poder Ejecutivo de la Provincia había un problema de orden institucional.

Cuando nosotros presentamos este proyecto de interpelación teníamos en consideración un planteo institucional, fundamental y básico en la vivencia de la democracia y la división de poderes, asegurando las respon-

sabilidades y límites en la esfera de cada función: de que el Poder Legislativo dicta las leyes; de que la justicia las interpreta y de que el ejecutivo las cumple. Pero de la exposición del señor Ministro de Gobierno, me encuentro con otras transgresiones al régimen constitucional; el Poder Ejecutivo se cree con el derecho de calificar y de interpretar los puntos de una ley dictada por esta Legislatura. Pero, además, arroga las facultades que corresponden a los tribunales judiciales al disponer por sí, que una disposición es inconstitucional.

Ha manifestado el señor Ministro de Gobierno que la Ley N° 11, dictada por esta Legislatura, viola tres artículos de la Constitución provincial, y que por esa violación la ley no era aplicable, por cuanto no cumplía los requisitos constitucionales. Yo no considero competente al Poder Ejecutivo en este planteo de inconstitucionalidad, porque no es el Poder Ejecutivo quien debe decidir si es o no constitucional una ley, o si una disposición está encuadrada dentro de las normas constitucionales. Eso corresponde a la Suprema Corte, y si el Poder Ejecutivo interpretó que la ley era inconstitucional en alguna de sus disposiciones cometió dos errores fundamentales, graves y de enorme responsabilidad: Primero, el haberse atribuido la interpretación de una ley dictada por esta Legislatura; y segundo, el no haber recurrido por inconstitucionalidad, a los organismos jurisdiccionales para que el libre desenvolvimiento de los tres poderes se ejercite con plenitud, y resulte el no cumplimiento de una ley por vía de la decisión judicial y no del Poder Ejecutivo.

Si se me va a contestar que el Poder Ejecutivo no ha pretendido eso, yo pregunto: ¿a qué vienen todas estas consideraciones, a qué los argumentos en este recinto, si no tienen valor desde el punto de vista de los móviles que formula el Poder Ejecutivo para postergar las elecciones? ¿A qué viene —pregunto— al recinto de la Legislatura con una interpretación respecto de su vigencia constitucional?

Si el Poder Ejecutivo entiende que por inconstitucionalidad de alguna de sus disposiciones es imposible su cumplimiento, el Poder Ejecutivo ha transgredido una vez más la división de los poderes y se ha atribuido funciones que corresponden a los organismos de la justicia, que son los que, en definitiva, deben decir si una ley es o no constitucional.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

El señor diputado Rajneri ha recogido una referencia y un comentario suscitado a con-

secuencia de la forma en que estaba redactada la pregunta el primer punto. El Ministro ha dicho que con igualdad de derecho podría decirle si no se ha violado la Constitución.

Por lo demás, el ministro afirma que la ley se ha cumplido. Quienes no han cumplido han sido los organismos que debieron dar el padrón electoral que habría de servir de base para la elección del 5 de abril.

No he venido a hacer una impugnación de inconstitucionalidad a la ley; he hecho simplemente una referencia, un comentario, con respecto a la forma en que está redactada la pregunta del primer punto. Pero no he impugnado de inconstitucionalidad a la ley; por el contrario, el Poder Ejecutivo ha acatado la ley y la ha cumplido en todo lo que ha podido; no ha podido cumplirla en lo que hace a la elección. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Marón). — Continúa con la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor ministro: su interrupción me sirve para decirle otra cosa más con respecto a ese argumento. El Poder Ejecutivo remitió un despacho a esta Legislatura, en oportunidad de la sanción definitiva de la ley número 11, vetando sus disposiciones por entender que estaba en contradicción con algunos principios sustentados por él.

* Si el Poder Ejecutivo interpreta ahora que nosotros hemos violado la Constitución al sancionar la ley número 11, yo le pregunto al Ministro de Gobierno, por qué razón, en el veto remitido a la Legislatura, no se incluyeron esos argumentos para fundamentarlo. Y le voy a hacer una segunda observación que es interesante porque revela hasta qué punto la responsabilidad que se quiere atribuir a todos los sectores de este Cuerpo por lo que se denomina una mala ley corresponde a la mayoría y al Poder Ejecutivo. Porque nosotros sancionamos la ley número 11 por unanimidad; pero ustedes sancionaron, con su voto exclusivo, la ley de intervención a San Antonio. Y en la ley de intervención a San Antonio se hizo uso de las mismas disposiciones de la ley número 11, que sirvió de base al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. En este caso, señor ministro, yo afirmo que el Poder Ejecutivo no puede alegar su propia torpeza; el Poder Ejecutivo no puede venir a manifestar, a seis meses de la promulgación de la ley, que la ley sancionada por la Legislatura no sirve, ya que el Poder Ejecutivo y la mayoría de este Cuerpo sancionaron una ley similar para el caso de San Antonio. De manera que, aparte de que el Poder Ejecutivo no fundó en su veto las razones que ahora el

señor ministro de Gobierno exhibe en esta confrontación, el Poder Ejecutivo de la Provincia y la mayoría de esta Cámara, repitieron el trámite de la ley número 11 para intervenir a San Antonio. Tanto es así que conjuntamente con la suspensión de las elecciones generales el señor comisionado de San Antonio, con el Poder Ejecutivo de la Provincia, disponían la cesación de la convocatoria a elecciones en San Antonio.

Sr. Ministro (Basail). — No es exacto que el Poder Ejecutivo impugne a la ley por inconstitucional. He hecho una simple referencia, recogiendo la forma incorrecta en que se ha redactado ese artículo, por el cual parece que hubiera sospechas sobre la conducta del Poder Ejecutivo. Por eso en el veto no se ha manifestado que la ley fuera inconstitucional.

En cuanto a que la ley no se ha cumplido, no es exacto. Y en cuanto a San Antonio, se cumplió con la convocatoria de acuerdo con la ley número 37 y lo que no se cumplió ha sido en virtud de que no había organismos que hicieran el padrón.

Sr. Rajneri. — Esa ley la sancionaron ustedes. El Poder Ejecutivo no puede venir, a cuatro o cinco meses de sancionada la ley...

Sr. Ministro (Basail). — ¿Y qué tiene que ver eso...?

Sr. Rajneri. — Usted acusa a la Legislatura de sancionar mal una ley; usted, representante del Poder Ejecutivo, quien repitió el procedimiento en el caso de San Antonio.

Sr. Ministro (Basail). — El caso de San Antonio...

Sr. Rajneri. — Usted no puede acusar a esta Legislatura de los errores que comete el Poder Ejecutivo.

— Dialogan varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Después de estas aclaraciones previas voy a incursionar en las presuntas fallas de la ley número 11 y en las argumentaciones con que el Poder Ejecutivo, a través de los fundamentos del decreto suspendiendo las elecciones a través de las expresiones vertidas por el señor ministro de Gobierno, ha entendido viable no cumplir una ley.

Sr. Oroza. — Eso es capcioso, señor diputado.

Sr. Rajneri. — La ley, creo, no está cumplida. Ahora, si el señor ministro y los señores diputados, me demuestran que las elecciones se han realizado y que las comunas están integradas, les voy a aceptar que la ley se cumplió.

Pero si bien se dictó la ley convocando a elecciones, las elecciones no se hicieron. Por consiguiente, la ley no se ha cumplido. En todo caso, lo que se podría admitir es que el Poder Ejecutivo no la cumplió por imposibilidad material. Esa es, en definitiva, la argumentación que ha ofrecido el señor ministro de Gobierno.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Rajneri. — Supongamos, por vía de ejemplo —no tengo inconveniente—, que la ley se ha cumplido. No tiene importancia. Yo preguntaría a los integrantes de este Cuerpo: ¿qué entienden por cumplimiento de una ley?

Si el señor ministro está diciendo que es imposible cumplirla, ¿cómo dicen los señores diputados de la mayoría que ha sido cumplida? Me parece una cosa muy elemental...

— Dialogan varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — Se ruega a los señores diputados respeten en el uso de la palabra al señor diputado Rajneri.

Pueden solicitar la palabra a la presidencia.

Sr. Rajneri. — Si la presidencia lo autoriza, yo les concedo todas las interrupciones con mucho gusto.

Sr. Casamiquela. — Lo que pasa es que aquí el planteo se está llevando a otro terreno.

Se hizo la interpelación al señor ministro de Gobierno, preguntando por qué no se había llevado a cabo el acto electoral según lo establecido por la ley número 11. Pero la ley 11 lo que hace es crear municipios y la ley está vetada.

Lo que no se ha cumplido es el acto electoral, y las razones dadas por el Poder Ejecutivo no satisfacen a los señores diputados. Ese es el planteo que se está realizando.

Sr. Rajneri. — ¿A qué llama acto electoral el señor diputado? ¿A las elecciones en municipios o a los municipios que existen por la ley?

Sr. Casamiquela. — Al acto electoral. Eso no está en discusión.

Sr. Rajneri. — El planteo consiste en lo siguiente: la ley establece una serie de disposiciones, que no necesitaba de la participación del Poder Ejecutivo para declarar, en ella, municipios a varias localidades; además de fijar obligaciones al Poder Ejecutivo.

Desde luego, que no está en discusión si la ley, por la cual se declara municipios a varias localidades, rige o no. Eso se descarta. Lo que está en discusión es si el Poder Ejecutivo cumplió con la ley.

Sr. Casamiquela. — Ahora vamos a empezar a entendernos.

Usted había manifestado que la ley no se ha cumplido.

Sr. Rajneri. — No me hago eco de sus palabras, porque es muy trivial el planteo que usted me hace.

La ley rige, para mí, en todo. Lo que no existe, en este caso, es el cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro (Basail). — Insisto en que el Poder Ejecutivo ha cumplido con la ley en todas sus partes y que la sola excepción consiste en no haber podido contar con padrones; no por culpa del Poder Ejecutivo, sino porque los organismos creados por la ley 11 no funcionaron normalmente y no hubo padrón.

Esa es la verdad. El Poder Ejecutivo ha cumplido la ley en todas sus partes.

Sr. Rajneri. — Para entrar, señor presidente, en materia, referente a los aspectos básicos que el Poder Ejecutivo utilizó como fundamento para la postergación indefinida de las elecciones, me voy a guiar por el decreto que establece la suspensión de las elecciones en su parte resolutive.

Sintetizando los argumentos expuestos en dicha fundamentación y sintetizando los argumentos expuestos por el señor ministro, cabría decir que, en definitiva, el Poder Ejecutivo entiende impracticables las elecciones por cuanto no se han constituido las juntas electorales provinciales y por cuanto, no trabajaron ni se constituyeron las juntas electorales dispuestas por el artículo 11. Por último, los partidos políticos no oficializaron las listas para la elección.

Creo no omitir ninguna argumentación. Agradecería a los señores diputados me dijeran si existe alguna otra argumentación, porque quisiera tenerla aquí presente para considerarla y después rebatirla.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, ya que usted ha hecho un pedido?

Lo que ha expuesto el Poder Ejecutivo, es que no ha dado cumplimiento a la ley porque le han resultado impracticables las posibilidades previstas en la misma. Vale decir, que ha cuestionado el mecanismo, en la imposibilidad en que se ha visto de poder realizar el acto electoral, también, por razones extrañas y ajenas al mismo poder y fuera de su alcance. Del mismo modo, ha hecho consideraciones con respecto a los partidos políticos.

Sr. Rajneri. — Sí, lo que usted ha dicho, señor diputado. Además, mencionó la falta de padrones por parte de la junta electoral, porque las juntas electorales no se constituyeron; que en otros municipios no se realizaron las reuniones previas y la falta de designaciones de candidatos por parte de los partidos políticos. Esas fueron las cuatro argumentaciones dadas por el señor ministro que, por otra parte, están en el decreto suspendiendo las elecciones.

Vamos a considerar, en primer lugar, este problema de los padrones aparte de los demás problemas y, desde luego, los otros aspectos de la argumentación.

El Poder Ejecutivo se basa en una reglamentación de la ley que excede la facultad de interpretación, para convertirse de hecho en facultad de modificar disposiciones del derecho positivo.

¿Qué dice el artículo 7º de la ley número 11, con respecto a los padrones? Dicho artículo dice lo siguiente: "Las elecciones se realizarán sobre la base de los padrones electorales utilizados el 23 de febrero y se confeccionará además el correspondiente padrón de extranjeros".

Primera conclusión: que de acuerdo con esta ley, las elecciones de municipios deben hacerse con la base de los padrones del 23 de febrero y se confeccionaría, además el correspondiente padrón de extranjeros ¿A quiénes competía la confección de los padrones? De acuerdo con el artículo 8º de la ley, que fija que las comisiones de fomento existentes en cada localidad procederán a la apertura y confección de los padrones de electores extranjeros, conforme a las disposiciones de la Constitución provincial, es a éstas a quien compete.

Hay un doble régimen en esta ley. Primero, en lo que se refiere a la nacional, se establece la base de los padrones del 23 de febrero.

En lo que respecta a los extranjeros había que confeccionar el padrón, y el encargado de hacerlo eran las comisiones de fomento, de acuerdo con la ley, aunque este criterio no

resulte del agrado del Poder Ejecutivo. Esta es la realidad que surge de las disposiciones expresas de la ley.

El señor ministro ha manifestado...

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite? ¿Por qué no sigue con el artículo 9º?

Sr. Rajneri. — Si me espera un momento, con mucho gusto lo voy a tratar.

El señor ministro ha manifestado que las disposiciones de la ley resultaban aparentemente contradictorias. Un principio elemental en materia de hermenéutica del derecho positivo, en materia de interpretación y de búsqueda de lo que constituye la esencia de la ley, es decir, el ánimo de quienes la sancionaron, el elemento de convicción, radica en el debate, es decir, en la discusión del proyecto que sirvió para interpretar la ley y para fijar los alcances de las disposiciones.

El Poder Ejecutivo consideró, por lo que expusiera el señor ministro, de que era impracticable e imposible utilizar los padrones del 23 de febrero. El Poder Ejecutivo podrá tener fundamentales razones para opinar de esta forma, pero es evidente que la Legislatura de la Provincia ha sancionado una ley —le guste o no le guste al Poder Ejecutivo—, y que la sancionó con disposiciones claras y categóricas.

Al discutirse el artículo 6º pedí la palabra y en esa oportunidad dije lo siguiente: "El artículo 6º tiene varias disposiciones que conviene analizar, sobre todo para fijar conceptos con respecto a la función de contralor del Poder Ejecutivo. Al fijarse desde ya la fecha de elección, surge un primer inconveniente que sería la realización material, por parte del Poder Ejecutivo, de los elementos necesarios para una elección. Especialmente, el problema que se puede plantear es el de la impresión de nuevos padrones, porque se me ocurre que con el sistema adoptado en el artículo 4 se va a posibilitar una gran cantidad de tachas en algunas comunas. Por otra parte, por el padrón de extranjeros que tiene que crearse podrían surgir inconvenientes para la impresión del padrón electoral. Yo creo, y esto lo digo como una observación no preceptiva, porque entiendo que no merece una disposición expresa de la ley, que en el hipotético caso de que el Poder Ejecutivo se encontrara ante la dificultad práctica de imprimir los padrones nacionales y extranjeros para la elección del 9 de noviembre, se podrían utilizar los padrones del 23 de febrero. Me refiero al papel impreso, al padrón material, con las tachas correspondientes y las inscripciones, en

la misma forma en que se realizó la elección común del 23 de febrero y del 28 de julio, con respecto a los ciudadanos que no estaban inscriptos por omisión en el padrón. De esta forma, estas palabras servirían de criterio de interpretación, porque de lo contrario la fijación de la fecha de elecciones podría traer como consecuencia que planteáramos al Poder Ejecutivo un problema insoluble, como podría ser la impresión de nuevos padrones. Si fuera ése el criterio sustentado, me agradecería que se ratificara por medio del miembro informante de la comisión. Sr. Presidente (Stábile): Tiene la palabra el señor diputado Chucair. Sr. Chucair: Es simplemente para responder al señor legislador Rajneri. La Comisión de Asuntos Municipales, señor presidente, tuvo presente todas las observaciones, muy atinadas por cierto, que ha expresado el mencionado legislador. La comisión, por mi intermedio, lo ratifica”.

Es decir, que si el Poder Ejecutivo interpretaba inconveniente la utilización de los padrones del 23 de febrero, esta Legislatura no compartió esa opinión.

No comparto la opinión del Poder Ejecutivo cuando considera inconveniente usar los padrones del 23 de febrero y estoy en la muy buena compañía, de los señores legisladores de la mayoría y de sus correligionarios de Mendoza, y de las demás provincias donde hubo elecciones municipales y de diputados provinciales, y donde se utilizaron los padrones del 23 de febrero.

No comprendo cómo el señor ministro puede calificar tan acremente la utilización de padrones con unos meses de antigüedad, cuando en el país están haciéndose elecciones con los padrones del 23 de febrero.

Yo no veo, señor ministro y señores diputados, que la Legislatura se haya equivocado en ese aspecto porque, justamente al votarse la sanción correspondiente al veto del Poder Ejecutivo, se volvió a replantear el asunto de los padrones y nuevamente...

Sr. Beveraggi. — ¿Es una pausa para ver cómo reaccionamos?

Sr. Rajneri. — Quédese tranquilo, señor diputado. Al tratarse nuevamente el proyecto con el veto del Poder Ejecutivo, el suscripto afirmó: “que en el hipotético caso de que el Poder Ejecutivo se encontrare ante la dificultad práctica de imprimir los padrones nacionales y extranjeros para la elección del 9 de noviembre, se podrían utilizar los padrones del 23 de febrero. Me refiero al papel impreso, al padrón material, con las tachas correspondien-

tes y las inscripciones, en la misma forma en que se realizó en la elección común del 23 de febrero y del 28 de julio, con respecto a los ciudadanos que no estaban inscriptos por omisión en el padrón”.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite? La lectura que ha hecho usted del Diario de Sesiones le está dando razón al señor ministro, porque usted habla de papel impreso y en ningún momento entiendo que el ministro se haya referido a la dificultad de la impresión sino al padrón en sí. El papel impreso no importa, podemos utilizar el del 23 de febrero o cualquier otro con las tachas e inclusiones.

Sr. Rajneri. — Pero usted no me va a negar que la sanción de esta Legislatura fué sobre la base de los padrones del 23 de febrero; incluso en comisión lo conversamos y lo habrán conversado seguramente los diputados de la mayoría con el Poder Ejecutivo, sabiendo perfectamente que si había que confeccionar nuevos padrones no se podía convocar a elecciones. Eso era imposible.

Lo que pasa es que la Legislatura entendió conveniente utilizar el padrón electoral del 23 de febrero. Para las tachas e impugnaciones funcionaba la junta electoral.

Sr. Casamiquela. — Usted ha manifestado que precisamente los debates dan la interpretación de la ley. Lamento no tener el Diario de Sesiones, porque el único ejemplar lo tiene usted, pero recuerdo que nosotros hemos citado el caso de muchas poblaciones del sur, Maquinchao por ejemplo, en las cuales había gran cantidad de inscriptos que no pertenecían a la localidad; y dejamos expresamente sentada nuestra inquietud...

Sr. Rajneri. — Usted sabe perfectamente que yo no voy a alterar una verdad. Lo conversamos en comisión, lo dijimos en el recinto y quedó en el espíritu de la ley.

Sr. Casamiquela. — Y lo seguimos sosteniendo.

Sr. Rajneri. — Pero ¿cómo se opera esa eliminación? A través de las tachas, es decir, en el período correspondiente a las tachas. De manera tal que el funcionamiento de las juntas electorales está directamente en relación con los pedidos de impugnaciones que se formularen. ¿Es así?

Sr. Casamiquela. — Sí; pero también tiene usted que admitir que el artículo 184 establece un régimen de apelaciones ante el tribunal electoral de la Provincia y que ese tribunal no existe. Entonces, aquellos partidos que no

hubieran realizado las impugnaciones en término ante la junta que crea la ley número 11, podrían realizarlas ante el tribunal electoral; pero no existe, señor diputado.

Sr. Rajneri. — En todo caso, le digo lo siguiente: Si la Junta Electoral de la Provincia hubiese sido el inconveniente insalvable en la elección, habría que demostrar perfectamente que se recurrió sin éxito ante la Junta Electoral. No se puede, de oficio, determinar la caducidad de una ley sobre la base de presunciones.

Le voy a demostrar, señor diputado, que estaba previsto ese sistema de la discusión de la ley y que, además, la argumentación del señor diputado, no es coincidente con lo que siempre hace el sector de la mayoría con referencia a cláusulas transitorias de la Constitución provincial, que siempre ponen en vigencia para justificar cualquier actitud inconstitucional del Poder Ejecutivo.

Para seguir con las funciones de la Junta Electoral, me voy a permitir releer las expresiones vertidas en oportunidad de la discusión de la ley, sobre cuáles eran las funciones de la Junta Electoral.

Como se podrá interpretar por la lectura de los artículos 8, 9 y 10, que tenía que hacer jugar el Poder Ejecutivo para obviar esa aparente contradicción existente en los mencionados artículos, debió recurrir al Diario de Sesiones para resolver perfectamente ese problema, si es que el Poder Ejecutivo tenía dudas con respecto a la interpretación de la ley. Por mi parte, afirmo, es completamente clara.

Afirmé en oportunidad de discutirse en el mes de junio del año 1958, referente a la formación de las juntas electorales que “de la lectura de los artículos 8 y 9, se desprendería de que la confección de los padrones electorales estaría a cargo de las comisiones de fomento y que la Junta Electoral, prevista en el artículo 9°, tendrá funciones, digamos así, judiciales; es decir, que haría las veces de tribunal para determinar la procedencia o no de las designaciones e inclusiones que se plantearían ante el padrón electoral nacional y extranjero.

“Señalo esto porque podría ocurrir que los partidos políticos en algunas localidades no constituyeran las juntas previstas en el artículo 9°. Como no es una facultad imperativa que puede determinar la ley con respecto a los partidos, es un trámite opcional; puede ocurrir que, en algunas localidades, las juntas previstas en el artículo noveno no lleguen a crearse, simplemente porque los partidos no designen representantes. En ese caso, la la-

bor, digamos así, mecánica, de los padrones electorales, se hará en las comisiones de fomento y, en tal caso, los pedidos de impugnaciones, al no poderse plantear ante los tribunales de primera instancia, tendrán que plantearse ante la Junta Electoral prevista en el artículo 11.

“Señor Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

“Señor Chucair. — Respondiendo a las observaciones formuladas por el señor diputado Rajneri, debo decir que no tenemos ningún inconveniente en aceptar el agregado propuesto”.

El señor diputado Chucair, aceptaba el agregado que propuse, por los fundamentos que daba. Y le aclaré al señor diputado Casamiquela, que “fue dado como una interpretación al artículo”.

“Señor Rajneri. — He formulado el planteo como un criterio de interpretación al entender, simplemente, que podrán plantearse casos en que no se constituyeran estas juntas y entonces se encontrarían ante un problema, porque no sabrían a quién recurrir.

“Señalo este antecedente, como un criterio de interpretación. No creo que sea necesaria la modificación del artículo”.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Me permite, señor diputado?

La presidencia cumple con el deber de advertir al señor diputado, que conforme a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento, el señor diputado se ha excedido en la hora que fija el mencionado artículo para el uso de la palabra.

En consecuencia, es el Cuerpo quien debe decidir si se lo autoriza al señor diputado Rajneri, para que continúe en su disertación.

Sr. Salgado. — Hago moción de que se le permita continuar con el uso de la palabra al señor diputado Rajneri, hasta terminar su exposición.

Sr. Casamiquela. — Nuestro sector adhiere, para que el señor diputado Rajneri concluya con todas sus elucubraciones.

Sr. Presidente (Marón). — Ha habido asentimiento.

Sr. Rajneri. — Lamento que la gentileza del señor diputado termine con una expresión desafortunada. De todas maneras, rechazo el término y agradezco la ampliación del plazo concedido.

Señor presidente y señores legisladores. Estas expresiones del Diario de Sesiones que contaron con la conformidad del señor miembro informante de la comisión y con el beneplácito

de todo el Cuerpo, demuestra acabadamente, varias de las interpretaciones que el Poder Ejecutivo debió utilizar para aplicar la ley, en el hipotético caso de que hubiera encontrado oscuras algunas de sus cláusulas.

Primero, debió utilizar el padrón electoral del 23 de febrero, e incluso pudo utilizar los mismos papeles y el padrón electoral utilizado el 23 de febrero.

En segundo lugar, las juntas electorales no tenían que hacer el padrón, sino que esa función correspondía a las comisiones de fomento, y conviene señalar que las comisiones de fomento son organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia, con relación de dependencia, y no puede cargárseles responsabilidad alguna por los actos del Poder Ejecutivo en función de subordinados, como fueron y lo son los integrantes de las comisiones de fomento.

Si las comisiones de fomento no cumplieron con las disposiciones de la ley en cuanto a la confección de los padrones, era obligación del Poder Ejecutivo remover a las personas encargadas y poner en su lugar otras que cumplirían con las disposiciones de la ley.

No es en manera alguna, una argumentación que exima de la responsabilidad al Poder Ejecutivo asignar la culpa a las comisiones de fomento ya que son integradas por vecinos propuestos y designados por el Poder Ejecutivo en relación de dependencia con el mismo.

Con relación a las actividades de los partidos políticos, necesario es señalar varias cuestiones de interés.

El Radicalismo del Pueblo, procedió a designar los representantes ante las juntas electorales con la angustia de un término tan breve que se vió obligado a pedir prórroga para poderlo cumplir. Afirmo, y desde ya lamento no tener la prueba que hace a mi afirmación, que este sector comunicó al Comité Central de la Provincia, con dos días de anticipación, la existencia de un decreto que fijaba un término improrrogable para la designación de las juntas electorales y que, como digo, venció dos días después de que nuestro sector tomó conocimiento.

Ese decreto no fue publicado y tampoco fue comunicado a los partidos políticos. El azar de las circunstancias permitió que nuestro sector lo conociera, y solicitó la prórroga para que el Poder Ejecutivo la considerara.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Sr. Rajneri. — Si, como no, señor ministro.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Esas comunicaciones fueron hechas por el Poder Ejecutivo como previsión. Pero la ley no dice que dicho poder tenga que comunicarle a los partidos políticos que deben designar sus representantes, porque la ley indica, que debe ser integrada por los representantes de los partidos políticos que lo soliciten. Si no lo solicitaron, no tiene por qué el Poder Ejecutivo comunicárselo. Lo hizo por previsión.

Sr. Rajneri. — Señor ministro: ¿cuál es el objeto de emitir un decreto, fijando un plazo de 30 días para que los partidos políticos designen sus representantes?

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Somos buenos sastres y conocemos el género. Sabíamos que los partidos políticos no lo harían espontáneamente, y entonces pedimos que los designaran.

Sr. Rajneri. — Usted afirma, señor ministro, que el Poder Ejecutivo no tenía la obligación de dar conocimiento a los partidos políticos de que no ampliaría el término. El decreto fijó un plazo perentorio de días, y nosotros no podíamos encuadrarnos dentro de él, porque no lo conocimos.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Pero sí los partidos políticos que tomaron conocimiento por medio de la convocatoria.

Sr. Rajneri. — Es un decreto elástico, que determina el ámbito dentro del cual se pueden mover los partidos políticos, y al no dársele publicidad ¿cómo pueden informarse de que el vencimiento de los plazos para la inclusión e integración de las juntas electorales vencía en determinado día?

Sr. Ministro (Basail). — Tenían que integrar las juntas antes del 22 de setiembre, pero no tenía obligación el Poder Ejecutivo de pedirle a los partidos.

Sr. Rajneri. — Tenía la obligación de comunicarles que en tal fecha vencía.

Sr. Ministro (Basail). — La ley establece de que los partidos políticos que lo soliciten integrarán esas juntas. Esta obligación no era desconocida.

Sr. Rajneri. — Lo que era desconocido era el decreto por el cual se fijaba un plazo después del cual los partidos no se podían presentar. No puede pretender que si se fija 30 días para que den cumplimiento con la ley N° 11, y no se les comunica, ¿cómo pueden los partidos políticos adivinar que existe un decreto tal?

Sr. Ministro (Basail). — Los partidos, por virtud de la propia ley debían designar sus representantes.

Sr. Rajneri. — ¿A quién iba dirigido el decreto, señor Ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Los partidos políticos debían designar sus representantes...

Sr. Rajneri. — ¿A quién iba dirigido?

Sr. Ministro (Basail). — ...en previsión de que no designaran, se les concedió un plazo hasta el 15 de setiembre para que integraran las juntas.

Sr. Rajneri. — ¡Pero si a los partidos políticos no se les comunicó!

Con emitir un decreto no se gana nada, si a éste se lo guarda en el bolsillo. Si no se les da publicidad, para qué emiten los decretos?

Sr. Ministro (Basail). — ¡No es exacto!

Sr. Rajneri. — ¿No tenía necesidad de comunicarles a los partidos?

Sr. Ministro (Basail). — Es previsible que la correspondencia haya llegado con retraso, o que haya ocurrido otra cosa que no puedo afirmar, pero no es obligación de que se les comuniquen por un colacionado.

Sr. Rajneri. — No es cuestión de colacionado.

Sr. Presidente (Marón). — No dialoguen y sírvanse dirigirse a la Presidencia.

Sr. Salgado. — ¿Me permite, señor Ministro?

Sr. Ministro (Basail). — No estoy en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Le concede la interrupción, señor diputado Rajneri?

Sr. Rajneri. — Sí, señor presidente.

Sr. Salgado. — Estoy de acuerdo, señor Ministro, que no es obligación del Poder Ejecutivo dirigirse a los partidos políticos para poner en su conocimiento la existencia de los decretos, mediante notas tan amables como la que tengo a la vista, dirigida a los apoderados de los partidos políticos. Pero coincidirá conmigo el señor Ministro que sí es obligación del Poder Ejecutivo dar a publicidad los actos de gobierno.

Si no hay publicidad, no hay acto de autoridad; es indispensable la publicidad, si no la hay, no hay obligación de conocerlo. A falta de publicidad el Poder Ejecutivo pudo haber utilizado este sistema de publicidad por notas.

Lo regular hubiese sido la publicación del respectivo decreto en los periódicos, y a partir de esa fecha de publicación empezar a contarse los plazos.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado? Es una pregunta que deseo formularle al señor Ministro.

Señor Ministro: los decretos originados en el Poder Ejecutivo, sobre los cuales, cualquier integrante de esta Cámara que quiera consultarlos y leerlos ¿puede hacerlo con absoluta libertad? ¿No existe alguna prohibición o alguna disposición que impida el acceso a los decretos que diariamente firma el Poder Ejecutivo?

Sr. Ministro (Basail). — En absoluto.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Casamiquela. — Estoy en el uso de la palabra.

Entonces me interesaría destacar que es notoria la falta de medios con que la Provincia cuenta para la impresión y publicación, no sólo de los actos administrativos que realiza el Poder Ejecutivo, sino para la impresión de los Diarios de Sesiones de esta Cámara.

Ese es uno de los motivos, si no estoy errado, para la adquisición de una imprenta por parte del Poder Ejecutivo, que subsanaría ese inconveniente.

Sería muy interesante que los diputados, así como concurren a la casa de gobierno en días de celebraciones patrias —cosa que veo con simpatía y con muy buenos ojos— en homenaje no ya al gobierno sino a la Nación misma, se interesaran también por este tipo de cuestiones: por los decretos relacionados con sanciones legislativas y también por todos los actos que el poder administrador realiza; y existiendo un medio sencillo, como es el de correrse una cuadra y media, para obtener una copia o la lectura de los decretos emanados del Poder Ejecutivo, entiendo que estas apreciaciones no son todo lo claras y graves que pretenden los miembros de la minoría.

Sr. Mehdi. — ¿Me permite, señor diputado? El año pasado fui a la secretaría técnica de planeamiento y solicité los decretos del Poder Ejecutivo. En vista de que eran muy numerosos solicité una nómina de los mismos, una simple enunciación; se me envió una lista hasta el número de doscientos; los reclamé cuatro o cinco veces y actualmente todavía los estoy esperando.

Sr. Basse. — Puede hacer otro pedido de interpelación, señor diputado.

Sr. Rionegro. — Me extraña profundamente que, después de las manifestaciones del señor diputado Casamiquela de que los decretos estaban disponibles para todos, cuando el señor diputado Mehdi manifiesta que no le ha sido posible conseguirlos, el señor diputado Basse salga con una broma tan extemporánea, que desvirtúa el buen sentido de la preocupación del diputado Casamiquela.

Sr. Salgado. — ¿Me permite una interrupción?

Yo quiero agregar que personalmente he ido a buscar un decreto a la casa de gobierno y se me ha negado, se me ha pedido que haga todo un trámite burocrático para dármele; posteriormente he solicitado ver el original de un decreto y se me ha negado también y recién cuando acudí al señor ministro de Economía, que estaba a cargo del gobierno, recién en esa oportunidad el señor ministro me lo mostró. No es tan fácil como se cree ir a ver un decreto y verlo por el hecho de que somos legisladores.

Sr. Ministro (Basail). — Yo pediría a todos los señores diputados que, cuando necesiten un decreto, lo pidan al Ministerio de Gobierno. A mí no se me ha solicitado ningún decreto.

Sr. Salgado. — Le ruego que me disculpe: el archivo general de la Provincia es dependencia de su ministerio; el registro civil es dependencia de su ministerio; debo decirle que en dos oportunidades, una en cada una de esas reparticiones, fui a requerir algunos datos y en ambas me dijeron que tenían orden de no dar los datos sino con autorización expresa de la superioridad; por eso, para no poner en un compromiso a los funcionarios inferiores, no he recurrido más al Poder Ejecutivo; he tenido que recurrir directamente a los señores ministros; pero comprenderá el señor ministro que no es trámite cómodo para el legislador ni para los ministros, que tienen otras cosas que atender en su despacho.

Sr. Ministro (Basail). — Lamento que usted no me haya hecho conocer esa circunstancia. Entiendo como ministro, como demócrata y, por sobre todo, como periodista, que las fuentes de información no se pueden negar, y menos a un diputado. Desde ya afirmo que en ningún momento van a encontrar dificultades para conocer los decretos mientras yo esté en la casa de gobierno.

Sr. Rajneri. — Continuando con mi exposición, señalo que es imposible que una provincia se maneje en esa forma, que los legisladores tengan que ir al Poder Ejecutivo a averiguar si se ha emitido algún decreto para poder interiorizarse de su existencia.

No creo, honestamente, que ese planteo pueda hacerse con seriedad: porque si la hacienda pública, los bienes, o las resoluciones sobre las personas y las cosas de la Provincia están regidas por un sistema de decretos, por los que cada uno de los habitantes de la Provincia tiene que venir a Viedma a averiguar todos los días del año, para ver si ha salido un decreto que lo afecte, creo, señor presidente y señores diputados que, prácticamente, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Asuntos Sociales, tendrán que atender una romería de gente que va a averiguar si hay algún decreto que lo afecte.

Entiendo que lo elemental y normal es que los decretos, como las leyes, tienen vigencia después de publicados, y que la publicidad es un requisito indispensable.

No es posible que se exija de los partidos políticos, ni a los diputados, ni a los habitantes de la Provincia, que vengán todos los días a averiguar a la Casa de Gobierno, para ver si ha salido un decreto. El proceso es inverso. El Poder Ejecutivo debe darlos a publicidad. Y si se plantea un problema financiero...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados respeten al orador en el uso de la palabra.

En su oportunidad, el señor ministro de Gobierno, puede solicitar la palabra a la presidencia.

Sr. Rajneri. — Si es el problema financiero el que se plantea, tengo que hacer dos observaciones. Primero, que el Poder Ejecutivo, en la primera oportunidad que tuvo, debió remitirles a los apoderados de nuestro partido y, entiendo, a los de los demás partidos, la notificación, acompañando copia del decreto. En segundo lugar, el señor ministro, que es periodista, sabe el escaso costo que representa para la Provincia la publicación de un decreto, que consta de dos artículos, que no creo que abarque más que dos centímetros a una columna, en cualquier órgano periodístico de la Provincia.

Es increíble que se aduzca un argumento financiero para la publicación de un artículo que dice: "Fíjase el plazo de 30 días para la presentación de candidatos electorales. Artículo segundo, de forma". Ese era todo el problema financiero que se le planteaba a la Provincia. Es un argumento de escaso valor y no creo que no haya podido publicar ese decreto por razones financieras.

Sr. Casamiquela. — Usted ha desvirtuado totalmente lo que he dicho, como de costumbre.

Sr. Ministro (Basail). — Señor diputado: quiero aclararle, amablemente que, en efecto, es deficiente la información que se da en la Casa de Gobierno, porque el Boletín Oficial se publica cada dos meses.

No disponemos de los instrumentos o de los elementos necesarios para publicar, como corresponde, el Boletín Oficial. Pero lo mismo que le acontece al Poder Ejecutivo, le ocurre a la Cámara. Los ministros no conocen los debates de la Legislatura, porque no se publican los Diarios de Sesiones.

Yo me entero recién de los entretelones, de las alternativas del debate que suscitó esta Ley, por lo que acaba de leer el señor diputado. Confieso que no he tenido a mano, ni siquiera la versión taquigráfica; no ya el Diario de Sesiones.

De manera que todo llegará a su tiempo. Nosotros vamos a comenzar a publicar el Boletín Oficial, la imprenta se instalará de un momento a otro y simultáneamente, también, la Legislatura empezará a publicar su Diario de Sesiones, a los efectos de que no sólo los ministros, sino el pueblo, se informe de lo que se debate y lo que se trata en la Cámara de Diputados de la Provincia.

Sr. Rajneri. — Le contesto al señor ministro de Gobierno, que ha sido preocupación permanente de nuestro bloque el obtener la publicación del Diario de Sesiones.

Sr. Ministro (Basail). — No lo niego.

Sr. Rajneri. — Es que ha habido dificultades para ello. No formulo cargo a ningún sector.

Pero, fíjense en el razonamiento del señor Ministro: acusó a los legisladores y a los partidos políticos de no ir a la Casa de Gobierno a pedir los decretos que emite el Poder Ejecutivo...

Sr. Ministro (Basail). — No los he acusado.

Sr. Rajneri. — ...y el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento del diario de sesiones, pero le consta al señor ministro de que los Diarios de Sesiones tienen problemas financieros que no son de doscientos o trescientos pesos, sino de doscientos o trescientos mil pesos, y que incluso, hemos conversado en la comisión, de esperar la compra de la imprenta por parte del Poder Ejecutivo, para la publicación de los Diarios de Sesiones. A pesar de eso, el Poder Ejecutivo publica muchas leyes y decretos en los diarios de la Provincia que resulta gravoso y en especial en aquellos casos en que no hay un interés inmediato para hacerlo conocer al pueblo; pero también es evidente que el

Poder Ejecutivo, a riesgo de realizar inversiones, no puede exigir el cumplimiento de normas que el pueblo de la Provincia puede desconocer.

Si el señor ministro entiende que nosotros debemos ir a la casa de gobierno a buscar los decretos, el señor ministro debe, también reconocer que puede venir a la Legislatura a buscar los Diarios de Sesiones.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — No he formulado acusación, y lamento que así se haya interpretado. Dije que se me hubiesen pedido a mí los decretos.

Ahora, respecto a la publicación en los diarios, al señor diputado Rajneri le consta que es cara y dificultosa. Los diarios tienen poco espacio y lo cobran caro, y no es posible que se publiquen todos los decretos del Poder Ejecutivo. El ideal es que se pueda publicar en el Boletín Oficial y que la Cámara también pueda publicar su Diario de Sesiones. A eso hemos de llegar muy pronto.

Sr. Rajneri. — Perdón, entiendo que el señor ministro terminó.

Ya he analizado dos aspectos de la fundamentación del Poder Ejecutivo; con respecto a los padrones electorales y con respecto a la función de las juntas electorales.

Sr. Basse. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Rajneri. — Le ruego que si su interrupción no es absolutamente imprescindible la reserve para después, por dos razones. Le confieso que estoy un poco cansado y también, un poco afónico y, en estos momentos se me hace dificultoso seguir el hilo de mi exposición con interrupciones.

De manera que si el señor diputado Basse puede hacer uso de la palabra después...

Sr. Basse. — Yo no le he entendido. En definitiva, no se si con toda esa exposición usted ha querido demostrar si se habían dado las condiciones legales, por ejemplo, el padrón electoral intachable para que se pudieran realizar las elecciones, cosa que quisiera que me respondiera, porque yo no he podido interpretar en el curso de su exposición.

Sr. Rajneri. — La situación de los padrones intachables, no corresponde al Poder Ejecutivo ni es el objeto de esta interpelación.

Sr. Basse. — Lo que sí le puedo aceptar es que hacen al acto electoral.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? Es que se había posibilitado la realización de elecciones de acuerdo con las disposiciones de la ley número 11, que no es lo mismo, porque es posible

que la Legislatura haya sancionado una ley sobre la base de establecer padrones de extranjeros que no fueran absolutamente intachables, cosa que el señor diputado admitirá.

Pero todos reconocimos, en el debate que hubo en oportunidad de sancionarse la ley 11, que las elecciones podrían hacerse con el padrón anterior, lo cual implicaba la eliminación de nuevos electores y la posibilidad de incluir empadronados, como decía el señor diputado Casamiquela, que estuvieran fuera del ejido municipal. El concepto de padrones intachables no hace al cumplimiento de la ley, sino a efectos de la ley misma.

En oportunidad de sancionarse la ley aceptamos todas esas disposiciones. Ahora yo afirmo, contestando a su pregunta, señor diputado, ese decreto suspendiendo el cumplimiento de la ley 11, no ha habido dificultad ninguna para que el Poder Ejecutivo cumpliera en otros aspectos con las disposiciones de la ley.

El tercer aspecto que corresponde considerar en la argumentación del Poder Ejecutivo, es la falta de inscripción por parte de los partidos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 60 del decreto ley, que fija las elecciones en el orden nacional.

Es posible que el Poder Ejecutivo en este plano pueda haberse equivocado; es posible que los partidos políticos puedan haberse equivocado, pero lo cierto es que la redacción del artículo lo autoriza. Trataré de demostrar que, en todo caso, si mi partido no ha interpretado en la misma forma que el Poder Ejecutivo la fijación de los plazos, estaba fijado en las disposiciones del decreto reglamentario.

El señor diputado Salgado, refiriéndose a la interpretación que del artículo 4º del decreto hiciera su partido, ratificó la misma sensación, la misma impresión que teníamos nosotros en aquella oportunidad.

Sr. Salgado. — Perdón, artículo 3º.

Sr. Rajneri. — Y me animo a manifestarlo, porque existe una declaración de nuestro partido, en oportunidad de emitirse ese decreto, donde hace referencia a esa misma situación.

Dice el decreto que regirán todo el proceso del acto electoral las disposiciones del decreto 4034-57, etcétera. ¿Qué se entiende por acto electoral? Yo pregunto a cada uno de los señores diputados de este recinto, —pregunto en la convicción de que por lo menos mi argumento les dejará el beneficio de la duda—, si por acto electoral se entienden todas aquellas disposiciones que rigen en el día del comicio. Porque una cosa es proceso eleccionario antes de los comicios y otra cosa es acto electoral.

Yo me fijo, por ejemplo, que en las declaraciones se habla de acto electoral, refiriéndose al comicio. Y esa interpretación no es caprichosa, y no sería caprichoso que lo interpretara de esa manera, porque el propio decreto 4034-57 establece en el Título XIV las normas para el acto electoral; y las normas para el acto electoral de los artículos 67, 68, 69, 70 y 71, se refieren única y exclusivamente a las disposiciones referidas al día del comicio.

Cómo podían interpretar los partidos políticos actuantes en la Provincia, que el Poder Ejecutivo iba a fijar como fecha de oficialización de las listas un plazo anterior en 136 días al día de los comicios. Cómo podían entender los partidos políticos actuantes en la Provincia de que la fecha de oficialización iba a ser anterior al pedido de cierre de las tachas. Si para la fecha de elecciones, el Poder Ejecutivo se toma más de seis meses para fijarla, cómo es posible que con cuatro meses de anticipación los partidos políticos tuvieran que oficializar las listas.

Yo no comprendo como no dió a publicidad, después de vencido el plazo, la no existencia de inscripción de los partidos políticos, cómo no pensó el Poder Ejecutivo que podría haber un error de interpretación de los partidos políticos para no oficializar las listas en esa época; cómo no dio comunicado; cómo no postergó la fecha de los comicios con un simple decreto, que hubiese evidenciado su voluntad de cumplir con la ley y hubiera dado coherencia a la fecha de los plazos en la oficialización, que no tiene precedente en nuestra Provincia ni en el país, fijándolo cuatro meses antes de los comicios.

¿Qué esfuerzo extraordinario le hubiera requerido al Poder Ejecutivo, publicar un decreto, viendo que los partidos políticos no han oficializado lista al 19 de noviembre de 1958; un decreto que dijese: Prorrógase el plazo de las mismas hasta marzo del año 1959, o hasta febrero del año 1959, a los efectos de que los partidos políticos cumplan con este requisito? ¿No hubiese evidenciado, esta simple postura formalista por parte del Poder Ejecutivo, su voluntad de cumplir la ley?

No lo revela tampoco el silencio del Poder Ejecutivo y del partido político mayoritario, que tampoco inscribió sus candidatos; de tal manera que el Poder Ejecutivo pudo haber indicado entre sus propios correligionarios las razones por las cuales no se oficializaban listas, y no lo hizo; y si lo hizo, si el Poder Ejecutivo consultó a la Unión Cívica Radical Intransigente o a alguno de sus integrantes que forma parte del Poder Ejecutivo o de esta Cámara, si consultó y averiguó las razones por las cuales

no había oficializado listas, cabe pensar que el partido político mayoritario se habría ensuciado en una fea maniobra. Pensar que ese partido no ha oficializado listas para evitar una elección en la Provincia, hubiera sido cobardía.

Esta Cámara votó la ley; pero luego vino el veto del Poder Ejecutivo para terminar en esa cosa pequeña y deleznable de ocultar el plazo electoral para sorprender a los demás partidos. Esa no es la responsabilidad del legislador ni de un partido político. Por otra parte y en última instancia, si fuera cierta tan desagradable impresión, el radicalismo Intransigente la corroboraría al evitar el comicio electoral del 5 de abril, fecha que tiene mucha relación con fechas que son históricas en la vida del partido y que ratifican para la historia y para el futuro de nuestro partido una voluntad inquebrantable: la de que los problemas que se planteen con respecto a la popularidad o impopularidad de los actos de gobierno salgan por la vía legal.

Afirmo que no soy golpista, no tengo ningún inconveniente de decir en este recinto, como lo he manifestado en mi partido, que soy enemigo de cualquier solución de fuerza que rompa el ámbito institucional, que rompa la posibilidad de defender estas instituciones que son una conquista de los partidos democráticos argentinos; pero le digo al Poder Ejecutivo de la Provincia que se conspira contra la seguridad de las instituciones democráticas en este país y en esta Provincia cuando se hace uso de subterfugios, cuando se hace uso de maneras de proceder como ésta.

Si el Poder Ejecutivo entiende que su gestión puede ser impopular, arrostre las consecuencias de su conducta, demuestre en el campo de los hechos que es capaz de sortear en la adversidad las consecuencias de una política determinada, pero no cierre el camino del comicio, no utilice atajos porque les aseguro a los señores diputados que a nosotros no nos van a encontrar golpeando las puertas de los cuarteles de nuestro país; pero se conspira contra la Patria y sus instituciones y se conspira contra la democracia, no sólo golpeando las puertas de los cuarteles sino burlando los pronunciamientos electorales y eliminando la salida institucional previsible que es el voto ciudadano en todos los casos. (Muy bien!).

Sr. Oroza. — El señor diputado no irá a los cuarteles, pero manda al socio.

Sr. Rajneri. — Señor diputado Oroza: si sectores de mi partido golpean los cuarteles, yo no tengo ningún inconveniente en decir que

no comparto esa conducta y que la combato públicamente. (Muy bien!).

Le puedo afirmar al señor diputado que el comité central de este partido ha formado opinión en contra del golpe de estado. Si hay hombres de mi partido que en estos momentos conspiran en la República, no cuentan en manera alguna con la aquiescencia de la Unión Cívica Radical del Pueblo en el orden nacional ni de los hombres de Río Negro.

Pero tengan los señores diputados el valor de fijar una postura; sean capaces de reconocer que el Poder Ejecutivo ha violado la ley número 11, que no ha cumplido sus disposiciones, y estaremos en paridad de posiciones.

Sr. Oroza. — Hay otra cuestión, señor diputado.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Le permite la interrupción, señor diputado?

Sr. Rajneri. — Quería hacer la aclaración en esta cuestión de sociedad.

Sr. Base. — Yo, francamente, no entiendo. Usted manifestó que si el Poder Ejecutivo hubiera fijado fecha, postergándolas un año o lo que fuera, no habría violado la ley.

Sr. Rajneri. — No he dicho ese disparate, señor diputado.

Sr. Presidente (Marón). — No dialoguen los señores diputados.

Está en el uso de la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señores diputados: les ruego que me permitan continuar con el hilo de mi exposición. Queda una última argumentación a considerar por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia.

La última argumentación del Poder Ejecutivo se refiere a la falta de integración de las juntas provinciales por la Junta Electoral de la Provincia. Está mencionado en el decreto, en la parte que dice: "Que por otra parte no se ha constituido, y por consiguiente no ha funcionado el organismo nacional a que se refiere el artículo 199 de la Constitución Provincial, como lo informa esa autoridad a requerimiento del Poder Ejecutivo".

Señor presidente y señores diputados: con profundo dolor, pero con absoluta responsabilidad, afirmo que el Poder Ejecutivo de la Provincia incurre en manifiesta falsedad al afirmar esto.

Yo le pregunté al señor ministro de Gobierno, de qué fecha era la nota remitida por la Junta Electoral, que no afirma que ha declinado la responsabilidad de su constitución, sino,

simplemente, dice que no se ha presentado ningún partido político, y remite la documentación al Poder Ejecutivo de la Provincia. El señor ministro de Gobierno dijo que le parecía que era el 2 de marzo. Después, cuando le pedí aclaración, dijo que era el 9 de marzo.

Sr. Ministro (Basail). — El 9 de marzo se cursó la nota.

Sr. Rajneri. — Le pregunté al señor ministro de Gobierno, si tenía otros antecedentes, y me contestó que no.

El 9 de marzo de este año, la Junta Electoral de la Provincia se dirige por primera vez al Poder Ejecutivo de la Provincia, para manifestarle que hacía llegar la documentación correspondiente al acto electoral y el 3 de marzo, seis días antes de esa nota, la única cursada por la Junta Electoral, el Poder Ejecutivo de la Provincia afirma, en el decreto, que la Junta Electoral Provincial le ha manifestado la imposibilidad de su constitución.

Estos son, señor presidente, señores diputados y señor ministro, las razones que han fundamentado nuestro pedido de interpelación.

Sostenemos, por la argumentación expuesta; por la necesaria cohesión que debe existir en las funciones legislativas; por el respeto que nos debemos como integrantes de un Cuerpo que puede o no equivocarse, pero que debe tener el sano orgullo de hacer respetar sus decisiones en la esfera de su competencia; por entender que el Poder Ejecutivo ha incurrido en notoria, —no encuentro el término exacto para calificarlo, porque no deseo herir la susceptibilidad de nadie—, pero el Poder Ejecutivo no ha cumplido con la ley número 11; por entender que ésto hace al futuro de la Provincia, que decisiones como las que puedan tomar esta noche los integrantes de este Cuerpo, habrán de marcar las responsabilidades futuras para que se sepa de que en esta Provincia el régimen republicano es una realidad; que el Poder Legislativo, legisla; que el Poder Ejecutivo, ejecuta y que los tribunales jurisdiccionales administran justicia, yo pido a esta Honorable Cámara que rechace la exposición del señor ministro y que declare que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con la ley número 11. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: generalmente, mis intervenciones las realizo en un tono quizás no acorden con la significación de este recinto.

En este debate, se han hecho manifestaciones y críticas de mucha gravedad. Yo me limitaré a concretar una de ellas, quizás ajena al tema en cuestión, pero fundamentalísima para mi condición de hombre democrático y de hombre electo por el pueblo.

De los argumentos empleados por los hombres de la oposición —ya en una oportunidad lo he manifestado y aquí lo ratifico—, dan jerarquía a esta Cámara, a pesar de que entiendo de que su conducta es errada por cuanto están realizando una oposición que no es acorde con las tareas que el pueblo les ha otorgado. A pesar de eso, repito, dan jerarquía a esta Cámara.

Se ha dicho, señor presidente, que los hombres de la Unión Cívica Radical Intransigente, tienen miedo de enfrentar una elección. Yo les pregunto a esos hombres que saben que es radicalismo; que saben sus orígenes y de sus luchas; que saben de su esencia; que saben que sus raíces se nutren en lo eminentemente popular, qué cómo pueden pensar que un hombre que se haya formado en esa corriente, puede temer una confrontación.

Ya nos ha demostrado Mendoza, que el radicalismo intransigente no teme ser derrotado en las urnas. Otras provincias nos han dado el triunfo. Pero aquí no se trata de ganar o perder una elección. Aquí hay algo superior en juego, señor presidente. Es la esencia misma de este partido; es la esencia misma que nace con los orígenes de la nacionalidad, lo que se pone en duda.

Cuando se trató, hace pocos días, la conmemoración de la gesta de mayo en esta Cámara, se trajo a colación una serie de hechos que, es cierto, marcan un gran pedazo de nuestra historia, de nuestra patria. Pero es necesario destacar que no son solamente los hechos de armas los que enriquecen, los que dan ese extraordinario vigor. El sentimiento de nacionalidad que anima a nuestro pueblo, es precisamente todo eso que no está escrito en la historia, es precisamente esa lucha tremenda del pueblo para terminar de derrocar un sistema que la Revolución de Mayo sólo consiguió transformar, porque la caída del virreynato no significó nada más que la caída de un tipo de estructura, pero permitió un emplazamiento en la República, de otro tipo de estructura que nosotros, radicales, hemos combatido eternamente.

Quizás me haya alejado un poco del tema, pero me duele profundamente que alguien pueda pensar que nosotros le tememos a la compulsión electoral. No, señor presidente, hemos concurrido en otras oportunidades siendo derrotados; hemos concurrido a elecciones sabiendo que íbamos a ser derrotados, y hemos concurrido. No nos preocupa el triunfo momentáneo; nuestras

aspiraciones están un poco más allá de tener cuatro o cinco comunas más en la Provincia; nuestras aspiraciones están mucho más lejanas, en algo que significa una lucha de centuria en la República, en algo que se llama nacionalidad. A eso queremos llegar, y no nos preocupa un revés, en absoluto.

Quería dejar expresamente sentado este pensamiento en esta Cámara, para que nunca se crea que los hombres de este sector; que los hombres integrantes de la Unión Cívica Radical Intransigente temen una elección, porque no temen al pueblo, que es el que participa en ella.

Ha dicho el diputado Rajneri que no es golpista; me alegra escuchárselo decir. Me alegra que la oposición, elegida por el pueblo, también reconozca que el pronunciamiento del 23 de febrero tiene un aspecto resonante que es imposible desconocer; el restablecimiento de las instituciones en la República.

Me alegra saber que reconozca que esas instituciones, anden bien o mal según el criterio y la opinión de los diversos sectores políticos, son siempre preferibles a las dictaduras y a los gobiernos de fuerza. Me alegra, señor diputado Rajneri, me alegra que haya hecho esa afirmación.

Lamento haber distraído a la Cámara con esta breve incursión que alguna vez desarrollaré con más amplitud.

Dijo el diputado Vicens que este Cuerpo representa al pueblo de la Provincia; es exacto. Pero también representa al pueblo de la Provincia el Poder Ejecutivo, porque el gobernador es elegido por ese pueblo; el Poder Ejecutivo es unipersonal.

Las afirmaciones realizadas por el diputado interpelante, —que evidentemente desconocía las razones que con posterioridad dió el señor ministro—, me dan la razón, de esa observación que le hice en ese momento: que no podía condenarse sin escuchar primero.

Entiendo, señor presidente, y lo entiendo con absoluta honradez, que los hombres de la oposición discrepen; admito que piensen distinto, admito la posibilidad del error; pero en esta oportunidad entiendo que el Poder Ejecutivo ha mantenido y mantiene la vigencia de la ley, que en ningún momento la ha desconocido. Que los argumentos dados por el señor ministro, en cuanto a las razones por las cuales no pudo cumplirse el llamado a elecciones para integrarse los municipios, son perfectamente atendibles. Que eso no quita de ninguna forma que los municipios creados por esa ley, sean municipios. El único poder que podrá revocar esa decisión es este Cuerpo.

Me alegra también, que el Poder Ejecutivo haya remitido un proyecto de ley a la Legislatura, y me alegra que el señor ministro haya concurrido a este recinto.

Me gustaría que en oportunidad de discutir el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo estuviera nuevamente presente el ministro en esta Cámara porque si bien no es una exigencia, siempre es importante su presencia.

Entiendo entonces, y no quiero abundar en detalles, que las razones dadas por el representante del Poder Ejecutivo aquí presente satisfacen plenamente los motivos de la interpelación; por lo tanto me doy por satisfecho personalmente.

Quiero, por último, rogarle a la Cámara me disculpe si en alguna oportunidad mis expresiones no han estado acorde con la altura en que este debate se ha desarrollado. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — Señor presidente: Después de escuchadas las palabras que se han pronunciado en este recinto, a veces con pasión y a veces con serenidad como acaba de hacerlo en este momento el diputado Casamiquela, me siento obligado a decir algo más en este debate.

El señor diputado Rajneri ha hecho referencia a algunos artículos de la ley número 11 para afirmar que el Poder Ejecutivo en ese instrumento los resortes necesarios para que se pudieran realizar las elecciones municipales en los nuevos municipios creados por esa ley. Ha afirmado el diputado Rajneri que esas elecciones debían realizar en base al padrón del 23 de febrero. Yo agregó que, si en efecto esos padrones debían tenerse como base, no es exacto que debieran utilizarse sin la necesaria depuración, tal como lo establece el artículo 9° de la misma ley.

No es admisible la comparación que ha hecho el diputado Rajneri respecto de lo acontecido en otras provincias, donde la delimitación o la división política o municipal es completamente distinta. Y no puede afirmar que en todas aquellas provincias donde se realizaron elecciones con posterioridad en base al padrón del 23 de febrero, esos padrones no fueran depurados.

Tampoco puedo afirmar que todas ellas tengan completos sus límites municipales, pero, entiendo, tal como acontece en la provincia de Buenos Aires o en la de Mtdoza, por ejemplo, no hay zonas que no pertenezcan a algún partido o departamento en que funciona la municipalidad.

De manera que los electores incluidos en los padrones que se utilizaban el 23 de febrero, pertenecían a los departamentos o a los parti-

dos a que correspondía cada una de las municipalidades.

En nuestra Provincia, las cosas son muy distintas. Aquí, los ejidos municipales son muy reducidos; al punto de que hay algunas comunas que sólo tienen 2.000 hectáreas, y todo el resto del territorio, en el que habitan numerosos electores que no pertenecerían, en éste caso, a los ejidos municipales, no son vecinos de la sección electoral, son vecinos que no habitan en la jurisdicción de los municipios y, como consecuencia, no pueden intervenir en la elección de las autoridades municipales.

Con respecto al artículo 8º, el señor diputado Rajneri, interpreta y así parece haberlo afirmado a través del debate, de que eran las comisiones de fomento las que debían abrir y confeccionar los padrones. Sin embargo, el artículo 8º, de la ley número 11, no dice eso. Dice, "que abrirán y confeccionarán los padrones de extranjeros". Y el empadronamiento de los argentinos, se lo reserva para el organismo que crea el artículo 9º, que según lo afirmó el señor Rajneri, tendría —ese había sido el espíritu de la Ley—, una suerte de configuración jurídica, es decir, que actuaría como una especie de tribunal electoral.

Pero como esos tribunales del artículo 9º, no funcionaron o funcionaron en forma irregular, es el caso de preguntarse ¿cómo podría ejercer sus funciones si no se constituyeran, se constituyeran mal o no actuaran?

En cuanto al Tribunal Electoral de la Provincia, a que se refiere el artículo 199 de la Constitución, es exacto que la comunicación epistolar del Tribunal fue enviada con retraso al Ministerio de Gobierno. Pero, con antelación, habíamos mantenido una comunicación telefónica, en la que se nos anticipó que el Tribunal se declaraba incompetente.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Sí, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Como se trata de funcionarios, que no integran esta Cámara, del Poder Ejecutivo, la afirmación del señor ministro podría tener alguna derivación.

En lo que respecta a nuestra opinión, puedo anticiparle que un diputado de nuestro sector conversó al respecto con uno de los integrantes de esa junta electoral y le manifestó que la junta electoral no tuvo ninguna resolución en tal sentido. De manera que en ese caso, lo manifestado por el señor ministro estaría en contradicción con los informes personales que tenemos nosotros.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Le advierto al señor diputado Rajneri, con toda honestidad, que quien hizo la comunicación telefónica, fué el secretario electoral.

Sr. Vicens. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro?

A través de sus primeras intervenciones en este debate, el señor ministro afirmó con claridad, que la junta electoral provincial era la que iba a cerrar definitivamente los padrones, porque en grado de apelación llegaría a ella, las impugnaciones y las tachas que se hubieran hecho y que hubieran sido resueltas por la junta electoral municipal.

Si el señor ministro es tan amable en esta interpelación, yo le quiero preguntar, que cómo es posible que esta tarea que debía finalizar el día 12 de diciembre, para entrar a fallar ese tribunal, cómo es posible, señor ministro, que desde el 12 de diciembre en adelante, el Poder Ejecutivo guardara el más absoluto silencio respecto a esta anomalía, ya que dichos padrones, ni siquiera los provisorios fueron publicados oportunamente. Cómo es posible que recién el día 3 de marzo, el Poder Ejecutivo mandó una nota a esa junta electoral provincial, o a esa junta ad-hoc, como la llama el artículo 199, que debía constituirse a los fines que le he referido en esta breve interrupción.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — El Poder Ejecutivo siempre tuvo la esperanza de que se constituyera el Tribunal Superior y actuara como junta electoral.

Ahora, tal vez, estuvo en algún retraso el Poder Ejecutivo en recabar esa información a la junta electoral, que nosotros pensábamos iba a actuar.

Sr. Vicens. — ¿Si me permite una sugerencia que se me ha ocurrido en este momento, señor ministro?

Supongamos que el Poder Ejecutivo conoció, tal anomalía en el mes de diciembre, y el señor ministro no me ha contestado explícitamente. Pero como a esta anomalía, como decía, la conoció en ese mes, usted cree que desde entonces hasta marzo no puede el Poder Ejecutivo convocar a la Legislatura para designar una junta provincial electoral ad-hoc, a los fines de regir todo el proceso de la elección.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Señor diputado: la respuesta es muy sencilla. El Poder Ejecutivo conoce las irregularidades insalvables producidas en los otros organismos. De manera que tenía la certeza de que no iba a remediar nada con designar un organismo ad-hoc.

La verdad, es que el Poder Ejecutivo tenía pleno conocimiento de que las juntas no habían funcionado y, cuando lo había hecho, lo habían hecho en forma arto deficientes.

En cuanto a las apreciaciones o a la interpretación que ha dado el señor diputado Rajneri, al artículo del decreto de convocatoria que determina la aplicación de las disposiciones del decreto 4.034, yo tengo que aclararle que si bien es cierto, que en una parte del decreto se habla de los procesos electorales, en uno de los considerandos dice, que las normas generales de la ley nacional de elecciones, decreto 4.034/57, sus complementarios y modificatorios en cuanto fueren de aplicación adoptado por la Constitución de la Provincia y por el presente decreto, regirán todo el proceso de las elecciones municipales a que se refiere esta convocatoria; "no para el proceso eleccionario únicamente".

Sr. Salgado. — ¿Me permite?

Justamente el partido en que milito, tomó en cuenta este considerando, y lo correlacionó con el artículo 3°. En esta expresión: "normas generales de la ley nacional de elecciones, decreto 4.037/57", debemos detenernos. Es cosa muy distinta "las normas generales de la ley", que el plazo de una ley referida a una elección, que es modificada en otro decreto, el 15.099/57, y que se refiere a otra elección.

Es una norma muy particularizada como para considerarla incluida en las de ese decreto.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción señor ministro, con la venia de la presidencia?

Para robustecer la tesis que sustentamos "y admito que puede haber divergencia en cuanto a las opiniones, me remito al decreto 4034/57. Si el señor ministro lo tiene a mano, observará que en el Título XVI dice: "Apertura del Acto Electoral". Esto tiene importancia porque la apertura del acto electoral significa el momento en que el acto empieza y está rigiendo. El artículo 81 dice así: "El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva deberán encontrarse a las 7 y 45 horas, en el local en que debe funcionar la mesa, el presidente del comicio y sus suplentes, el empleado...", etcétera. Es decir, que el decreto 4.034/57 coincide con nuestra interpretación: de que el acto eleccionario —comprenda el señor ministro— de que sea por deficiencia de la redacción del artículo o por mala interpretación de los partidos políticos, la interpretación de que el acto electoral, repito, es el día de la elección, es corriente, incluso está dentro del Título XVI del decreto 4.034 que el Poder Ejecutivo sostiene como antecedente.

Sr. Ministro (Basail). — No hemos empleado la palabra apertura; nosotros en los considerandos hablamos del proceso electoral de las elecciones.

Admito que haya podido haber error en la redacción, que incluso no sea lo suficientemente claro; lo que no puedo admitir, señor diputado, es que usted atribuya al Poder Ejecutivo un propósito de ocultar, y de ocultar incluso a sus propios correligionarios, una disposición, las normas del decreto dictado por el gobierno, para que reglara la realización de las elecciones y su proceso. Eso es lo que no puedo admitir, señor diputado.

Nosotros hemos procedido con honestidad; es probable que no hayamos sido los suficientemente claros, en algunas de las disposiciones o en la redacción del decreto. Pero hemos trabajado con preocupación, no solamente para darle una interpretación exacta a la ley, sino para encontrarle la forma de suplir cualquier deficiencia. Hemos procurado, incluso, aleccionar a los integrantes de las comisiones de momento y de las juntas electorales municipales, enviándoles instrucciones y hasta formularios para que trabajaran en la mejor forma posible, y no se produjeran estos inconvenientes en la convocatoria, que aquí acaba de facilitarme el Director General del Ministerio.

Sr. Salgado. — ¿Entiende por convocatoria el decreto del 5 de setiembre?

Sr. Ministro (Basail). — Bueno, continuemos.

Para finalizar, señor presidente, quiero decir, recogiendo las expresiones del señor diputado Casamiquela, que los ministros vendrán a este recinto para colaborar en su carácter de representantes del poder colegislador, y vendrán asimismo cuando sea necesario, requeridos por virtud del artículo 77. Nosotros no tenemos temor ni estamos despreocupados por las cosas que acontecen en este recinto; tenemos el mejor propósito de colaborar en beneficio de lo que es necesario realizar para que la Provincia posibilite su desarrollo político y económico.

Todas estas cosas, todas estas asperezas propias de la discusión y de la sinceridad con que se discute no nos hacen mella, somos hombres de lucha y tenemos un concepto levantado de la responsabilidad del cargo que invertimos; nos es penoso a veces que, por virtud del calor de la improvisación, haya quienes, discrepando con nosotros, pueda atribuirnos intenciones que no anidan en nuestro espíritu; nos apena también que algunas veces nuestro propio calor, el entusiasmo que surge de nuestras propias convicciones, nos haga pronunciar palabras que después nos arrepentimos de haberlas pronunciado.

Quiero decirle a esta Cámara que el Poder Ejecutivo ha sido y será respetuoso con la ley y que quiero también respetar la opinión de quienes discrepan con nosotros sepan respetarnos. Porque después de todo entiendo, señor presidente, que todos y cada uno de los que compartimos esta gran tarea de organizar esta gran provincia argentina, estamos trabajando con patriotismo, con seriedad, con la responsabilidad de nuestro quehacer para que esto no se frustre, para que Río Negro no se malogre.

Discrepamos, naturalmente, porque eso es propio de la democracia; pero aprendamos a respetarnos y demosle a los demás lo que queremos que se nos dé a nosotros.

Veo con pesar, a las veces, que la oposición ataca y califica con acritud y con injusticia a los hombres del Poder Ejecutivo; esa calificación de ineptos, pronunciada por el señor diputado Rajneri, me ha herido profundamente; pero tengo la seguridad de que si él hace un balance de conciencia y se pone una mano en el corazón, se arrepentirá de haberla pronunciado.

Para finalizar, señor presidente, yo afirmo a la discrepancia del señor diputado de la oposición, que el Poder Ejecutivo ha cumplido con la ley número 11 y cumplirá en tanto se lo posibiliten el funcionamiento de los organismos necesarios para que pueda convocarse a elecciones; mantenerse, si así se resuelve, la municipalización de los pequeños municipios, que yo, personalmente, creo que será un tremendo error, pero, que si la Legislatura ratifica la ley, rechazando el proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo, nosotros seríamos los primeros en acatar esa resolución porque ese es nuestro deber.

Señor presidente y señores diputados: Yo les pido, con toda seriedad, que disimulen si a través de esta discusión, si a través de este debate, a veces áspero, yo he pronunciado alguna palabra imprudente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor presidente, señor ministro y señores diputados: Desgraciadamente, en el ánimo de nuestro sector que formuló este pedido de interpelación, a fin de que el Poder Ejecutivo, en forma verbal, nos viniera a dar las razones, amplias y concretas, por las cuales había postergado los comicios señalados para el 5 de abril, al fin de este debate, señor presidente, nosotros, desgraciadamente no nos hallamos satisfechos por las explicaciones dadas por el señor ministro.

Inútil sería, a esta altura y con el cansancio lógico de los señores diputados, volver a repe-

tir algunos argumentos que analizaron otros señores diputados, quizá con mayor altura y con más proligidad que yo. Pero quiero decir que mis afirmaciones al comienzo de este debate, han quedado todas en pie.

El Poder Ejecutivo, a través del propio señor ministro de Gobierno, nos reconoce de que ellos no cumplieron la ley, en cuanto a las elecciones, porque la ley no les gusta. Y por eso, han mandado un nuevo proyecto de ley.

Así ha quedado en pie, en este debate y hace que nuestro sector diga al señor ministro, que discrepamos, como él acaba de decirlo, y que discrepamos honrada y honestamente con las explicaciones por él dadas.

Yo también señor presidente, necesito decirle al señor ministro que con toda honradez y honestidad he planteado mis disidencias y he planteado mi posición y mi pensamiento, con respecto a estos frustrados comicios del 5 de abril.

Nuestro sector, por intermedio del diputado que habla y del señor diputado Rajneri, ha expresado ampliamente su pensamiento. Nosotros queremos que la vía del comicio, llegue para todos los nuevos municipios en Río Negro y, creemos que, fundamentalmente está el cumplimiento de la ley, que es para nosotros lo más importante en todo este proceso.

Señor presidente: por los fundamentos que acabo de dar y que se dieron en el curso del debate, voy a pedirle a esta Cámara que resuelva, primero, rechazar las explicaciones del señor ministro de Gobierno, y segundo, declarar que el Poder Ejecutivo no ha cumplido, ni en su letra, ni en su espíritu, la ley número 11, dictada por esta Legislatura.

Hago llegar a Secretaría este proyecto.

Sr. Presidente (Marón). — Por Secretaría, se va a dar lectura a la moción concreta presentada por el señor diputado interpelante.

Sr. Secretario (Liccardi). — Primero: Rechazar las explicaciones dadas por el señor ministro de Gobierno. Segundo: Declarar que el Poder Ejecutivo no ha cumplido ni en su letra ni en su espíritu la ley número 11 dictada por esta Legislatura. — Mario R. Vicens.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Berveraggi.

Sr. Berveraggi. — Nuestro sector, a través de distintos diputados componentes del mismo, ha intervenido en el debate al que hemos asistido originado por un pedido de interpelación.

Entendemos que a pesar del desorden del mismo, han sido dadas por parte de nuestro sector, todas aquellas opiniones que hacen al fondo de la cuestión y que se relacionan concretamente, al motivo de la interpelación.

Hemos escuchado la opinión de los tres sectores que componen esta Cámara y se desprende del resultado de las largas exposiciones, que surge una resultante de equilibrio y de sana vía democrática e institucional.

Ahora, acaba de presentarse un proyecto de declaración que nosotros consideramos fuera de lo que reglamentariamente puede, en este caso, corresponder.

Advertimos que este sistema de llevarnos a situaciones como la actual, que nos ha insumido varias horas de discusión, por vía de interpelación, señala muchos defectos en cuanto a los procedimientos a los que deberíamos ajustar nuestra específica labor legislativa.

Sobre este particular, nuestro sector tiene presentado algunos proyectos de resolución que nosotros deseáramos con todo empeño y elevado criterio, se abocase, seriamente la Cámara a considerarlos.

Entendemos, que al comienzo de este período ordinario, la advertencia es sumamente saludable y, será absolutamente necesario tratemos con responsabilidad esta iniciativa, que ya hace casi un año que nosotros hemos planteado.

Voy a dejar pasar por alto las pretensiones reiteradas, que siempre fluyen en estas anárquicas intervenciones, a la que pretenden inclinarnos una oposición que lamentablemente no está ubicada en una posición lo suficientemente constructiva, como nos lo está reclamando la realidad de la Provincia.

Para nuestro sector, señor presidente, ha sido satisfecho el informe solicitado, y con ello creemos que ha concluido el motivo de este punto del Orden del Día.

Sr. Salgado. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Marón). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Para una muy breve aclaración, señor presidente.

En dos oportunidades, tal vez en tres, en este debate se ha hecho referencia a la oposición y se la ha tildado de poco constructiva.

En cuanto a mí me toca —y creo del caso hacer una aclaración en cuanto le hace al sector a que pertenezco—...

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Rionegro. — ¿Va a hacer una discriminación?

Sr. Beveraggi. — No voy a hacer ninguna discriminación.

Pienso, en forma general, exponer un concepto de oposición, sin circunscribir ese calificativo a determinado partido o bloque; ni a determinados señores diputados, sino simplemente a lo que significa una oposición no constructiva.

Es muy general, tan general, que desearía no la recoja el señor diputado, pero va de suyo.

Sr. Salgado. — Como no, señor diputado.

Es una esgrima que se viene haciendo y empleando desde hace varios años en el país: la división en oposición constructiva y no constructiva.

Le voy a devolver la pelota al señor diputado: no soy opositor, sino diputado de la Provincia en esta banca, que es cosa muy distinta. Y como diputado de la Provincia en esta banca, le he puesto la firma a cinco proyectos de leyes en lo que va del período de sesiones, y que me voy a permitir mencionar a los señores diputados, para que vean si la función que cumpla como diputado de la Provincia es de oposición al gobierno, o es simplemente la de legislador. Los proyectos son: Reglamentación del Decreto-ley sobre locaciones urbanas; ley de expropiación; ley de creación de fondos para el turismo; otro proyecto que hace a la reglamentación de la Justicia y otro proyecto de ley de suelos de la Provincia. Son todas leyes serias y permanentes en la Provincia.

¿Cómo califica esto: como oposición constructiva o como oposición destructiva? ¿O simplemente como modesto cumplidor de la función de legislador?

Ni oposición, ni en favor o en contra del gobierno. Soy legislador de la Provincia y como militante político también, al que no pertenece hacer el juego de danza y contradanza al gobierno, y que sólo estoy en mi misión. Califíquenla como quieran los señores diputados, pero que no es oposición ni deja de serla; es simplemente estar en mis convicciones y trabajar en pro de la Provincia.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Yo no cuento sobre mi banca con la lista de proyectos de leyes que nosotros hemos presentado a la fecha.

Pero la verdad es que todo proyecto que tiene por finalidad la organización de la Provincia, la puesta en marcha de sus instituciones y

el establecimiento de textos legales que hagan a la superación y el progreso de la misma, todo ello es tarea legislativa constructiva; incluso el cambio de ideas contrapuestas es tarea constructiva.

El sentido genérico de oposición está perfectamente sobreentendido en nuestras manifestaciones. Reitero en nombre de nuestro sector, señor presidente y señores legisladores, que para nosotros ha sido satisfecho el pedido de informes que diera motivo a la interpelación que constaba en el orden del día de la fecha.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el proyecto del señor diputado Viencens que ha sido leído por secretaría. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido rechazado.

La presidencia entiende que el tema de la interpelación al señor ministro de Gobierno de la Provincia ha quedado agotado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 4 y 17 horas del día 28 de mayo.

SYLVIA E. PERINI
Directora del Cuerpo
de Taquígrafos

10

A P E N D I C E

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO R E S U E L V E :

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe por escrito, dentro de los quince (15) días de su comunicación, sobre los siguientes puntos:

1º — Sobre las gestiones encomendadas al Poder Ejecutivo por resolución de esta Legislatura de fecha 30 de setiembre del año próximo pasado, relacionada con:

- a) El establecimiento de un servicio diario, directo y permanente de entrega y retiro de correspondencia del vagón postal, con destino a la oficina de Correos y Telecomunicaciones de la localidad de Luis Beltrán;
- b) Que la aludida oficina sea habilitada para recibir y despachar encomiendas de granja de hasta diez (10) kilogramos de peso por unidad, de acuerdo a las normas vigentes en esa repartición;
- c) Que existiendo un terreno en la citada localidad, destinado para el edificio propio de la sucursal de Correos y Telecomunicaciones, esa repartición nacional construya el mismo, dentro del plan de obras del año en curso.

2º — Sobre las gestiones encomendadas por resolución aprobada por la Legislatura de fecha 29 de setiembre de 1958, según la cual debía gestionar, además de una sucursal en General Conesa, una delegación del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Luis Beltrán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1º — Créase la "Lotería para Obras Sociales de la Provincia de Río Negro", como repartición autárquica, dependiente del Ministerio de Economía, la que tendrá a su cargo la emisión, venta y contralor de una lotería Provincial.

Art. 2º — La Lotería Provincial, estará garantizada por el Estado Provincial y los sorteos se efectuarán, hasta tanto organice su propio sistema, en base al extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 3º — A los efectos de la venta de los billetes de la Lotería, sus autoridades podrán autorizar el establecimiento de Sucursales, Agencias o Corresponsalías, en cualquier punto de la República o el extranjero.

Artículo 4º — Es libre en todo el territorio de la Provincia el expendio de billetes y exímese la venta de los mismos de todo gravamen provincial o municipal. De iguales franquicias gozará la publicación de extractos de los sorteos periódicos, así como también los bienes que formen su patrimonio.

Art. 5º — Queda absolutamente prohibido en el territorio de la Provincia, la circulación y venta de toda otra lotería, cualquiera sea la forma que ella revista, con excepción de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y de aquellas con las cuales, la Lotería de Río Negro, celebre convenios de reciprocidad de venta.

Art. 6º — La Provincia no podrá autorizar la creación o funcionamiento de otras loterías con análogas prerrogativas y garantías, ni tomar participación en otras de tipo Estatal o particular. Tampoco autorizará ninguna emisión de obligaciones, certificados, bonos de ahorro, cupones y otras clases de sorteos con premios de dinero, análogos a los que se autorizan a emitir por la presente Ley.

Art. 7º — Los infractores del artículo anterior pagarán por cada infracción una multa de Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m/nal.) y sufrirán el decomiso de los billetes o bonos que se le sequestraren.

Art. 8º — En cada sorteo deberá asignarse para premios, no menos del sesenta (60) por ciento del valor nominal del total de los billetes que componen la emisión.

Art. 9º — Los billetes de la Lotería de la Provincia no podrán ser vendidos al público a un precio superior al de su valor nominal o escrito, penándose cada infracción con una multa de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.— m/nal.).

Art. 10. — Si en los sorteos la venta de los billetes no cubriera el total de los premios que deben satisfacerse, el Poder Ejecutivo, por medio del Mi-

nisterio de Economía, hará entrega de los fondos necesarios, contabilizándose en cuenta especial con cargo de ser reintegrados en la primer jugada inmediata posterior.

Art. 11. — La colocación al público de los billetes se efectuará, a opción del Poder Ejecutivo, dentro de las siguientes características y condiciones:

A) Entregando al mejor postor, en pública subasta, la concesión exclusiva para la venta de los billetes de Lotería, siempre que el o los proponentes, garanticen a satisfacción las siguientes condiciones:

- a) Tomar al firme por lo menos, el sesenta y cinco por ciento de la totalidad de las emisiones.
- b) Pagar al contado todos los billetes que retire, acreditándose o devolviéndose el importe de los billetes no vendidos, dentro de los límites fijados en el punto a).
- c) Hacerse cargo, a su exclusivo costo, de toda la propaganda necesaria para la colocación del mayor número de billetes.
- d) Garantizar a la Provincia una ganancia anual mínima de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.800.000.— m/nal.). Si fueran varios los concesionarios, este importe se prorratearía.
- e) Cumplidos los requisitos anteriores, la comisión para el o los agentes vendedores exclusivos, podrá ser aumentada en un dos por ciento sobre la proporción que se establece en el inciso B)

B) Valerse de agentes vendedores en las distintas localidades sobre la base de las siguientes condiciones:

- a) La entrega se hará sobre "decenas", o múltiplos de ellas.
- b) Garantizará la venta del sesenta y cinco por ciento de las decenas que tome.
- c) La diferencia entre el precio que el o los revendedores abonen por el billete a la lotería Provincial y el de su venta al público, no podrá nunca representar un beneficio que exceda del veinte por ciento de su valor de venta.

Art. 12. — En caso de que el o los agentes exclusivos a que se refiere el artículo 11, inciso A), tomara al firme más del sesenta y cinco por ciento (65 %) de la totalidad de la emisión y la utilidad de la caja superara el límite previsto en el mismo artículo, se le podrá abonar un por ciento adicional, según la siguiente escala:

Entre el 66 % al 70 %, un medio por ciento adicional.

Entre el 71 % al 75 %, un uno por ciento adicional.
Entre el 76 % al 80 %, un dos por ciento adicional.
Entre el 81 % al 100 %, un tres por ciento adicional.

Art. 13. — Las comisiones adicionales a que se refiere el artículo anterior, se liquidarán semestralmente, en base a los excedentes de cada emisión, haciendo los cálculos en forma escalonada para cada serie y/o sorteo.

Art. 14. — El producto líquido anual que obtenga la Lotería de la Provincia, se distribuirá en la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento al Ministerio de Asuntos Sociales, con destino a construcción, dotación, sostenimiento y conservación de hospitales, salas de primeros auxilios, centros de salud o dispensarios y establecimientos dedicados a la salud pública.
- b) El cincuenta por ciento a las Municipalidades, prorrateándose de acuerdo al lugar de ventas de los billetes por decenas, las que tendrán que destinarlos a obras de ayuda social.

Estos importes serán distribuidos, previa deducción de un diez por ciento para fondos de reserva. La obligación de descontar este 10 % cesará cuando el Fondo de Reserva represente un importe equivalente al duplo del total de los premios que se abonen en una jugada ordinaria.

Art. 15. — En caso de que la Lotería de la Provincia tuviera que hacer inversiones, éstas no excederán el 10 % de las ganancias por año. En caso de que esta inversión sea de tal magnitud que dicho porcentaje no alcanzara a cubrirlo, podrá acumularse hasta completar el importe. Los planes de inversión tendrán que ser previamente aprobados, mediante inclusión en el presupuesto.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a la emisión de billetes, sorteo y premios, así como también todo lo referente a organización y autoridades de la Lotería de la Provincia.

Art. 17. — Las disposiciones contenidas en el artículo 5º, entrarán a regir quince días antes de realizarse el primer sorteo.

Art. 18. — La "Lotería para Obras Sociales de la Provincia de Río Negro", estará capacitada para contraer derechos y adquirir obligaciones, pudiendo estar en juicio representada por la persona que el Decreto Reglamentario determine.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.